

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

SENADO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2014

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Lcda. Rebeca I. Acosta Pérez	Recursos Naturales y Ambientales	Miembro Asociada de la Junta de Calidad Ambiental.
P. del S. 721 <i>Por el señor Ruiz Nieves</i>	Infraestructura Desarrollo Urbano y Transportación <i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	Para enmendar el <u>inciso (a) del artículo Artículo 3.23(a)</u> de la <u>Ley número 22 del 7 de enero de 2000</u> , según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, <u>según enmendada</u> , a los fines de aumentar la multa por conducir un vehículo de motor por las vías públicas de Puerto Rico sin estar debidamente autorizado para ello a <u>treientos (300) doscientos cincuenta (250)</u> dólares por primera convicción y a <u>no menos de</u> quinientos (500) dólares por convicciones subsiguientes.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 1198	Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos	Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3, y el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, con el fin de autorizar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico <u>en conjunto con las organizaciones de trabajadores bona fides adscritas a la Policía de Puerto Rico, a gestionar la negociación y contratación de a negociar y contratar planes de seguros de servicios de salud para los empleados y funcionarios de la uniformada, que voluntariamente decidan acogerse a un seguro médico de salud provisto por una aseguradora privada.</u>
<i>Por el señor Bhatia Gautier</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	
P. del S. 1222	Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación	Para designar el puente ubicado en la Carretera carretera PR-680, al final de la Avenida Víctor Rojas, del municipio de Arecibo, con el nombre del Ex alcalde Frankie Hernández Jové.
<i>Por el señor Tirado Rivera</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	
R. C. del S. 59	Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Hacienda y Finanzas Públicas	Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación a realizar una <u>actualizar los resultados de la</u> investigación sobre la viabilidad de construir un conector en el tramo desde la Carretera PR-681 hasta la PR-2 jurisdicción del Municipio de Arecibo, tomando en cuenta, no sólo el costo de dicha alternativa, sino también el impacto en los negocios existentes y en los proyectos turísticos proyectados a lo largo de dicha carretera y la seguridad de los residentes y transeúntes que utilizan dicha carretera.
<i>Por el señor Pérez Rosa</i>	<i>Informe Conjunto Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. del S. 72	Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la realización de los correspondientes estudios y para la instalación de un semáforo en la Carr. carretera <u>carretera PR-650</u> con la intersección de la Núm. carretera <u>PR-2</u> del Barrio Factor en el Municipio de Arecibo.
<i>Por el señor Pérez Rosa</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. C. del S. 451	Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación	Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, junto al Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Moca, a que denomine y rotule <u>denominar y rotular</u> la Carretera <u>carretera</u> PR-110, que transcurre desde Piedra Grande hasta la salida a la número PR-2, de dicho municipio, con el nombre de Antonio Cabán Vale "El Topo".
<i>Por la señora González López</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. C. del S. 453	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de San Juan a la <u>Autoridad de Edificios Públicos</u> la cantidad de veinticinco mil dólares provenientes de la R.C. 123-2013, la Sección 1, Apartado I, Inciso (m) subinciso 6 con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.
<i>Por los señores Nadal Power y Nieves Pérez</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 781	Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización	Para ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora y minuciosa sobre el estado estructural del edificio que alberga el Archivo General y la Biblioteca Nacional de Puerto Rico; además, deberá investigar el funcionamiento operacional y administrativo de cada institución.
<i>Por la señora López León</i>	<i>Informe Final</i>	
R. del S. 858	Asuntos Energéticos y Recursos de Agua	Para ordenar a la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el efecto de los subsidios que se otorgan a los clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; y sobre el efecto de la morosidad de las agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América en las finanzas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.
<i>Por el señor Nieves Pérez</i>	<i>Informe Final</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. de la C. 1374	Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización	Para enmendar el Artículo 3.49 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, <u>conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”</u> , a <u>los fin fines</u> de establecer que en aquellos casos en que los municipios <u>o las corporaciones municipales hayan adquirido o pretendan adquirir una propiedad mediante compraventa</u> cuya deuda, más intereses, recargos y penalidades sea <u>setenta y cinco por ciento (75%)</u> o más del valor real en el mercado del respectivo inmueble, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) quede <u>estará</u> facultado a negociar con el municipio <u>o la corporación municipal</u> una reducción significativa de la totalidad de la deuda, intereses, recargos y penalidades, a una cantidad que proteja los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero que a su vez permita el interés público y el desarrollo que tiene el municipio con el referido inmueble; y para otros fines.
<i>Por los representantes Rodríguez Quiles, Hernández Montañez y Perelló Borrás</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	
R. C. de la C. 582	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de Toa Alta, la cantidad de dos millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y un dólares con cincuenta y dos centavos (\$2,535,491.52), provenientes del Inciso a, Apartado 35, de la Resolución Conjunta Núm. 95-2013 y del Inciso a, Apartado 38, de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013; para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
<i>Por los representantes Perelló Borrás y Hernández Montañez</i>	<i>Sin enmiendas</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. de la C. 618	Hacienda y Finanzas Públicas	Para enmendar el Inciso (m) del Apartado 38 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 46-2014 a los fines de corregir su lenguaje.
<i>Por el representante Hernández Montañez</i>	<i>Sin enmiendas</i>	
R. C. de la C. 638	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de trece mil cuatrocientos setenta y nueve dólares con cuarenta y cinco centavos (\$13,479.45), provenientes de balances disponibles en el Inciso (1) del Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 184-2012, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines.
<i>Por el representante Bulerín Ramos</i>	<i>Sin enmiendas</i>	

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

31 de octubre de 2014

COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

**Informe de Nombramiento de la
Lcda. Rebeca I. Acosta Pérez como
Miembro Asociada de la Junta de Calidad Ambiental*****AL SENADO DE PUERTO RICO:***

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales somete a este Honorable Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento de la Lcda. Rebeca I. Acosta Pérez, recomendando su confirmación como Miembro Asociada de la Junta de Calidad Ambiental.

El pasado 18 de agosto de 2014, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la designación de la Lcda. Rebeca I. Acosta Pérez como Miembro Asociada de la Junta de Calidad Ambiental.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47, de la Resolución del Senado Número 21 del 15 de enero de 2013, notificó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) para que esta comenzara una investigación sobre la Nominada. Dicha Oficina rindió un Informe, resultado de su evaluación, el 21 de octubre de 2014.

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DEL INFORME	3
Metodología	3
Vista Pública	3
ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO	6
Historial de la Nominada	6
Evaluación Psicológica	7
Análisis Financiero	8
Investigación de Campo	8
CONCLUSIÓN	9

Informe

ALCANCE DEL INFORME

Metodología:

Para la Comisión Recursos Naturales y Ambientales fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis y evaluación de este nombramiento. Por lo tanto, se solicitaron expresiones a diferentes sectores. Este insumo se documentó a través de la Vista Pública celebrada.

Además, tal y como establece el Reglamento Núm. 21 de 22 de abril de 2010, titulado “Reglamento para el Proceso de Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluación Técnica de Nombramientos (OETN), adscrita a la Oficina del Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la investigación de la Nominada. La OETN, de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, psicológica, académica, profesional, financiera y antecedentes penales de la Lcda. Rebeca I. Acosta Pérez, lo que resultó en el Informe rendido por dicha Oficina con fecha del 21 de octubre de 2014.

Vista Pública:

Siguiendo el Reglamento del Senado, se celebró una Vista Pública el lunes, 27 de octubre de 2014, para discutir el nombramiento de la Nominada como Miembro Asociada de la Junta de Calidad Ambiental. Se contó, además, con la presencia de la Vicepresidenta de la Junta de Calidad Ambiental (en

adelante, "JCA"), la Lcda. Suzette Meléndez Colón. En dicha Vista, la Comisión suscribiente tuvo la oportunidad de escuchar a la Nominada, y a continuación se presenta un resumen de su ponencia:

• **Lcda. Rebeca I. Acosta Pérez**

En su ponencia, la licenciada Acosta Pérez expresó que recibió con gran satisfacción su designación ya que considera que "es el resultado de [su] trayectoria en el servicio público", específicamente, en su desempeño en la JCA, agencia donde labora hace más de un año.

Sostuvo, además, que "[cuenta] con todos los requisitos académicos y profesionales para ostentar" tal cargo. Explicó, que su desarrollo profesional en distintas esferas y posiciones en el servicio público le "ha dado las herramientas para [desempeñarse] exitosamente en un ambiente rápido, dinámico, tenso y exigente".

Como Miembro Asociada nombrada en receso desde agosto de 2014, expresó que esa oportunidad le "ha permitido conocer de primera mano los deberes, facultades y responsabilidades de [ese] puesto". Destacó que, desde su nombramiento en receso, "[ha] trabajado y fomentado aquellas medidas que promuevan condiciones balanceadas entre las necesidades del hombre y la prevención de la degradación de nuestros recursos ambientales" y aseguró, además, "continuar haciéndolo".

En este contexto, reconoció la posición privilegiada que ha ocupado hasta el día de hoy y manifestó que la desea continuar ostentando.

A modo de conclusión, la licenciada Acosta Pérez, de ser confirmada por este Alto Cuerpo, "[espera] poder colaborar estrechamente con esta Honorable Comisión" y

RA

aseveró, “[estar] a su disposición en toda gestión dirigida a la más eficaz protección del ambiente”.

• **Lcda. Laura M. Vélez Vélez**

La Presidenta de la JCA, Lcda. Laura M. Vélez Vélez, envió su ponencia por escrito, la cual fue leída por la Lcda. Suzette Meléndez Colón, Vicepresidenta de la JCA. En la misma expresó que recibió con satisfacción, avala y endosa, el nombramiento de la Lcda. Rebeca I. Acosta Pérez como Miembro Asociada de la JCA.

En cuanto al desarrollo profesional de la licenciada Acosta Pérez, la Presidenta señaló que desde la juramentación de la Nominada como abogada, esta ha “trabajado con leyes y reglamentaciones de índole ambiental locales y federales” y ha sido partícipe de “pleitos de gran envergadura, como el Gasoducto del Sur y la impugnación de permisos para la expansión del Hotel Marriott de Isla Verde”.

Reveló, además, que una vez fue nombrada para Presidir la JCA se “[entregó] a la tarea de reclutar el mejor talento para formar el equipo de trabajo de la Junta”. Durante este proceso, fue que “[entrevistó] a la Lcda. Acosta Pérez y, ante su excelente preparación y experiencia en el ámbito ambiental, la reclutó como Ayudante Especial”. Asimismo, la Presidenta manifestó que el “trabajo continuo, esfuerzo incansable, dedicación y entereza moral fueron varias de las características que llevaron a [su] posterior designación de la Lcda. Acosta Pérez como Secretaria de la Junta de Gobierno” de la JCA.

Finalmente, la licenciada Vélez Vélez aseguró que la Nominada “cuenta con el temperamento, la dedicación y la integridad para cumplir con las obligaciones, deberes y

facultades establecidos por la Ley de Política Pública Ambiental” y que tanto el expediente académico como el laboral, “refleja que estamos ante una profesional completamente capacitada para el puesto al cual ha sido nombrada.”

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Historial de la Nominada:

La Lcda. Rebeca I. Acosta Pérez, de treinta y cuatro (34) años de edad, nació el 28 de diciembre de 1979, en el municipio de San Juan, Puerto Rico. La Nominada se encuentra casada con el Lcdo. Luis Gabriel Fuentes Vázquez, y es madre de Leila Cecilia Fuentes Acosta, de once (11) meses de edad. La familia Fuentes Acosta reside actualmente en San Juan, Puerto Rico.

La licenciada Acosta Pérez posee un Bachillerato en Ciencias con una concentración en Ciencia Ambiental de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el año 2005, se le confirió un grado *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Posteriormente, en el año 2007, obtuvo un grado de Maestría en Derecho Ambiental de la Escuela de Derecho Ambiental de Vermont. En junio del año 2007, fue admitida al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico, y en el 2013, en el Tribunal Federal de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico.

Entre los años 2004 al 2005, la Licenciada trabajó en la Clínica de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico como Investigadora, realizando investigaciones en relación con el uso de tierras y derecho ambiental, entre otros.

Durante los años 2006 al 2008, la licenciada Acosta Pérez se desempeñó como abogada para el Bufete Patricio Martínez

Lorenzo en San Juan, donde realizó investigaciones relacionadas con el uso de tierras, asuntos relacionados con leyes federales ambientales, incluyendo el *Clean Air Act* y el *Clean Water Act*.

En años más recientes, de 2008 a 2013, la Nominada laboró como Abogado I para el Departamento de Justicia, donde fue asignada a la División de Recursos Extraordinarios y Política Pública. Allí representó a varias agencias e instrumentalidades gubernamentales y manejó casos relacionados con derecho ambiental, uso de tierras, derecho administrativo y reglamentación sobre la construcción, entre otros. Participó, además, en varios casos revestidos de gran interés público, tales como el proyecto del Gasoducto del Sur y la expansión del Hotel Marriott en Isla Verde.

A partir del año 2013, la licenciada Acosta Pérez laboró en la División de Litigios Federales del Departamento de Justicia, donde también representó distintas agencias e instrumentalidades gubernamentales así como empleados de estas en pleitos legales ante el foro federal. Por un período de ocho (8) meses, entre mayo de 2013 a enero de 2014, la Licenciada se desempeñó como Ayudante Especial en la Junta de Calidad Ambiental. Al comenzar el año 2014, la Nominada fue designada como Secretaria de esta Agencia.

Actualmente, desde el 15 de agosto, en virtud de un nombramiento de receso extendido por el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador de Puerto Rico, la licenciada Acosta Pérez ocupa el puesto de Miembro Asociada de la Junta de Calidad Ambiental.

Evaluación Psicológica:

El 21 de agosto de 2014, la Lcda. Rebeca I. Acosta Pérez fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional. La misma constó de una entrevista psicológica y varios instrumentos de medición (pruebas escritas y ejercicios simulados). Se cubrieron áreas tales como: el historial ocupacional y académico, destrezas

gerenciales y de comunicación interpersonal, estilo de liderazgo y capacidad para trabajar bajo presión. Específicamente, se le administró la prueba “Inventario Multifásico de la Personalidad de Minnesota (MMPI-2)”, la cual es utilizada para inferir conductas y proveer información sobre el manejo de estrés y el ajuste emocional e interpersonal de la Nominada al momento de la evaluación.

Según los resultados de la evaluación, la Nominada no presentó ningún impedimento psicológico. Por tal razón, la misma concluye que la Nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Miembro Asociada de la Junta de Calidad Ambiental.

Análisis Financiero:

La OETN, por medio de la firma de Contadores Públicos Autorizados, contratada por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Nominada.

De igual forma, la OETN revisó el estado financiero de la Lcda. Rebeca I. Acosta Pérez y su Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos sometido a la Oficina de Ética Gubernamental.

En conclusión, la evaluación de la información sometida al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la firma de Contadores Públicos Autorizados, reflejó que la Nominada, ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable, y mantiene un historial de crédito excelente y acorde con sus ingresos.

Investigación de Campo:

La investigación de campo surge de la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: área profesional, referencias personales y sistemas de información de

Justicia Criminal. Concluyendo así, que no surgió información adversa a la Nominada y que todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

CONCLUSIÓN

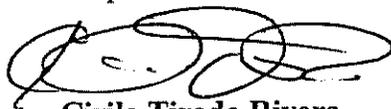
La Nominada ha colaborado en todas y cada una de las etapas en la cuales el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le ha requerido información y su participación. La misma, ha pasado satisfactoriamente la evaluación psicológica, el análisis financiero y la investigación de campo que se han llevado a cabo sobre su persona.

MR

A base de las ponencias orales y toda la investigación realizada, a esta Comisión no le queda duda que la Nominada será un excelente recurso dentro de la Junta de Calidad Ambiental. Su preparación académica, especialidad y experiencia laboral, le permitirán realizar a cabalidad sus labores como Miembro Asociada.

Por todo lo antes expuesto, y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 21 y la Resolución del Senado Núm. 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis de toda información recopilada, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo su Informe sobre el nombramiento de la Lcda. Rebeca I. Acosta Pérez, **recomendando así, su confirmación como Miembro Asociada de la Junta de Calidad Ambiental.**

Respetuosamente Sometido,



Cirilo Tirado Rivera
Presidente

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de octubre de 2014

Informe Positivo sobre el P. del S. 721 Con Enmiendas

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 721, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DEL P. DEL S. 721

El Proyecto del Senado 721 propone enmendar el inciso (a) del Artículo 3.23 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, según enmendada, a los fines de aumentar la multa por conducir un vehículo de motor por las vías públicas de Puerto Rico sin estar debidamente autorizado para ello a doscientos cincuenta (250) dólares por primera convicción y a no menos de quinientos (500) dólares por convicciones subsiguientes.

La Exposición de Motivos de la medida establece que con la aprobación de la Ley 22-2000, según enmendada, el sistema de multas establecido en dicha ley, ha provocado que muchos conductores no renueven sus licencias de conducir por no poder pagar las multas generadas. Muchos de ellos actualmente conducen por las vías públicas del país sin el permiso requerido por ello, por lo que al ser detenidos por la policía comparecen al Tribunal a pagar la multa de cien (100) dólares dispuesta por la ley para primera ocasión, o doscientos (200) dólares para una segunda ocasión sin que se vean obligados a pagar las multas pendientes con el estado y continúan conduciendo sin el permiso requerido por la Ley para ello. Argumenta que dicho estatuto atenta contra el propósito primordial de la Ley 22-2000 de velar por la seguridad pública en nuestras carreteras.

ANÁLISIS DEL P. DEL S. 721

El Departamento de transportación y Obras Públicas (DTOP) expresó, mediante ponencia escrita, que de enero a marzo de 2014, las intervenciones con conductores no autorizados fue de 4,003; para el año 2012 fueron 10,280 y de 12,795 durante el año 2013.

Según los datos antes expuestos, menciona el Departamento, que se puede proyectar que las intervenciones con conductores no autorizados podrían sobrepasar la cifra de 15,000 y quizás llegar a 16,000.

Menciona el DTOP la preocupación de lo anteriormente señalado dado que el censo de los Estados Unidos indicó que la población en Puerto Rico ha ido disminuyendo y que de ordinario, se debe pensar que hay conductores y por tanto menos infractores a esta modalidad de delito. De hecho, señala que la inobservancia de esta ley tiene efectos directos y colaterales en el infractor y que de ocurrir un suceso lamentable el Estado tendrá que gastar miles de dólares en servicios médicos que, probablemente, no podrá recuperar.

El DTOP entiende que aún la multa de cien (100) dólares no ha sido un disuasivo para que ciertos ciudadanos sientan el deber de cumplir con la ley. Es por ello que recomiendan que la multa sea aumentada a doscientos cincuenta (250) dólares por violación al inciso (a) del Artículo 3.23 de la Ley 22-2000 y de reincidir en violar la misma sea aumentada a quinientos (500) dólares.

Esta Comisión acoge esta enmienda así como la que recomiendan a los efectos de que el Artículo 3.23 sea conocido como "Uso ilegal de licencia de conducir y penalidades".

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIONES

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el placer de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. del S. 721, con las enmiendas incluidas en el Entirillado Electrónico que acompaña esta medida.

Respetuosamente Sometido,


Hon. Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación

(Entirillado Electrónico)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 721

3 de septiembre de 2013

Presentado por el Senador *Ruiz Nieves*

Referido a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación

LEY

Para enmendar el inciso (a) del artículo Artículo 3.23(a) de la Ley número 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, según enmendada, a los fines de aumentar la multa por conducir un vehículo de motor por las vías públicas de Puerto Rico sin estar debidamente autorizado para ello a trescientos (300) doscientos cincuenta (250) dólares por primera convicción y a no menos de quinientos (500) dólares por convicciones subsiguientes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 La Ley ~~Número 22 del 7 de enero de 2000~~, según ha sido enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” dispone de un conjunto de normas cuyo propósito es regular de forma ordenada y eficiente el tránsito de todo tipo de vehículos y vehículos de motor por las vías públicas estatales y municipales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Ha sido el propósito primordial de este estatuto legal velar por la seguridad pública en nuestras carreteras, simplificar los trámites gubernamentales relacionados a la expedición de permisos, minimizar la necesidad de intervención de las autoridades públicas, fortalecer las medidas punitivas por violaciones a la ley con el fin de reducir el número de accidentes que ocasionan lesiones graves y en muchos casos, fatalidades en nuestras carreteras estatales y municipales. La Ley 22-2000 conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” desde su aprobación,

el 7 de enero de 2000, hasta el presente, ha sufrido muchas enmiendas a los fines de aclarar su contenido y su alcance.

Con la aprobación de la Ley ~~22- de 7 de enero de 2000~~, según enmendada, el sistema de multas establecido ha provocado que muchos conductores no renueven sus licencias de conducir por no poder pagar las multas generadas. Muchos de ellos actualmente conducen por las vías públicas del país sin el permiso requerido por ello por lo que al ser detenidos por la policía comparecen al Tribunal a pagar la multa de cien (\$100) dólares dispuesta por la ley para primera ocasión, o doscientos (\$200) dólares para una segunda ocasión sin que se vean obligados a pagar las multas pendientes con el ~~estado~~ Estado y continúan conduciendo sin el permiso requerido por ~~le~~ la Ley para ello. Esto atenta contra el propósito primordial de esta ley que es velar por la seguridad pública en nuestras carreteras.

Esta Asamblea Legislativa en el descargo de sus funciones constitucionales y su compromiso inquebrantable con el bienestar de Puerto Rico considera necesario y meritorio enmendar la Ley ~~Núm. 22- de 7 de enero de 2000~~, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de aumentar la multa dispuesta en el inciso (a) del artículo Artículo 3.23(a) a trescientos (\$300) doscientos cincuenta (250) dólares por conducir un vehículo de motor por las vías públicas de Puerto Rico sin estar debidamente autorizado para ello por el Secretario o con una licencia de conducir distinta a la requerida para manejar dicho tipo de vehículo tipificado como delito menos grave. A todo aquel que ya hubiere sido convicto anteriormente del mismo delito la pena será no menor de quinientos (\$500) dólares.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 **Artículo 1.-** Se enmienda el inciso (a) del Artículo 3.23(a) de la Ley ~~22- del 7 de enero~~
2 ~~de 2000~~, según enmendada, para que lea como sigue:

3 **Artículo 3.23- ~~Actos Ilegales.~~ Uso ilegal de licencia de conducir y penalidades**

4 Será ilegal realizar cualquiera de los siguientes actos:

5 a) Conducir un vehículo de motor por las vías públicas de Puerto Rico sin estar
6 debidamente autorizado para ello por el Secretario o con una licencia de conducir
7 distinta a la requerida para manejar dicho tipo de vehículo. Toda persona que viole

1 esta disposición incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada
2 con pena de multa de ~~[cien (100) dólares]~~ **[cien (100) dólares]** ~~trecientos (300)~~
3 doscientos cincuenta (250) dólares. Toda persona convicta de violar esta disposición
4 y que ya hubiere sido convicta anteriormente del mismo delito, será sancionada con
5 pena de multa no menor de ~~[deseientos (200) dólares]~~ **[doscientos (200) dólares]**
6 ~~quinientos (500)~~ quinientos (500) dólares.

7 b) ...

8 **Artículo 2.-** Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1198

30 de octubre de 2014

INFORME POSITIVO SOBRE EL P. DEL S. 1198

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Cuerpo el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 1198, en el cual se recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1198 propone autorizar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico en conjunto con las organizaciones de trabajadores bona fides adscritas a la Policía de Puerto Rico, a gestionar la negociación y contratación de planes de seguros de servicios de salud para los aproximadamente siete mil (7,000) empleados y

funcionarios de la uniformada, que voluntariamente deciden acogerse a un seguro médico de salud provisto por una aseguradora privada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta propuesta de enmienda de Ley propone autorizar la gestión de contratar los seguros de servicios de salud privados para los aproximadamente siete mil (7,000) empleados y funcionarios de la uniformada, como una facultad del Superintendente de la Policía de Puerto Rico en conjunto con las organizaciones de trabajadores bona fides adscritas a la Policía de Puerto Rico. Para fines de técnica jurídica, se enmendaría el inciso (b) de la Sección 3, y el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos".



La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y/o entidades: Administración de Seguros de Salud (ASES), Policía de Puerto Rico (PPR), Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) y el Departamento de Salud. Al momento de la preparación del presente informe, esta Honorable Comisión contó con los siguientes memoriales explicativos: Administración de Seguros de Salud (ASES) y la Policía de Puerto Rico (PPR).

Para esta medida legislativa se efectuaron vistas públicas el martes, 28 de octubre de 2014 en el Salón Luis Negrón López, ante la presencia de los integrantes de la Comisión, Hon. Martín Vargas Morales, Hon. Migdalia Padilla Alvelo, Hon. Jorge

Suárez Cáceres, el integrante ex officio Hon. Lawrence Seilhamer Rodríguez y presidida por el Hon. Luis Daniel Rivera Filomeno.

Con el beneficio de las ponencias escritas antes mencionadas, pasamos a discutir el análisis y las recomendaciones de esta Honorable Comisión. Veamos.

POLICÍA DE PUERTO RICO

La Policía de Puerto Rico del Estado Libre Asociado Puerto Rico, en adelante, (PPR), a través de su Superintendente, José L. Caldero López, endosa esta medida y envió un memorial explicativo al respecto. Este memorial explicativo de la PPR fue considerado por esta Honorable Comisión y las recomendaciones contenidas en el mismo las estaremos discutiendo en detalle en el análisis y conclusión del presente

 Informe Positivo.

La PPR comienza su exposición estableciendo, que el fin de la medida legislativa P del S. 1198 es uno positivo y que los funcionarios y empleados adscritos a la instituciones excluidas de la Ley 95, pueden beneficiarse de cubiertas más competitivas, producto de una negociación directamente realizada con las compañías contratantes, basado en el perfil socio-demográfico de sus empleados. De esta forma, el Superintendente de la Policía podrá negociar unas cubiertas médicas más atractivas, a un costo inferior, un atractivo que promoverá mejores servicios médico-hospitalarios para nuestros policías, los profesionales responsables de garantizar la seguridad de nuestros ciudadanos.

Reitera la PPR, el hecho que siempre avalará toda iniciativa que tenga como fin ampliar los beneficios laborales y marginales de los Policías. A su vez, la Policía de Puerto Rico otorga una aportación patronal al plan médico de ciento veinticinco dólares (\$125.00) mensuales a todos los miembros de la Uniformada y al personal civil unionado. Otorga además cien dólares (\$100.00) mensuales al personal gerencial, empleados transitorios y cadetes.

Prosigue la PPR, con su ponencia estableciendo que actualmente, los empleados ostentan la prerrogativa de seleccionar el plan médico de su conveniencia. Ello de acuerdo a su realidad económica y a las cubiertas que se ajusten a sus necesidades de salud en lo concerniente a la prestación de servicios médicos. Por tanto, una vez el empleado selecciona la cubierta de su predilección, la Agencia realiza mensualmente la aportación patronal correspondiente y mediante la autorización de descuento nominal emite la partida adicional necesaria para completar al pago del empleado. Siendo las cubiertas de libre selección, aunada a las diferencias en la composición de los grupos familiares, el pago mensual es variante. Actualmente siete mil seiscientos treinta y tres (7,633) oficiales del orden público están acogidos al Plan de Salud del Gobierno.

Asimismo, establece la Superintendencia que han realizado un análisis desde la perspectiva de la viabilidad de la medida y su conveniencia, para servir a los intereses ulteriores de las personas a las que pretende impactar este proyecto, es decir los intereses de los servidores públicos de la Policía.

En su análisis, la Policía de Puerto Rico razonablemente concluye y otorga su anuencia a que los servidores públicos puedan acogerse al plan de salud privado seleccionado por el Superintendente, puesto que de esta manera aumenta el número total de servidores públicos elegibles. Esta acción, fruto de la fórmula demanda-oferta, deberá propiciar una competencia entre las aseguradoras (los planes médicos) que ulteriormente establecerá mejores ofertas (en servicios y precios), en aras de ser seleccionada (la empresa aseguradora) como el representante exclusivo en materia de servicios médicos de salud de los servidores públicos.



A su vez, los beneficios de este proyecto de ley, permite al Superintendente de la Policía una relación simbiótica de mercado, donde podrá estar en mejor posición para negociar la selección de aquellos planes que ofrecen las mejores tarifas, cubiertas y beneficios de servicios de salud. Conforme a lo anteriormente esbozado, la PPR avala la aprobación del P. del S. 1198, y reitera su deseo de que se le incorporen al lenguaje de la medida las enmiendas esbozadas.

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD (ASES)

Nos explican desde la Administración de Seguros de Salud, en adelante ASES, que al amparo del Plan de Reorganización Núm. 3 de 2010, de 29 de julio de 2010, le fue cedida la facultad para negociar, contratar y gestionar los beneficios de salud a nombre de los servidores públicos. Hasta la entrada en vigor de este Plan de Reorganización, la facultad en ley correspondía al Departamento de Hacienda.

La intención legislativa para esta enmienda, estuvo fundada en consideración a la pericia de la Corporación Pública. Esto debido, a que ASES, tiene la encomienda de garantizar el acceso a servicios de salud, que en el caso de los servidores públicos significa, seleccionar las empresas proveedoras de servicios de salud al amparo de la Ley 95, objeto de enmienda en esta propuesta de ley del Senado 1198.

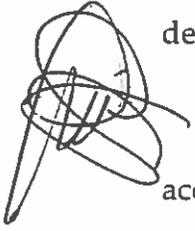
Una vez las empresas aseguradoras son certificadas por ASES, los servidores públicos seleccionan a tenor con sus necesidades y capacidad económica, aquella cubierta de servicios médicos que desea. Esto incluye, la utilización del beneficio de aportación patronal, según reconocido por nuestro marco jurídico.



Continua ASES esbozando, que el Proyecto tiene como finalidad, autorizar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a establecer, su propio plan médico, que responda a las necesidades de sus empleados y permita opciones a mejores beneficios mediante un proceso de negociación independiente, en función del perfil socio-demográfico de nuestra fuerza policiaca. Por lo que a priori, la ASES no objeta el Proyecto. No obstante, la ASES divulga ciertas inquietudes sobre el efecto que este pueda tener sobre los funcionarios y los empleados de la Policía de Puerto Rico.

Comenta ASES, que en la actualidad, los miembros de la Policía pueden acogerse al Programa de Salud Gobierno de Puerto Rico, Mi Salud, un asunto que no es atendido en este Proyecto. De igual manera, los policías, funcionarios y pensionados de la Policía pueden contratar, en su carácter individual, con cualquiera de las aseguradoras u organizaciones de servicios de salud que haya negociado, contratado y gestionado los

beneficios de salud para empleados públicos con ASES, bajo la Ley Núm. 95 de 1963, supra. Por lo que de convertirse en ley según redactado, el proyecto eliminaría esta facultad para la libre selección de cubiertas por los policías, empleados y funcionarios de la Policía de Puerto Rico, ya que les sería compulsorio contratar la aseguradora u organización de servicios de salud escogida por el Superintendente. El Proyecto le permitiría al miembro del Cuerpo Policiaco a contratar con cualquiera otra de las aseguradoras u organizaciones de servicios de salud en el mercado, pero sin retener el derecho a la aportación patronal que disfruta en la actualidad.



La Corporación pública ASES, realiza las siguientes recomendaciones que son acogidas por esta Honorable Comisión y que se hacen formar parte del entirillado electrónico que acompaña este proyecto de ley. De una parte, los seguros de salud negociados fuera de la jurisdicción de ASES no necesariamente tienen que cumplir con la cubierta mínima requerida por ASES. De otra parte, alerta sobre la eventualidad de que el Proyecto sea aprobado deberá previamente tomarse en consideración lo siguiente: a) fecha de la actual campaña de suscripción bajo la Ley Núm. 95., que actualmente se extiende desde el 3 de noviembre de 2014, hasta el 5 de diciembre de 2014 y; b) las nuevas cubiertas serán efectivas a partir del 1ro de enero de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015. Además, debe tomarse en consideración que si el superintendente decide hacer uso de esta facultad, deberá notificar a la Administración (ASES) copia de la Orden o Resolución en la que conste la determinación de contratar directamente la cubierta de salud de sus empleados conforme a esta Ley.

Por lo que ASES sugiere, que la determinación del Superintendente será efectiva para el siguiente año de contrato a la fecha en que se notifique la misma a la Administración. De no hacer uso de la facultad conferida por esta Ley, la Policía de Puerto Rico continuarán ofreciendo el seguro de salud a sus empleados a través de la Administración.

Por último, la ASES reconoce que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la responsabilidad ineludible de garantizar el acceso y velar por el ofrecimiento eficiente de servicios de salud. Por tanto, a partir de estas recomendaciones, ASES favorece la aprobación del presente proyecto de ley.



DISCUSIÓN Y FUNDAMENTOS

I. Propósitos de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada

De entrada, es menester señalar los propósitos y la intención legislativa original de la Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos, que el P del S 1198 pretende enmendar. La intención legislativa original se encaminó a establecer un plan de seguro de salud selectivo, similar al existente a los empleados del Gobierno Federal en aquel momento histórico, que permitiese a funcionarios y empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico escoger el plan de servicios de hospitalización, médico-quirúrgico y beneficios suplementarios de su preferencia, recibiendo el beneficio de la aportación gubernamental para contribuir al pago del costo de este servicio.

Por tanto, en síntesis y en relación a la propuesta de ley aquí discutida, la Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos buscaba permitir la contratación las

aseguradoras que ofrezcan planes de beneficios de salud; establecer tres clases de planes de beneficio de salud para los servicios de hospitalización, médico-quirúrgicos y de dispensario farmacológico de los empleados públicos; y permitir tanto la aportación patronal como la deducción en el sueldo del empleado en relación con cualquier plan de beneficios de salud que escoja el empleado.

II. Radiografía de la Uniformada, a efectos de esta propuesta de ley



Actualmente, la uniformada puertorriqueña cuenta con una empleomanía total de quince mil trescientos ocho personas (15,308) incluyendo policías uniformados y funcionarios civiles, a razón de catorce mil quinientos cincuenta y cuatro personas uniformadas (14,554) y setecientos cincuenta y cuatro personas (754) civiles. La propuesta de ley 1198 solo tendría efecto sobre los policías uniformados, un universo total máximo de catorce mil quinientos cincuenta y cuatro personas uniformadas (14,554). Sin embargo, de las catorce mil quinientos cincuenta y cuatro personas uniformadas (14,554) que podrían acogerse a la enmienda aquí propuesta, en la actualidad solo seis mil novecientos (6,900) policías se acogen a un seguro médico privado y reciben la aportación patronal de la Policía de Puerto Rico. Por tanto, la enmienda de ley 1198, tendría efecto real sobre aproximadamente seis mil novecientos (6,900) policías, dado que siete mil seiscientos treinta y tres (7,633) policías se acogen al seguro médico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico provisto por ASES.

III. Beneficios de la enmienda aquí propuesta

Conforme lo anterior y la propuesta de enmienda incluida en el P. del S. 1198, conviene atender que actualmente, la Ley Núm. 53-1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", mandata a los municipios del país y al Estado Libre Asociado a través de su red pública de hospitales, a ofrecer servicios de asistencia médica, hospitalización y prescripción farmacéutica gratuita a todos los integrantes de la Uniformada y sus cónyuges e hijos. El texto del artículo 20 de la Ley Núm. 53-1996, según enmendada, de la cual emana la obligación de los municipios y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, lee de la siguiente manera:



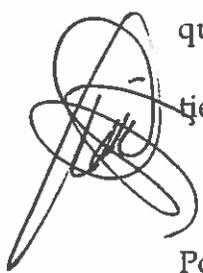
"Art. 20. -Municipios; Asistencia y Hospitalización-

Será obligación de los municipios suministrar sin costo alguno la asistencia médica y hospitalización adecuada y las medicinas que necesiten, previa prescripción facultativa y para su tratamiento, a los miembros de la Policía, así como a sus cónyuges e hijos menores de edad, o hijos menores de veintiún (21) años de edad que estén cursando estudios post-secundarios o dependientes incapacitados. Asimismo, todos los hospitales o clínicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prestarán dichos servicios médicos y de hospitalización a los miembros de la Fuerza, así como a sus cónyuges e hijos menores o dependientes incapacitados, cuando éstos así lo solicitaren y sin costo alguno les despacharán las recetas y expedirán las certificaciones necesarias. Los municipios y las clínicas y los hospitales del Gobierno deberán dar trato preferente a las solicitudes de asistencia médica y hospitalización efectuadas por miembros de la Policía. Los beneficios provistos en este Artículo serán extensivos a las viudas o cónyuges supervivientes de cualquier miembro de la Policía de Puerto Rico mientras no contraiga nuevo matrimonio; los dependientes de éste hasta la mayoría de edad o sin límite de edad cuando se encuentran incapacitados; y a los miembros de la Policía de Puerto Rico que se retiren de ésta con veinticinco (25) años o más de servicio honorable."

Para cumplir con las obligaciones que de la ley emanan, la Policía de Puerto Rico, ofrece a todos los integrantes de la uniformada la opción de acogerse, gratuitamente para el funcionario de la uniformada, al seguro de salud del Estado Libre Asociado de

Puerto Rico a través de la Administración de Seguros de Salud (ASES), actualmente "Mi Salud". ASES requiere a las empresas aseguradoras de servicios médicos que cumplan con una cubierta mínima. Por este seguro médico, la Policía de Puerto Rico desembolsó en 2013, aproximadamente once (11) millones de dólares a ASES para asegurar a aproximadamente siete mil seiscientos treinta y tres (7,633) policías, a razón de ciento veinticinco dólares (\$125) por policía.

El resto de policías no acogidos al seguro médico del Estado Libre Asociado "Mi Salud" tienen la opción de disfrutar de, (i) una aportación patronal al seguro médico privado que voluntariamente escojan o (ii) acogerse al seguro médico de su cónyuge, que en el caso de que sea una instrumentalidad del Estado Libre Asociado, también tiene derecho a recibir la aportación patronal al seguro médico privado del cónyuge.



Esta Honorable Comisión concluye que es razonable que los empleados de la Policía de Puerto Rico que deseen voluntariamente continuar disfrutando de los servicios de salud provistos a ellos gratuitamente por mandato de la Ley Núm. 53-1996, según enmendada, puedan continuar disfrutando de este derecho estatutario. Así, como que los policías beneficiarios de la opción de acogerse al seguro médico de su cónyuge, que en el caso de que sea una instrumentalidad del Estado Libre Asociado, también puedan continuar percibiendo la aportación patronal al seguro médico privado del cónyuge.

Por último, esta Honorable Comisión concluye que la facultad a otorgarse al Superintendente de la Policía y las organizaciones bona fides, para gestionar la

contratación de los seguros médicos privados para los policías que deseen voluntariamente acogerse a un seguro médico privado redundará en una estructura de servicios de salud más adaptada e idónea a las necesidades de los integrantes de la uniformada, puesto que los seguros de salud contratados fuera de la jurisdicción de ASES no necesariamente tienen que cumplir con esta cubierta mínima requerida por ASES. A su vez, esta personalización de servicios, atada a la contratación colectiva redundará en precios más asequibles para los integrantes de la uniformada. Por tanto, es razonable concluir que gestionar la contratación de seguros médicos desde la Superintendencia de la Policía aumenta el número total de servidores públicos elegibles. Esta acción, fruto de la fórmula demanda-oferta, deberá propiciar una competencia entre las aseguradoras (los planes médicos) que ulteriormente establecerá mejores ofertas (en servicios y precios), en aras de ser seleccionada (la empresa aseguradora) como el representante exclusivo en materia de servicios médicos de salud de los servidores públicos.

IV. Participación de los servidores públicos organizados

Como corolario al análisis sobre los beneficios del P del S. 1198 , la adaptación e idoneidad de los servicios médicos a ofrecerse a los policías que contraten un seguro médico privado, se incorpora una enmienda a los fines de integrar en el procedimiento de gestión para la contratación a las organizaciones bona fides adscritas a la Policía de Puerto Rico, en aras de una convivencia laboral fomentar el diálogo y servir de enlace en las necesidades sobre seguros médicos de salud que tenga a bien requerir los integrantes de la

uniformada. Esta Honorable Comisión entiende que el ambiente laboral se beneficia a corto, mediano y largo plazo del diálogo constructivo y esta propuesta de enmienda de ley tiene a bien fomentar este diálogo.

V. Transición y vigencia

La entrada en vigor de la propuesta de ley 1198 es inmediata. A su vez, atendiendo los comentarios de la ASES en su memorial explicativo, es menester señalar que la campaña informativa para la contratación de seguros médicos de salud en la Policía de Puerto Rico para el año natural 2015, comprenderá entre los días tres (3) de noviembre y cinco (5) de diciembre de este año 2014. Por este motivo, esta Honorable Comisión recomienda que se culmine esta campaña de contratación para el año natural 2015 y se realice una transición ordenada a los fines de cumplir con las disposiciones de este estatuto para la campaña del año 2016, a comenzar a finales del año natural 2015.

Esta Honorable Comisión sopesa todas las ponencias, valora los comentarios sometidos ante su consideración y aprecia los comentarios vertidos en cada una de las ponencias.

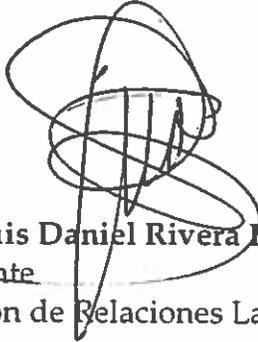
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que es inexistente.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, esta **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 1198, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,



Hon. Luis Daniel Rivera Filomeno
Presidente

Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos

ENTIRILLADO ELECTRONICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1198

29 de septiembre de 2014

Presentado por el señor *Bhatia Gautier*

Referido a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos

LEY



Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3, y el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, con el fin de autorizar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico en conjunto con las organizaciones de trabajadores bona fides adscritas a la Policía de Puerto Rico, a gestionar la negociación y contratación de a negociar y contratar planes de seguros de servicios de salud para los empleados y funcionarios de la uniformada, que voluntariamente decidan acogerse a un seguro médico de salud provisto por una aseguradora privada.

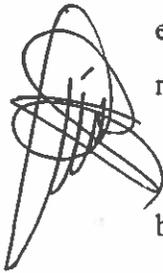
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963 establece el plan de beneficios médicos y de hospitalización para los empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una iniciativa responsable de que ~~durante~~ por los pasados cincuenta años miles de nuestros servidores públicos hayan accedido un seguro médico privado de salud. Esta ley establece que la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico será la entidad encargada de gestionar con las aseguradoras la contratación de los diferentes seguros médicos para los empleados de las diversas agencias de gobierno de la Rama Ejecutiva, en aras de establecer una estructura centralizada de gestión para obtener las mejores condiciones en los contratos de seguros médicos de salud.

Inicialmente, el referido estatuto únicamente excluía a los empleados y funcionarios adscritos a la Universidad de Puerto Rico y a las corporaciones públicas. ~~Sin embargo~~ Mas, la Decimocuarta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 324-2003 para ampliar las excepciones

aplicables a este estatuto e incluir a los empleados de la Rama Judicial, dentro de las entidades autorizadas a contratar un seguro de salud, sin sujeción a las negociaciones realizadas por el Gobierno Central.

Posteriormente, en virtud de la Ley Núm. 11-2010, se incluyó a los miembros de la Asamblea Legislativa dentro del alcance de la referida excepción, mediante la autorización a los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos, para contratar directamente un plan de seguro médico para sus empleados. Finalmente, se aprobaron las leyes 276-2011 y 280-2012 para excluir a los empleados de la Oficina del Contralor y del Procurador del Ciudadano, respectivamente, de la negociación que anualmente realiza el gobierno.



De esta manera, los funcionarios y empleados adscritos a dichas instituciones pueden beneficiarse de cubiertas más competitivas, producto de una negociación directamente realizada con las aseguradoras ~~empañías~~ contratantes, fundado en el principio de negociación colectiva exclusiva y ~~basado~~ basada en el perfil socio-demográfico de sus empleados, como un atractivo para ~~obtener estos privilegios~~ acceder a este derecho estatutario. Por esta razón, esta Asamblea Legislativa considera impostergable ampliar esta normativa e incluir a los miembros de la uniformada, para que puedan negociar y contratar directamente con los planes de seguros de servicios de salud, para beneficio de los funcionarios y empleados adscritos a esta agencia. De esta forma, el Superintendente de la Policía podrá negociar unas cubiertas más atractivas, a un costo inferior, un atractivo que promoverá mejores servicios médico-hospitalarios para nuestros policías, los profesionales responsables de garantizar la seguridad de nuestros ciudadanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) de la Sección 3 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de
2 1963, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Sección 3.-Al usarse en esta ley, los términos que a continuación se relacionan,
4 los mismos tendrán el significado que aquí se expresa:

5 (a) ...

1 (b) "Empleado" - Todo funcionario o empleado de nombramiento o elección, en
2 servicio activo de la Rama Ejecutiva del Gobierno o pensionado de cualquier
3 rama del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de sus agencias,
4 departamentos y municipios, pero excluyendo a los funcionarios y empleados de
5 las corporaciones públicas, la Policía de Puerto Rico y de la Universidad de
6 Puerto Rico, a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y de la Rama
7 Legislativa del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los
8 funcionarios y empleados de la Oficina del Contralor y a los funcionarios y
9 empleados de la Oficina del Procurador del Ciudadano, quienes podrán acogerse
10 a los planes que seleccione la Administración, si así lo desean, y si la
11 corporación pública, la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Oficina del
12 Contralor, la Oficina del Procurador del Ciudadano y dichos funcionarios y
13 empleados cumplen con las disposiciones de esta ley. El término "empleado"
14 incluye, además, funcionarios y empleados que estuvieren fuera de Puerto Rico en
15 servicio activo.

16 Artículo 2.- Se enmienda el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio
17 de 1963, según enmendada, para que se lea como sigue:

- 18 (a) La Administración queda ...
19 El Juez Presidente del Tribunal Supremo ...
20 El Presidente del Senado y la Presidenta ...
21 El Contralor de Puerto Rico ...
22 El (La) Procurador(a) del Ciudadano ...

1 *El Superintendente de la Policía o la persona a quien éste designe, en conjunto con las*
2 *organizaciones de trabajadores bona fides adscritas a la Policía de Puerto Rico, podrá gestionar*
3 *~~negociar y contratar~~ directamente con los planes de seguros las aseguradoras de servicios de*
4 *salud, sin la intervención de intermediarios, la negociación y contratación de planes de seguros*
5 *médicos de salud a nombre de y para beneficio de los empleados y funcionarios de la Policía de*
6 *Puerto Rico que voluntariamente decidan acogerse a un seguro médico de salud provisto por*
7 *una aseguradora privada, conforme a las facultades que le confiere la Ley 53 – 1996, según*
8 *enmendada. Además, podrá aceptar la negociación y contratación para planes de servicios de*
9 *salud que haga la Administración para los empleados y funcionarios de la uniformada,*
10 *conforme las disposiciones de esta Ley.*

11 Cuando el Juez Presidente del Tribunal Supremo, el Presidente del Senado de Puerto Rico, la
12 Presidenta de la Cámara de Representantes, el Contralor de Puerto Rico [y] , el(la)
13 Procurador(a) del Ciudadano y el Superintendente de la Policía de Puerto Rico negocie un plan
14 de seguro de servicios de salud o se acoja a alguno de los planes que seleccione la
15 Administración, y ambos cónyuges son empleados o pensionados del servicio público en
16 cualquier Rama del Gobierno de Puerto Rico, de sus agencias, departamentos, municipios,
17 corporaciones públicas o la Universidad de Puerto Rico, éstos podrán acogerse para sí y para su
18 familia al plan de su preferencia, y tendrán derecho a que se le apliquen las aportaciones
19 patronales de ambos a dicho plan hasta el máximo de la referida aportación.

20 Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

de octubre de 2014

Informe Positivo sobre el P. del S. 1222 Con Enmiendas

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 1222, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1222 propone designar el puente ubicado en la carretera PR-680, al final de la Avenida Víctor Rojas, del municipio de Arecibo, con el nombre del Ex alcalde Frankie Hernández Jové.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El 15 de septiembre de 1931 nace, en la ciudad de Manhattan, Nueva York, don Francis Florenz "Frankie" Hernández Jové. Fueron sus padres el Sr. Florencio Hernández Carlo y la Sra. Rosa Jové Raíces. Su esposa lo fue doña Doris Colón con quien procreó tres (3) hijos, además de tener siete (7) nietos y tres (3) biznietos. En el año 1936 se establecen en el Sector Cotto Viejo del municipio de Arecibo, conocido como la "Villa del Capitán Correa". Más tarde, se mudan al Sector La Praa del Barrio Dominguito, lugar donde ha vivido prácticamente toda su vida.

Estudió sus años primarios en la Escuela Manuel Ruiz Gandía, y actualmente forma parte de la misma como miembro de la Junta de Padres y Maestros. Prosiguió sus estudios superiores en la antigua Escuela Luis Muñoz Rivera. Al obtener su diploma de cuarto año, estudió comercio en la Royal de Arecibo. Participó como jugador, dirigente y apoderado, con las Medias Rojas de Dominguito en el Beisbol Clase B. Fue jugador de los Hatillo Tigres, en el Beisbol Clase A. Fundó el equipo de la Liga Central, Santos de la Villa, y condujo a Arecibo a dos sub campeonatos a nivel nacional. Se destacó como narrador de los Lobos del Norte del Beisbol Profesional y en el Baloncesto Superior Nacional, con los Capitanes de Arecibo, Gallitos de Isabela y Piratas de

Quebradillas. Además, tuvo la distinción de narrar en vivo juegos de beisbol de Grandes Ligas desde el "Yankee Stadium de Nueva York y el "Three Rivers" de Pittsburgh.

Ocupó el puesto de Alcalde de la Villa del Capitán Correa desde el 1985 hasta el 1992 realizando diversos proyectos entre los que se destacan: la remodelación de la Plaza Luis Muñoz Rivera; la construcción de dos terminales públicos – Norte y Sur; la construcción de la Avenida Víctor Roja, lo que se conoce como el "Malecón de Arecibo"; el Museo René Márquez; la Biblioteca Municipal Nabal Barreto; el Centro de Usos Múltiples Francisco Paco Abreu; el estacionamiento privado Rubén Otero Bosco; en acuerdo con la Administración de Tribunales, se construyó el nuevo Centro Judicial de Arecibo; junto al Gobierno Central y la Autoridad de Carreteras, acordaron extender el Expreso de Diego, que estaba detenido en el Sector Campanilla de Toa Baja, hasta la ciudad de Arecibo.

Don Frankie Hernández Jové es un hombre cristiano, honesto y de gran sensibilidad humana.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre las arcas municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado el Proyecto del Senado Núm. 1222, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo su aprobación, con enmiendas.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación

(Entirillado Electrónico)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1222

16 de octubre de 2014

Presentado por el señor *Tirado Rivera*

Referido a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación

LEY

Para designar el puente ubicado en la ~~Carretera~~ carretera PR-680, al final de la Avenida Víctor Rojas, del municipio de Arecibo, con el nombre del Ex alcalde Frankie Hernández Jové.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Don Francis Florenz Hernández Jové, conocido como "Frankie", nace un 15 de septiembre de 1931, en la ciudad de Manhattan, en Nueva York, de la unión matrimonial de Don Florencio Hernández Carlo y Doña Rosa Jové Raíces. En el año 1936 se establecen en el Sector Cotto Viejo del municipio de Arecibo, conocido como la "Villa del Capitán Correa". Más tarde, se mudan al Sector La Praa del Barrio Dominguito, lugar donde ha vivido prácticamente toda su vida.

Estudió sus años primarios en la Escuela Manuel Ruiz Gandía, y actualmente forma parte de la misma como miembro de la Junta de Padres y Maestros. Prosiguió sus estudios superiores en la antigua Escuela Luis Muñoz Rivera. Al obtener su diploma de cuarto año, estudió comercio en la Royal de Arecibo. Fue miembro de las Fuerzas Armadas. Contrajo matrimonio con Doña Doris Colón (Q.E.P.D.), con quien procreó tres hijos, Frankie, Rosana y Francisco Javier (Q.E.P.D.), además de tener siete nietos y tres biznietos.

Desde joven fue apasionado de los deportes. Participó como jugador, dirigente y apoderado, con las Medias Rojas de Dominguito en el Beisbol Clase B. Fue jugador de los Hatillo Tigres, en el Beisbol Clase A. Fundó el equipo de la Liga Central, Santos de la Villa, y condujo a Arecibo a dos sub campeonatos a nivel nacional. Se destacó como narrador de los Lobos del Norte del Beisbol Profesional y en el Baloncesto Superior Nacional, con los Capitanes de Arecibo, Gallitos de Isabela y Piratas de Quebradillas. Además, tuvo la distinción de narrar en vivo juegos de beisbol de Grandes Ligas desde el “Yankee Stadium de Nueva York y el “Three Rivers” de Pittsburgh.

Su espíritu emprendedor y su labor humanitaria, lo llevaron a ocupar el puesto de Alcalde, desde el año 1985 al año 1992, posición por la cual fue electo por los ciudadanos arecibeños. Durante su incumbencia, realizó varios proyectos importantes, entre los cuales se destacan: la remodelación de la Plaza Luis Muñoz Rivera; la construcción de dos terminales públicos – Norte y Sur; la construcción de la Avenida Víctor Roja, lo que se conoce como el “Malecón de Arecibo”; el Museo René Márquez; la Biblioteca Municipal Nabal Barreto; el Centro de Usos Múltiples Francisco Paco Abreu; el estacionamiento privado Rubén Otero Bosco; en acuerdo con la Administración de Tribunales, se construyó el nuevo Centro Judicial de Arecibo; junto al Gobierno Central y la Autoridad de Carreteras, acordaron extender el Expreso de Diego, que estaba detenido en el Sector Campanilla de Toa Baja, hasta la ciudad de Arecibo. No obstante, su mayor logro fue entregar al nuevo incumbente un municipio de Arecibo con un superávit de nueve millones (9,000,000) de dólares, cuando ~~el~~ él lo recibió en el año 1985 con un déficit de cerca de dos millones (2,000,000) de dólares.

Don Frankie Hernández Jové, extraordinario ser humano, dedicado a realizar labor humanitaria, y ejemplo digno de emular, merece el reconocimiento de esta Asamblea Legislativa. Por tanto, este Alto Cuerpo entiende meritorio designar el puente ubicado en la Carretera carretera PR-680, al final de la Avenida Víctor Rojas, del municipio de Arecibo, a con el nombre de Don Frankie Hernández Jové, hombre cristiano, honesto y de gran sensibilidad humana.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se designa el puente ubicado en la Carretera carretera PR-680, al final de la
2 Avenida Víctor Rojas, del municipio de Arecibo, con el nombre del Ex alcalde Frankie
3 Hernández Jové.

4 Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas tomará las
5 medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo
6 dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

7 Artículo 3.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, identificar el
8 puente ubicado en la Carretera carretera PR-680, al final de la Avenida Víctor Rojas, del
9 municipio de Arecibo, con el nombre de "Frankie Hernández Jové". Asimismo, colocará una
10 tarja con la información que corresponda a la vida y obra de este insigne puertorriqueño.

11 Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



SENADO DE PUERTO RICO

de octubre de 2014

Informe Conjunto Positivo sobre la R. C. del S. 59 con Enmiendas**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 59, con las enmiendas contenidos en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 59 propone ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación realizar una investigación sobre la viabilidad de construir un conector en el tramo desde la Carretera PR-681 hasta la PR-2 jurisdicción del Municipio de Arecibo, tomando en cuenta, no sólo el costo de dicha alternativa, sino también el impacto en los negocios existentes y en los proyectos turísticos proyectados a lo largo de dicha carretera y la seguridad de los residentes y transeúntes que utilizan dicha carretera.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación tuvo a bien recibir los comentarios de la Autoridad de Carreteras y Transportación. Dicha agencia informa que, según sus expedientes, el mencionado proyecto está incluido en el programa de Peticiones de Proyectos, que fue evaluado por el Grupo Interdisciplinario de Pre-Planificación (GIPP) y que se preparó un informe.

Menciona el informe que la Alternativa A ofrece la conveniencia de conectar, en forma directa, la PR-22 y la PR-681. El punto de conexión de la Alternativa A en la PR-681 permitiría captar mayor flujo vehicular que el de la Alternativa B. Ambas Alternativas requerirían una justificación extraordinaria ante las agencias reguladoras por los posibles impactos en la zona del Caño

Tiburones. Por otro lado, menciona ese informe que, de ser viable, la construcción en puente minimizaría la viabilidad del proyecto. Esta alternativa tiene un costo estimado de \$210 millones.

Si los estudios recomiendan su viabilidad y se asignan los recursos necesarios, el proyecto podrá incluirse en el Programa de Construcción y Mejoras Permanentes, (CIP, por sus siglas en inglés).

Por otro lado, la Autoridad de Carreteras y Transportación explicó que se encuentra desarrollando nuevos planes de transportación a largo plazo y que los mismos serán conforme a procesos de participación pública en donde se le permitirá al público en general que sea parte del proceso y planificación de vías, carreteras y puentes. Si los proyectos son aprobados por la Organización Metropolitana de Planificación (MPO, por sus siglas en inglés), se incluyen en los Planes a Largo Plazo, para ser iniciados en un año en particular dentro del Programa Federal de Construcción y Mejoras Permanentes, conocido por sus siglas en inglés como STIP.

El 18 de octubre de 2013, la Comisión realizó una Inspección Ocular en la que participaron los Senadores por el Distrito de Arecibo, Hon. José Pérez Rosa y el Hon. Ángel Martínez Santiago. En la misma participaron: el Ing. Javier Arroyo de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Sr. Javier Pagán, Director de la Oficina Regional de Arecibo del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. En esa ocasión, se visitó el área que se propone para la realización del conector y se buscaron rutas alternas que viabilizaran la construcción del mismo.

 Además, se explicó la situación que viven los vecinos del Barrio Santana de Arecibo cuando surgen inundaciones, lo que podría convertirse en una situación difícil al momento de un desalojo en caso de una emergencia por el paso de un evento atmosférico.

 Esta Comisión, teniendo a bien los comentarios de la Autoridad de Carreteras y Transportación, entiende que dicho organismo ya ha iniciado el proceso que esta Resolución Conjunta propone. Aún así, quedan varias interrogantes sin contestar, razón por la cual, entendemos que la aprobación de esta medida redundaría en que la Autoridad brinde un panorama amplio teniendo en consideración lo que expresa la R. C. del S. 59.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado la Resolución Conjunta del Senado Núm. 59, las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 59, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación



Hon. José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

(Entirillado Electrónico)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 59

28 de enero de 2013

Presentada por el señor *Pérez Rosa*

Referida a las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Hacienda y Finanzas Públicas

RESOLUCION RESOLUCIÓN CONJUNTA

 Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación ~~a realizar una~~ actualizar los resultados de la investigación sobre la viabilidad de construir un conector en el tramo desde la Carretera PR-681 hasta la PR-2 jurisdicción del Municipio de Arecibo, tomando en cuenta, no sólo el costo de dicha alternativa, sino también el impacto en los negocios existentes y en los proyectos turísticos proyectados a lo largo de dicha carretera y la seguridad de los residentes y transeúntes que utilizan dicha carretera.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 Durante estos últimos años, el Gobierno de Puerto Rico ha estado promoviendo mejoras en ~~las infraestructuras~~ la infraestructura de las carreteras de Puerto Rico, para evitar riesgo a los transeúntes de las mismas. Por otro lado, la alta densidad en ciertas áreas ha provocado que el Gobierno tome iniciativas para mejorar las carreteras. Lamentablemente, hay áreas que todavía no se han beneficiado de dichas mejoras. Este es el caso de la carretera PR 681 del Barrio Islote del Municipio de Arecibo.

El Barrio Islote, de acuerdo al Censo 2010, tiene una población de 5,665 habitantes. Dicho Barrio también ha comenzado a desarrollar proyectos turísticos debido a que el 5 de diciembre de 2012, el Gobernador Luis Fortuño, aprueba la Orden Ejecutiva 2012-65. LA Orden Ejecutiva aprueba la delimitación y designación de la Zona de Interés Turístico de los Municipios de Arecibo y Barceloneta.

Como parte de esta designación, el Gobierno debe comenzar a establecer la infraestructura necesaria a los fines de que la Orden Ejecutiva pueda ser implantada en su capacidad.

La vía de rodaje de dicha área está en condiciones deplorables que en caso de un desastre natural, los que transitan por dicha carretera pueden estar en peligro debido a que no hay manera de desalojar la misma. Dicha carretera, en momentos de huracanes o lluvias fuertes, se ha inundado lo que ha dificultado el desalojo de los habitantes del área causando grandes pérdidas y riesgos a las personas.

De acuerdo a información recopilada, se ha identificado que por el Caño Tiburones existía un camino el cual puede ser utilizado como punto de partida para la viabilidad de construcción de este conector. También se ha detectado que el Puente punte localizado cerca del Club Náutico tiene grave daño y que el mismo debe ser arreglado urgentemente porque está están en peligro los cientos de pescadores que diariamente transitan por ahí para buscar su pan de cada día.

Es por tanto, que el ~~Senado~~ la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera necesario atender esta situación ~~en~~ de la manera más responsable posible, ordenando realizar una investigación ~~por~~ a la Autoridad de Carreteras y Transportación sobre la viabilidad de construir un conector en el tramo desde la Carretera PR-681 hasta la PR-2 jurisdicción del Municipio de Arecibo, tomando en cuenta, no sólo el costo de dicha alternativa, sino también el impacto en los negocios existentes y en los proyectos turísticos proyectados a lo largo de dicha carretera y la seguridad de los residentes y transeúntes que utilizan dicha carretera.

~~RESUELVESE POR EL SENADO~~ RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE
PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación a ~~realizar una~~ actualizar
2 los resultados de la investigación sobre la viabilidad de construir un conector en el tramo desde
3 la Carretera PR-681 hasta la PR-2 jurisdicción del Municipio de Arecibo, tomando en cuenta, no
4 sólo el costo de dicha alternativa, sino también el impacto en los negocios existentes y en los
5 proyectos turísticos proyectados a lo largo de dicha carretera y la seguridad de los residentes y
6 transeúntes que utilizan dicha carretera.

7 Sección 2.-En un término de ~~cientos ochenta~~ noventa (180 90) días, la Autoridad de Carreteras
8 y Transportación someterá dicho informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones al
9 Gobernador de Puerto Rico y a las ~~secretarías~~ Secretarías de ambos ~~euerpos~~ Cuerpos de la

- 1 Asamblea Legislativa de Puerto Rico, previo a la toma de cualquier determinación de política
- 2 pública sobre el particular.
- 3 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
- 4 aprobación.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'R' followed by a horizontal line.A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a horizontal line.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

 de octubre de 2014

Informe sobre la R. C. del S. 72

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 72, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 72 propone ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la realización de los correspondientes estudios para la instalación de un semáforo en la carretera PR-650 con la intersección de la carretera PR-2 del Barrio Factor en el Municipio de Arecibo.



Según la Exposición de Motivos, los residentes del Barrio Factor de Arecibo han solicitado la instalación de un semáforo en la mencionada intersección dado la gran cantidad de flujo vehicular que transita por ambas vías de rodaje, lo que ha redundado en un sinnúmero de personas que han sufrido por accidentes vehiculares en dicha vías.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación tuvo a bien recibir los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas sobre la medida. En su ponencia establecen que dicho organismo tiene la responsabilidad de velar por el mejor uso, conservación y la seguridad de las vías públicas. Es por esta razón, que tiene a su cargo el diseño y colocación de semáforos en aquellos lugares específicos de la vía pública donde se determine que sean necesarios.

La colocación de estos dispositivos, menciona la ponencia, requiere de un estudio previo sobre las condiciones del área a los fines de determinar el mecanismo de control de tránsito que resulte adecuado. Es por esta razón, que el Área de Ingeniería de Tránsito y Operaciones refirió al Grupo Interdisciplinario de Evaluación de Proyectos, la viabilidad de un semáforo en el

lugar contemplado por esta medida, entendiendo las consideraciones de seguridad de los ciudadanos que transitan a diario por dichas vías.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre el Municipio de Arecibo.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado la Resolución Conjunta del Senado Núm. 72, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo su aprobación, con enmiendas.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación

(Entirillado Electrónico)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 72

13 de febrero de 2013

Presentada por el señor *Pérez Rosa*

Referida a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación

~~RESOLUCION~~ RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la realización de los correspondientes estudios y para la instalación de un semáforo en la Carr. carretera PR-650 con la intersección de la Núm. carretera PR-2 del Barrio Factor en el Municipio de Arecibo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Durante los pasados años, los residentes del Barrio Factor de Arecibo y los ciudadanos que transitan por la Carr. carretera PR-650 con la intersección de la Núm. carretera PR-2 de dicho Barrio han solicitado la instalación de un semáforo debido al gran flujo de tránsito por el área. Como consecuencia de este gran flujo vehicular, han ocurrido varios accidentes dejando un saldo de centenar de heridos.

Esta Asamblea Legislativa entiende pertinente que el Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~instale~~ realice los estudios correspondientes para la instalación de un semáforo en la referida intersección. De esta manera, se puede controlar el flujo vehicular desde y hacia la Carr. carretera PR-650 con la intersección de la Núm. PR-2, asegurando así la vida de los ciudadanos que a diario dependen de esta ruta para realizar sus gestiones.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la
2 realización de los correspondientes estudios y para la instalación de un semáforo en la ~~Carr.~~
3 carretera PR- 650 con la intersección de la Núm. PR-2 del Barrio Factor en el Municipio de
4 Arecibo.

5 Sección 2.- De resultar necesaria la instalación del semáforo, El el Departamento de
6 Transportación y Obras incluirá la asignación de fondos necesaria para el cumplimiento de
7 esta ~~resolución~~ Resolución Conjunta dentro del presupuesto operacional de la agencia para el
8 año fiscal ~~2013-2014~~ 2015-2016.

9 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
10 su aprobación.



SENADO DE PUERTO RICO

28 de octubre de 2014

Informe Positivo sobre la R. C. del S. 451

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
2014 OCT 28 PM 3: 34

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 451, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 451 propone ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, junto al Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Moca, denominar y rotular la carretera PR-110, que transcurre desde Piedra Grande hasta la salida a la PR-2, con el nombre de Antonio Cabán Vale "El Topo".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El 22 de noviembre de 1942 nace, en el pueblo de Moca, Puerto Rico, Antonio Cbán Vale "El Topo". Fue en este pueblo del oeste donde pasó su infancia y cursó sus grados primarios y secundarios. Desde temprana edad, mostró interés por la poesía y la música. A finales de la década de 1950, formó parte del trío mocano *Los Tres Vale*. En 1961 ingresó al Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, donde completó un bachillerato en Ciencias Sociales. Al finalizar el grado universitario, se desempeñó por un tiempo como maestro de escuela pública.

Ha publicado dos poemarios, titulados "Un lugar fuera del tiempo" y "Penúltima Salida", en el cual recurre a la "nostalgia en sus recuerdos, sin abandonar los poemas de índole político." Los poemas de Cabán Vale presentan temas diversos que van, desde la política, hasta el amor y la soledad. Conquistó a la audiencia con "Flor de amapola", "Qué bonita luna", "Los lirios del campo", "Dónde vés María" y "Solina, Solina". El número "Expresa lo que sientes" sirvió de tema a la campaña del Departamento de Servicios contra la Adicción (hoy D.E.S.C.A.).

Así como la inserción de la denuncia política en la que alzó su voz ante el grito de "Antonia" y el cantar del clásico "Canción del pueblo".

Una de sus máximas aportaciones al pentagrama popular de Borinquen fue la danza "Verde luz," la cual ha tenido decenas de versiones incluyendo la de la argentina Ginamaría Hidalgo. Esta composición se considera, junto al "Lamento borincano" y "En mi Viejo San Juan," uno de los himnos nacionales de Puerto Rico. En la década de 1990 lanzó producciones como "La patria va" y "Un metro de ternura".

A lo largo de su trayectoria musical ha grabado varios discos y varias de sus composiciones han sido interpretadas por artistas puertorriqueños, así como extranjeros. En la actualidad, Cabán Vale, se encuentra colaborando con un grupo de jóvenes que crearon una banda de música folclórica puertorriqueña.

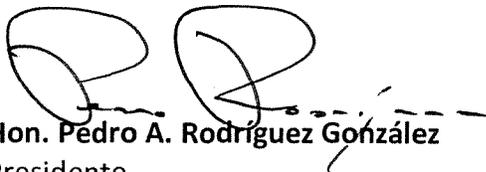
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre las arcas municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado la Resolución Conjunta del Senado Núm. 451, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo su aprobación, con enmiendas.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Pedro A. Rodríguez González

Presidente

Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación

(Entirillado Electrónico)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 451

25 de agosto de 2014

Presentada por la señora *González López*

Referida a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación



RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, junto al Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Moca, ~~a que denomine y rotule~~ denominar y rotular la Carretera carretera PR-110, que transcurre desde Piedra Grande hasta la salida a la número PR-2, ~~de dicho municipio~~, con el nombre de Antonio Cabán Vale “El Topo”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antonio Cabán Vale, “El Topo” nació el 22 de noviembre de 1942 en Moca, Puerto Rico. Fue en este pueblo del oeste donde pasó su infancia y cursó sus grados primarios y secundarios. Desde temprana edad, mostró interés por la poesía y la música. A finales de la década de 1950, formó parte del trío mocano *Los Tres Vale*. En 1961 ingresó al Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, donde completó un bachillerato en Ciencias Sociales. Al finalizar el grado universitario, se desempeñó por un tiempo como maestro de escuela pública.

En 1964 se incorporó al grupo de poetas relacionados con la revista *Guajana*, la cual estuvo integrada por una cantidad considerable de jóvenes puertorriqueños poetas que compartían esta filosofía y apodaron a Cabán Vale, junto al poeta José Manuel Torres, como “El Topo”.

Ha publicado dos poemarios, titulados "Un lugar fuera del tiempo" y "Penúltima Salida", en el cual recurre a la "nostalgia en sus recuerdos, sin abandonar los poemas de índole político." Los poemas de Cabán Vale presentan temas diversos que van, desde la política, hasta el amor y la soledad. Conquistó a la audiencia con "Flor de amapola", "Qué bonita luna", "Los lirios del campo", "Dónde vés María" y "Solina, Solina". El número "Expresa lo que sientes" sirvió de tema a la campaña del Departamento de Servicios contra la Adicción (hoy D.E.S.C.A.). Así Así como la inserción de la denuncia política en la que alzó su voz ante el grito de "Antonia" y el cantar del clásico "Canción del pueblo".

Una de sus máximas aportaciones al pentagrama popular de Borinquen fue la danza "Verde luz," la cual ha tenido decenas de versiones incluyendo la de la argentina Ginamaría Hidalgo. Esta composición se considera, junto al "Lamento borincano" y "En mi Viejo San Juan," uno de los himnos nacionales de Puerto Rico. En la década de 1990 lanzó producciones como "La patria va" y "Un metro de ternura".

 A lo largo de su trayectoria musical ha grabado varios discos entre los que cabe mencionar: Las manos del campo (1975), Cantos de altura (c.1982), Un metro de ternura (1993), que contó con la supervisión y colaboración del cantautor dominicano Juan Luis Guerra; En Bellas Artes Concierto (1996), Lo que mi pueblo atesora (1998); Antología: 35 aniversario (1999) e Inmensamente (2004).

Las composiciones de El Topo han sido interpretadas por artistas puertorriqueños(as) de renombre como *Lucecita Benítez*, *Haciendo Punto en Otro Son*, *Ismael Miranda y el argentino y el argentino Raúl Di Blasio*. En el 2004, Cabán Vale volvió a incursionar en el mundo de las grabaciones con la producción "Inmensamente".

En la actualidad, Cabán Vale, se encuentra colaborando con un grupo de jóvenes que crearon una banda de música folclórica puertorriqueña.

Sus extensas contribuciones a la música y al arte puertorriqueño le hacen merecedor de un reconocimiento que quede plasmado en nuestra historia como Pueblo. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que se designe con el nombre de Antonio Cabán Vale, "El Topo", la ~~Carretera~~ carretera PR-110, que transcurre desde Piedra Grande hasta la salida a la número PR-2, en el Municipio de Moca.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas
2 del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, junto al Departamento de
3 Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Moca, ~~a que denomine y rotule~~
4 denominar y rotular la ~~Carretera~~ carretera PR-110, que transcurre desde Piedra Grande
5 hasta la salida a la ~~número~~ PR-2, ~~de dicho municipio~~ con el nombre de Antonio Cabán
6 Vale "El Topo".

7 Sección 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del
8 Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Departamento de Transportación
9 y Obras Públicas y el Municipio de Moca, tomarán las medidas necesarias para dar fiel
10 cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto
11 en la Ley 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

12 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
13 de su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

no de octubre de 2014

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

SOBRE LA R. C. del S. 453

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 OCT 30 PM 5:36

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado Núm. 453**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 453** (en adelante “**R. C. del S. 453**”), según enmienda tiene como propósito reasignar a la Autoridad de Edificios Públicos la cantidad de veinticinco mil dólares provenientes de la R.C. 123-2013, la Sección 1, Apartado I, Inciso (m) subinciso 6 con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta 123-2013, en la Sección 1, Apartado I, Inciso (m), subinciso 6, originalmente otorgó fondos a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (en adelante “**OMEPE**”), para realizar obras y mejoras permanentes en el Centro Comunal del Sector Cupey Bajo del Bo. Cupey, ubicado en la Escuela Juan Antonio Corretjer del Municipio de San Juan.

La R. C. del S. 453 propone reasignar el referido balance a la Autoridad de Edificios Públicos para realizar obras y mejoras permanentes en el Centro Comunal del Sector Cupey Bajo del Bo. Cupey, ubicado en la Escuela Juan Antonio Corretjer en la Carretera 844 Km. 3 del Municipio de San Juan.

Mediante certificación de fondos emitida por la OMEP, constatamos la disponibilidad de los sobrantes por la cantidad de \$25,000.00 de la Resolución Conjunta 123-2013, Sección 1, Apartado I, Inciso (m) subinciso 6. La misma tiene fecha del 20 de octubre de 2014 y fue firmada por el Sr. Juan Caraballo Díaz, Director de la Región de San Juan.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado Núm. 453**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 453

27 de agosto de 2014

Presentada por los señores *Nadal Power* y *Nieves Pérez*
Referida a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al ~~Municipio de San Juan~~ a la Autoridad de Edificios Públicos la cantidad de veinticinco mil dólares provenientes de la R.C. 123-2013, la Sección 1, Apartado I, Inciso (m) subinciso 6 con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna al ~~Municipio de San Juan~~ a la Autoridad de Edificios Públicos
2 la cantidad de veinte cinco mil dólares (\$25,000.00) provenientes de la R.C. 123-2013,
3 Apartado I Inciso (m) subinciso 6 con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras según
4 se describen a continuación en esta sección:

5 ~~1. Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Región San Juan~~

6 1. Autoridad de Edificios Públicos

7 a. Para realizar obras y mejoras permanentes en el Centro
8 Comunal del Sector Cupey Bajo del Bo. Cupey, ubicado
9 en la Escuela Juan Antonio Corretjer en la Carretera 844

10 Km. 3 del Municipio de San Juan.

\$25,000.00



1 **TOTAL** **\$25,000.00**

2 Sección 2.- Se autoriza ~~al Municipio de San Juan~~ a la Autoridad de Edificios Públicos
3 a ejecutar los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier
4 Departamento, Agencia o Corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto
5 Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

6 Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con
7 aportaciones municipales, estatales y/o federales.

8 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
9 su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

4^{ta} Sesión Ordinaria

ORIGINAL

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 OCT 30
COM 9: 4
17^{ma} Asamblea Legislativa

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN

29 de octubre de 2014

Informe Final sobre la Resolución del Senado Núm. 781

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado Núm. 781, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo este Informe Final con sus hallazgos, conclusión y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA



La Resolución del Senado Núm. 781, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora y minuciosa sobre el estado estructural del edificio que alberga el Archivo General y la Biblioteca Nacional de Puerto Rico; además, deberá investigar el funcionamiento operacional y administrativo de cada institución.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO, por sus siglas en inglés) un documento es "*aquello que consigna algo con un propósito intelectual deliberado*". La organización establece que un documento consta de dos componentes: el contenido informativo y el soporte en el que se consigna. Ambos elementos pueden presentar una gran variedad de formas y ser igualmente importantes como parte de la memoria. Por tal razón, los documentos pueden poseer características relevantes y ser símbolos de la memoria colectiva de un pueblo, nación, región o sociedad. A través de su soporte y contenido, los documentos reflejan la diversidad de los pueblos, las culturas y los idiomas, pasando a ser parte del patrimonio de la humanidad. En la actualidad, la importancia de elección, protección y conservación de documentos con carácter público, toma un papel protagónico e imperativo ante las nuevas tendencias tecnológicas. La mayoría de los países en el

mundo tienen decretos, reglamentaciones y leyes que aseguran la defensa y preservación de los mismos.

La actividad de conservación de documentos públicos no se puede lograr sin habilitar un depósito o archivo. Según el ex Director General de la UNESCO, el mexicano Jaime Torres Bodet, los archivos son *"huellas instructivas de la vida"*, o como dice el obispo sudafricano y Premio Nobel de la Paz, Desmond Tutu, son *"[un elemento que] nos permite rendir cuentas de nuestros actos [y que representa] un poderoso baluarte contra las violaciones de los derechos humanos, [...] haciéndonos recordar [lo negativo] del pasado para evitar que se repita"*. Teniendo en consideración estas dos ideas, los archivos constituyen medios esenciales para la rendición de cuentas y, por ende, para el buen gobierno; forman el depósito de la memoria individual y colectiva; son indispensables para comprender el pasado de las sociedades y los individuos; y proporcionan datos susceptibles de servir de guías para las orientaciones y acciones, tanto actuales como futuras. Actualmente, la UNESCO tiene un registro de patrimonio documental a nivel universal, llamado *"Programa Memoria del Mundo"*, que tiene el propósito de procurar la preservación y el acceso del patrimonio histórico documental de mayor relevancia para los pueblos del mundo, así como también promueve el interés por su conservación entre los estados miembros.

 Los países deben salvaguardar y preservar el Patrimonio Histórico Documental y Puerto Rico no es la excepción. En la actualidad, el Archivo General Dr. Ricardo Alegría Gallardo es el mayor depositario de documentos históricos en Puerto Rico. El Archivo General de Puerto Rico, es fundado bajo el Artículo 5 de la Ley Núm. 5 del 8 de diciembre de 1955, según enmendada, mejor conocida como la *"Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico"*, y funge como depositario oficial. La misión del Archivo, adscrito al Instituto de Cultura Puertorriqueña, es recoger, custodiar, conservar y divulgar el patrimonio histórico documental de Puerto Rico. El mismo contiene alrededor de 94,000 pies cúbicos de documentos que datan de las postrimerías del siglo XVIII hasta finales del siglo XX, que incluyen: texto, gráficas (planos, mapas, dibujos), impresos, (periódicos, revistas), fotografía, películas y grabaciones en formatos variados.

Como preámbulo a la investigación, sobre el estado estructural del edificio que alberga el Archivo General y la Biblioteca Nacional, enumeraremos de forma cronológica a través de los años, los acontecimientos más relevantes para su ubicación y edificación.

- El 6 de mayo de 1877: se comienza la construcción de un Hospital Civil, bajo el Gobierno de Laureano Sanz. Sin embargo, en el 1878 se determinó que el edificio no iba hacer un hospital, sino que, una sección estaba destinada para una cárcel y otra sección para una escuela de artes y oficio.
- La cárcel se finalizó de construir en el 1887, bajo el alcalde Martínez Monge y entró en funciones el 21 de agosto de 1888, con el traslado a la misma de cuarenta y seis presos.
- El edificio refleja un modelo europeo. Las entradas principales muestran tratamiento especial, con columnas, frontón neoclásico y sencillo almohadillado que provee al edificio un toque elegante que prevaleció en el Siglo XIX.
- No es hasta 1898, que se denunció el hacinamiento (amontonar) de reclusos en el recinto de Puerto de Tierra, debido a que el espacio distribuido era diseñado para un hospital no para una institución penal.
- En el 1905, el entonces gobernador Todd, vendió el edificio mediante subasta pública a la Porto Rican-American Tabacco & Co., convirtiéndolo en una fábrica de cigarros.
- En el 1910, el edificio albergó un orfanato.
- Varios años después, la compañía cerró operaciones y le vendió la propiedad a la Bacardí. En el 1936, el presidente de la Destilería Bacardí, Sr. Jose M. "Pepín" Bosch inició negociaciones con el entonces gobernador Luis Muñoz Marín para establecer la Destilería Bacardí en Puerto Rico. En mayo de ese mismo año, un equipo de destiladores y mezcladores llegaron a Puerto Rico. El primer lote de Ron Bacardí se produjo en enero de 1937, y en el 1939 se trasladaron sus operaciones a la localidad ocupada anteriormente por la compañía tabacalera. En el 1958, debido a su expansión en los EEUU, mudaron sus instalaciones a Cataño, Puerto Rico.
- En la década de los 50, la estructura iba a ser demolida.
- El Dr. Ricardo Alegría Gallardo decidió rescatar el edificio con el fin de ubicar los documentos históricos de Puerto Rico que permanecían dispersos en distintas instituciones nacionales y en Estados Unidos.
- En el 1959, el Instituto de Cultura Puertorriqueña compró el edificio a un costo de medio millón de dólares.
- En el 1973, tras un lento proceso de reconstrucción, el Archivo General y Biblioteca Nacional de Puerto Rico tenían un nuevo lugar. El histórico edificio también sirvió para



creación y almacén de escenografía de los Festivales de Teatro Puertorriqueño e Internacionales del ICP.¹

En la actualidad, el Archivo General y Biblioteca Nacional representan uno de los programas más importantes del Instituto de Cultura Puertorriqueña, sin embargo carece de personal para la encomienda que dispone sus leyes de creación, no tiene una planta física habilitada para la conservación y restauración del patrimonio histórico documental y bibliografía nacional, no cuenta con proyectos comunitarios y no tienen recursos para su función, entre otras cosas.

Inspección Ocular

La Comisión llevó a cabo una inspección ocular al amparo de la medida, el pasado martes, 9 de septiembre de 2014, en los predios del Archivo General y Biblioteca Nacional de Puerto Rico. Durante la inspección estuvieron presentes la Ex Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Dra. Liliana Ramos Collado, la Directora del Archivo General, la Sra. Karin Cardona de Jesús y la Directora de la Biblioteca Nacional, la Sra. Cindy Jiménez Vera. Se discutió sobre la importancia de ambas instituciones y las fortalezas de los dos programas. De igual forma, se hizo un recorrido por las instalaciones del edificio, las salas de exhibición, los depósitos de documentos y libros, un pequeño teatro, y los almacenes de catalogación y conservación del material. La Comisión pudo percatarse del deterioro en la edificación (ver anejos), las filtraciones de agua, los estragos de la humedad, las paredes llenas de hongo y el peso en mármol de la estructura, que aunque puede ser atractivo para la estética, tiene una implicación de mantenimiento y contrapeso difícil de operar. En la inspección se les pidió al Archivo General y Biblioteca Nacional, un informe sobre la situación actual. Dicho informe se recibió el jueves, 9 de octubre de 2014. En el mismo, se detalla un análisis sobre el equipo y tratamiento necesario y los costos de los mismos para las mejoras al edificio. De igual forma, explicaron la operación administrativa del Archivo General y la Biblioteca Nacional y se detallaron varias recomendaciones, que se mencionarán más adelante.

Vista Pública

Para continuar con la investigación, la Comisión realizó una Vista Pública a los fines de evaluar lo examinado en la inspección ocular, el martes, 21 de octubre de 2014, en el Salón de Audiencias Héctor Martínez Colón, del Senado de Puerto Rico. Depusieron la Directora del

¹ Información extraída de la página cibernética del Sr. Juan Torres Rivera, en el tema de Archivo General y Biblioteca Nacional de Puerto Rico, con el website: www.puertadetierra.info, Copyright © 2004 Juan Torres Rivera.

Archivo General, la Sra. Karin Cardona de Jesús y el Director Ejecutivo Interino del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Sr. Jorge Irizarry Vizcarrondo. Cabe destacar, que se excusó de la vista a la Directora de la Biblioteca Nacional, la Sra. Cindy Jiménez Vera, pero se hizo constar en record su ponencia.

HALLAZGOS

Archivo General

- **Estructura:** El Archivo tiene un acervo histórico que contiene 94,000 pies cúbicos de documentos que datan de 1732 hasta el 2000. Por la importancia que tiene esta documentación para Puerto Rico, la Directora expuso que el edificio no es el adecuado y que el Estado debe considerar la construcción de una nueva estructura. De restaurarse dicha estructura el Instituto de Cultura Puertorriqueña preparó una proyección parcial de las mejoras al edificio que se desprenden en este análisis. El Análisis Preliminar del Edificio Dr. Ricardo Alegría Gallardo, (incluyendo Costos Estimados), preparado por el Arquitecto Benjamín Batista del Instituto de Cultura Puertorriqueña, se divide en 5 temas principales, los cuales se detallan a continuación:

Sistemas de Infraestructura	Sistemas de Conservación Arquitectónica	Sistemas de Conservación Histórica	Sistemas de Seguridad	Sistemas Operacionales, Planificación, Modernización y Crecimiento
Sistema de Climatización, que abarca tres componentes: proveer el clima de conservación óptimo para evitar deterioro en los acervos, la conservación del propio inmueble y proveer las condiciones reglamentarias para el uso del edificio para el personal.	Conservación de la Estructura Inmueble del Edificio.	Conservación de la Propiedad Mueble.	Asegurar la integridad, acceso controlado y protección de los acervos culturales y archivísticos.	Planes Estratégicos de la Operación y Planificación de la Edificación.

Costos Estimados:	Costos Estimados:	Costos Estimados:	Costos Estimados:	Costos Estimados:
Sustitución de Generadores: \$900,000.00 Sistema de Control Climático: \$200,000.00 Reparación del Equipo de Manejo de Aire: \$600,000.00 Plan de Integración y Equipos para el Sistema de Control Climático: \$70,000.00	Plan para las Filtraciones de Agua: \$200,000.00 Plan de Protección de los Techos: \$400,000.00 Sistema de Ventilación Natural para Emergencias: \$300,000.00 Plan de Manejo de Deteriorante: \$140,000 Plan de Manejo de Contaminantes y de Plagas: \$100,000.00 Plan de Mejoras al Anfiteatro: \$100,000.00 Plan de Reparación de Mejoras a los Depósitos: \$300,000.00	Plan de Desarrollo y Modernización del Laboratorio de Conservación: \$400,000.00 Plan de Equipamiento de Equipos: \$200,000.00 Plan de Actualización y Modernización de Sistemas de Climatización de Colecciones: \$200,000.00	Plan de Reparación, y Sustitución del Sistema de Detección de Fuego: \$200,000.00 Plan de Reparación, y Sustitución del Sistema de Supresión de Fuego: \$1,200,000.00 Desarrollo Plan de Emergencia y Emergencias, Plan de Desalojo, Planes de Capacitación de Manejo de Extintores y Desfibriladores: \$60,000.00 Desarrollo de Mapas de Desalojo: \$40,000.00 Plan de Reparación y Sustitución de Barandas de Seguridad: \$20,000.00 Plan de Instalación de Detectores de Movimiento: \$80,000.00 Reparación de Sistema de Cámaras: \$60,000.00 Dotación de Facilidades Adicionales: \$40,000.00 Mejoras a los Sistemas de Iluminación del Edificio: \$70,000.00 Construcción o adquisición de rampas de impedidos: \$30,000.00 Desarrollo de Acceso Vertical desde el área de la Bóveda: \$20,000.00 Plan de Reparación, Mejoras y Sustitución de los sistemas de apoyo metálicos en deterioro: \$60,000.00	Plan de Manejo de Colecciones a corto, mediano y largo plazo: \$20,000.00 Plan de Necesidades y de Crecimiento de Colecciones a corto, mediano y largo plazo: \$30,000.00 Plan de Identificación de Espacios en Sub-Usos: \$15,000.00 Plan para Implantar Mejoras de Ergonomía: \$15,000.00
Total: \$1,770,000.00	Total: \$1,540,000.00	Total: \$800,000.00	Total: \$1,880,000.00	Total: \$80,000.00

JA.

- Área de Depósitos o Bóvedas: Los depósitos tienen capacidad de albergar solo 50,000 pies cúbicos de documentos. Estos depósitos se encuentran en un sótano que apenas se puede utilizar ya que cuando llueve se inunda. Actualmente, la Directora indicó que se está utilizando un edificio anexo que tiene una capacidad de almacenaje de 40,000 pies cúbicos y en estos momentos ese espacio es compartido con el Editorial del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Dicho espacio es un almacén, no un depósito.
- El Programa de Administración de Documentos Públicos, corresponde a la Rama Ejecutiva y fue transferido a la Administración de Servicios Generales al Archivo General en el 2011. Dicho Programa es responsable por el manejo de documentos públicos de las dependencias bajo esta rama de gobierno, desde que se generan hasta que cumplen con la función administrativa para la cual fueron creados. Continuamente, si estos documentos tienen valor histórico son transferidos al Archivo General para su conservación permanente. De la efectividad de este programa depende, no sólo el

conservar la evidencia de la transparencia en la gestión administrativa, sino también la conservación de los documentos que nutren nuestro acervo histórico. Dicho programa carece de personal capacitado.

- Proyecto y Área de Reparación y Rehabilitación de Documentos: El espacio que se contempló y se construyó para este propósito nunca ha podido ser utilizado ya que el techo no filtra adecuadamente los rayos del sol y la temperatura no es la adecuada. Debido al proyecto de rehabilitación, se pretendió crear un microclima y se sellaron todas las ventanas del edificio, con el resultado de que cada vez que hay problemas con el sistema de climatización y se apagan los aires, se inundan algunas áreas y se mojan los pasillos. Ante esta situación ha habido que hay que detener los trabajos y la atención al público. Asimismo, esta situación agrava los problemas de comején y polilla.
- Municipios: Actualmente, el Archivo General establece convenios de colaboración con los municipios que permite la retención de los documentos históricos de estas dependencias mediante la creación de su propio archivo. Sin embargo, son muy pocos los municipios aliados con el Archivo.
- Programa de Digitalización de Documentos: El proceso de digitalización no ha comenzado debido a la falta de personal y escasez de espacio para habilitar la maquinaria necesaria. Tampoco existe un formato establecido en las agencias para la digitalización de la documentación.
- Funcionamiento Operacional y Administrativo: Los recursos fiscales que se destinan al Archivo General provienen del presupuesto general del Instituto de Cultura Puertorriqueña, por lo que todo lo relacionado con nómina, infraestructura e incluso desarrollo e implantación de su política pública dependen del Instituto. Asimismo, el Archivo General tiene un presupuesto asignado de \$200,000 para este año fiscal, a través de una asignación especial.
 - ✓ El Archivo cuenta con una plantilla de dieciséis (16) empleados que se desglosan como sigue: seis (6) archiveros de carrera, un (1) archivero en puesto transitorio con fondos de un proyecto especial, un (1) auxiliar de archivero de carrera, un (1) auxiliar de archivero en puesto transitorio con fondos de proyecto especial, un (1) técnico de equipo audiovisual, un (1) técnico fotográfico, un (1) especialista en asuntos culturales, un/a (1) secretaria/o administrativa/o, dos (2) auxiliares administrativos y un (1) restaurador a puesto transitorio a medio tiempo.

- ✓ Actualmente existen once (11) puestos de carrera vacantes. Entre ellos el del Supervisor de Archiveros y el de la persona responsable por el Programa de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico. Este programa fue transferido al Archivo mediante el Plan de Reorganización Núm. 3 de la Administración de Servicios Generales aprobado en el 2011. A estos efectos, este programa carece de recursos y de personal necesario para ejercer adecuadamente sus funciones.
- ✓ Se indagó sobre un incendio ocurrido en las bóvedas del Archivo, en la cual la Directora aclaró que ninguna documentación se vio afectada.

Biblioteca Nacional

- Estructura: La Biblioteca Nacional comparte el edificio con el Archivo General. Esto, limita a la Biblioteca Nacional su crecimiento como un centro de investigación y referencia dedicado mayormente al estudio de colecciones puertorriqueñas y del Caribe.
- El Presupuesto: Actualmente es de \$51,813.00 de los cuales \$14,480.00 se utilizan para pagar el salario de un (1) empleado por contrato, que funge como bibliotecario técnico. El presupuesto actual no alcanza para los gastos básicos de funcionamiento.
- Falta de Personal: La Directora explicó la escasez de personal para el desarrollo de todos los programas, proyectos y colecciones de la Biblioteca Nacional. Ejemplos que ella expuso;
 - ✓ Personal Bibliotecario
 - ✓ Personal Bibliotecológico en Preservación y Conservación
 - ✓ Personal para las Salas (Sala de Literatura Infantil y Juvenil Puertorriqueña)
- Área de Catalogación: El ejercicio de clasificación, así como las descripciones de los documentos, requieren personal bibliotecario altamente cualificado. Al presente, la base de datos del Catálogo Público Computadorizado consta aproximadamente de 66,000 registros, incluyendo la Colección Puertorriqueña, la Colección de Eugenio María de Hostos, la Colección de Libros Raros y de la Colección General, las revistas de la colección de publicaciones seriadas y el Archivo Vertical. Actualmente, no hay un bibliotecario catalogador por lo que el proyecto está detenido. La Directora expone que urge poner al día el catálogo en línea.
- La Directora destacó la necesidad de una Ley de Depósito Legal. Más adelante en la sección de recomendaciones indagaremos sobre la propuesta de la Ley.

- **Capacitación de Personal:** La Directora establece la necesidad de un personal capacitado con temas de catalogación, automatización y el cuidado del acervo, entre otras cosas.

CONCLUSIÓN

El propósito del Archivo General de Puerto Rico y Biblioteca Nacional Dr. Ricardo Alegría Gallardo, es proteger nuestra historia, cultura y legado en todos los aspectos sociales. Estas instituciones son parte de la garantía que tenemos como Nación, de que nuestra historia sea conservada para el disfrute y estudio de las presentes y futuras generaciones puertorriqueñas.

La Comisión tuvo a menester atender la Resolución del Senado Núm. 781, que ordena realizar una investigación abarcadora y exhaustiva con relación a la estructura y la operación administrativa del Archivo General y la Biblioteca Nacional Dr. Ricardo Alegría Gallardo. Ambas instituciones pertenecen al Instituto de Cultura Puertorriqueña, se custodian, preservan y divulgan las fuentes de información primaria que dan fe del acontecer político, social, económico y cultural del pueblo puertorriqueño desde las postrimerías del siglo XVIII hasta presente. Los documentos que componen el acervo puertorriqueño provienen de las dependencias de gobierno, corporaciones públicas, municipios y colecciones privadas o particulares. Debido a la importancia de tal acervo histórico, la Comisión realizó la investigación necesaria para la evaluación del mismo, llevando a cabo una inspección ocular, una vista pública y se solicitaron varios documentos de interés para la elaboración de este Informe Final. De tal modo, que la Comisión informante llega a la conclusión de que se ausculte las recomendaciones establecidas en dicho Informe Final y se evalúe las disposiciones que cada institución expuso, para la preparación de futura legislación.

RECOMENDACIONES

Luego de un análisis sobre las necesidades y hallazgos de ambos programas se consideran varias recomendaciones, y se dividen por cada institución.

Archivo General

- **Proyecto de Ordenación, Descripción y Digitalización de Documentos Históricos:** La Directora del Archivo General, la Sra. Karin Cardona, realizó varias proyecciones del personal que se necesitaría para el Proyecto de Ordenación, Descripción y Digitalización

de Documentos Históricos, incluyendo el total de salarios. A continuación, la tabla de contenido de dichas plazas (Tabla 1).

(Tabla 1)

Título de Puestos Transitorios	Salario Mensual	Total de Puesto Solicitados	Salario Anual	Total de Salario Anual por Cantidad de Puestos
Archivero I	\$ 1,267.00	15	\$ 19,005.00	285,075.00
Auxiliar de Archivero	\$ 1,178.00	14	\$ 16,492.00	230,888.00
Técnico de Digitalización	\$ 1,178.00	10	\$ 11,780.00	117,800.00
Secretario (a)	\$ 1,178.00	2	\$ 2,356.00	4,712.00
Restaurador de Documentos	\$ 1,178.00	4	\$ 4,712.00	18,848.00

- De la misma manera, nos hizo llegar la proyección de un listado de materiales de conservación y equipo de restauración necesaria anualmente (Tabla 2 y 3), para la propuesta del Proyecto de Digitalización, a continuación se desprende.

(Tabla 2)

LISTA DE MATERIALES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN NECESARIAS ANUALMENTE. BASADO EN UN FONDO O COLECCIÓN DOCUMENTAL DE UNAS MIL (1,000) CAJAS DE 2.5" X 12 1/4" X 10 1/4"					
MATERIALES	TAMAÑO	CANTIDAD	COSTO UNIDAD	TOTAL APROXIMADO	
CAJAS PARA MANUSCRITO HASTA 8.5" X 14"	2.5" X 12 1/4" X 10"	1000	\$ 4.95	\$ 4,950.00	
CAJAS PARA FOTOGRAFÍAS	8.5" X 10.5" X 3"	1000	\$ 7.85	\$ 7,850.00	
CAJAS PARA PLANOS Y MAPAS	6" X 37" X 6"	1000	\$ 22.35	\$ 22,350.00	
CAJAS PARA NEGATIVOS	5.5" X 12" X 4.5"	100	\$ 11.15	\$ 1,115.00	
CAJAS HIGH CAPACITY PHOTO BOX, WITH ENVELOPES		50	\$ 28.95	\$ 1,447.50	
CAJAS DE MANUSCRITO DE GRAN TAMAÑO	13" X 18" X 3"	100	\$ 12.25	\$ 1,225.00	
CAJAS PARA NEGATIVOS 35MM Y 120 ROLL FILM FORMAT		100	\$ 36.25	\$ 3,625.00	
FILE FOLDER TAMAÑO CARTA PARA MANUSCRITO	8.5" X 11"	100	\$ 30.55	\$ 3,055.00	
FILE FOLDER TAMAÑO LEGAL PARA MANUSCRITO	8.5" X 14"	100	\$ 36.55	\$ 3,655.00	
FILE FOLDERS PARA FOTOGRAFÍAS	8.5 X 11	100	\$ 22.35	\$ 2,235.00	
FILE FOLDERS PARA MAPAS Y PLANOS	32 X 40	150	\$ 63.65	\$ 9,547.50	
FILE FOLDERS PARA MAPAS Y PLANOS	18 X 24	150	\$ 30.35	\$ 4,552.50	
FILE FOLDERS PARA MAPAS Y PLANOS	24 X 35	150	\$ 53.25	\$ 7,987.50	

FILE FOLDERS PARA MAPAS Y PLANOS	40 X 60	150	\$	104.00	\$	15,600.00
FLAT ENVELOPE PARA FOTOGRAFIAS	50 X 7	50	\$	56.05	\$	2,802.50
FLAT ENVELOPE PARA FOTOGRAFIAS	8.5 X 11	50	\$	76.55	\$	3,827.50
FLAT ENVELOPE PARA FOTOGRAFIAS	11 X 14	50	\$	106.00	\$	5,300.00
ENVELOPES PARA NEGATIVOS		25	\$	19.65	\$	491.25
UNBUFFERED ROLL STORAGE TUBES	6 PIES	100	\$	130.20	\$	13,020.00
LARGE CAPACITY CD BOX		50	\$	13.05	\$	652.50
10 PT FOLDER STOCK RECORD ENVELOPES	10"	100	\$	34.25	\$	3,425.00
10 PT FOLDER STOCK RECORD ENVELOPES	12"	100	\$	43.35	\$	4,335.00
STEEL HORIZONTAL FLAT FILE - PLANERAS	5 GAVETAS 36" X 48"	10	\$	980.00	\$	9,800.00
STEEL HORIZONTAL FLAT FILE - PLANERAS	5 GAVETAS 24" X 36"	10	\$	689.00	\$	6,890.00
MOVIE FILM BOX	10 3/8" X 10 3/8" X 1.5	1000	\$	8.95	\$	8,950.00
SUB TOTAL						\$148,688.75

(Tabla 3)

MATERIALES DE RESTAURACIÓN	TAMAÑO	CANTIDAD	COSTO UNIDAD	TOTAL APROXIMADO
DEACIDIFICATION SPRAY		5	\$ 113.39	\$ 566.95
PERNALIFE 20 LBS WHITE BOND PAPER	11 X 17	5	\$ 46.65	\$ 233.25
PERNALIFE 20 LBS WHITE BOND PAPER	8.5 X 11	5	\$ 18.75	\$ 93.75
PERNALIFE 20 LBS WHITE BOND PAPER	8.5 X 14	5	\$ 24.95	\$ 124.75
PHOTO SLICE CLEANER		5	\$ 23.25	\$ 116.25
FILMOPLAST PAPER REPAIR TAPE	3/4 X 165 FTS	5	\$ 28.25	\$ 141.25
FILMOPLAST PAPER REPAIR TAPE	1 X 100 FTS	5	\$ 18.25	\$ 91.25
HOSOKAWA OHBAN CONSERVATION PAPER FOR BACKING, HINGING AND REPAIR		5	\$ 115.00	\$ 575.00
SEKISHU TSURU CONSERVATION PAPER FOR BACKING, HINGING AND REPAIR		5	\$ 75.95	\$ 379.75
BAMBOO HAKE BRUSH	3"	5	\$ 6.85	\$ 34.25
BAMBOO HAKE BRUSH	1 1/8	5	\$ 2.85	\$ 14.25
ROUND GLUE BRUSH	1 X 9 7/8	5	\$ 19.55	\$ 97.75
ROUND GLUE BRUSH	1 1/4 X 11 1/4"	5	\$ 23.95	\$ 119.75
WHITE PH NEUTRAL ADHESIVE		5	\$ 60.00	\$ 300.00
UNBLEACHED COTTON TYING TAPE	5/16"	5	\$ 11.95	\$ 59.75
UNBUFFERED PHOTO TEX TISSUE	24 X 36	5	\$ 245.00	\$ 1,225.00
DOUBLE SIDED TAPE	1/4"	5	\$ 9.55	\$ 47.75
DOUBLE SIDED TAPE	1	5	\$ 31.95	\$ 159.75
CELLUGEL CONSOLIDANT		5	\$ 36.50	\$ 182.50
JADE 403 ADHESIVE		5	\$ 31.95	\$ 159.75
CLEAR 4 MIL VINYL LAMINATE	400 X 24"	2	\$ 50.19	\$ 100.38
BUFFERED LINER PAPER	40 X 50 YDS	10	\$ 45.75	\$ 457.50
SUB TOTAL				\$ 5,280.58
EQUIPO DE CONSERVACION				
VACUUM CLEANER WITH HEPA FILTER		2	\$ 1,875.00	\$ 3,750.00
DAHLIA SPAYER		2	\$ 144.50	\$ 289.00
STOP STEP LADDER - ESCALERA	6 ESCALONES	2	\$ 995.00	\$ 1,990.00
STOP STEP LADDER - ESCALERA	3 ESCALONES	2	\$ 530.00	\$ 1,060.00
WOOD BOOK PRESS	15 X 20 X 11.5"	4	\$ 490.00	\$ 1,960.00
				\$ 9,049.00
MATERIALES DE CONSERVACIÓN				
GUANTES DE ALGODON		30	\$ 25.95	\$ 778.50
GUANTES DE ALGODON		30	\$ 25.95	\$ 778.50
GUANTES DE ALGODON		30	\$ 25.95	\$ 778.50
MARKING PENCIL FOR PHOTOGRAPHS		100	\$ 2.65	\$ 265.00
XCEED 3 MIL NITRILE GLOVES		30	\$ 32.49	\$ 974.70
XCEED 3 MIL NITRILE GLOVES		30	\$ 32.49	\$ 974.70
XCEED 3 MIL NITRILE GLOVES		30	\$ 32.49	\$ 974.70
XCEED 3 MIL NITRILE GLOVES		100	\$ 25.35	\$ 2,535.00
SUB TOTAL				\$ 8,059.60
TOTAL				\$ 171,077.93

- Restauración del Programa de Administración de Documentos Públicos: Se necesita personal que pueda trasladarse a los municipios de manera que adiestren al personal responsable para el manejo de estos documentos. Este personal deberá velar por el cumplimiento de los reglamentos basados en la legislación vigente en materia de documentos públicos. Además, es necesario revisar todos los reglamentos del Programa a los fines de trabajar en nuevas políticas relacionadas a la creación y transferencia de documentos digitales Para la reestructuración del Programa, la Directora del Archivo General nos hizo llegar de una proyección de puestos sugeridos:

TÍTULO DE PUESTO TRANSITORIO	SALARIO MENSUAL	TOTAL DE PUESTOS SOLICITADOS	SALARIO ANNUAL	TOTAL DE SALARIO ANUAL POR CANTIDAD DE PUESTOS
SECRETARIO(A)	\$ 1,178.00	1	\$ 14,136.00	\$ 14,136.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV	\$ 1,506.00	8	\$ 18,072.00	\$ 144,576.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO V	\$ 1,677.00	1	\$ 20,124.00	\$ 20,124.00
		10	\$ 52,332.00	\$ 178,836.00

TITULO DE PUESTO TRANSITORIO	SALARIO MENSUAL	RETIRO 13.275%	FONDO SEGURO 2.10% ANUAL	PLAN MÉDICO \$100	LICENCIAS	SEG SOCIAL (7.65%)	TOTAL	TOTAL DE APORTACIONES ANUALES POR PUESTO	TOTAL DE PUESTOS SOLICITADOS	TOTAL ANUAL DE APORTACIONES POR PUESTOS SOLICITADOS	BONO DE NAVIDAD	TOTAL
SECRETARIO/A	\$1,178.00	\$156.38	\$24.74	\$100.00	\$54.37	\$90.12	\$425.61	\$425.61	1	\$425.61	\$600.00	\$1,025.61
AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV	\$1,506.00	\$199.92	\$31.63	\$100.00	\$69.51	\$115.21	\$516.27	\$4,130.14	8	\$33,041.13	\$4,800.00	\$37,841.13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO V	\$1,677.00	\$222.62	\$35.22	\$100.00	\$77.40	\$128.29	\$563.53	\$563.53	1	\$563.53	\$600.00	\$1,163.53
	\$4,361.00	\$578.92	\$91.59	\$300.00	\$201.28	\$333.62	\$1,505.41	\$5,119.28	10	\$34,030.27	\$6,000.00	\$40,030.27

- Enmiendas a la Ley Núm. 5 del 8 de diciembre de 1955, "Ley para la Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico": Se recomienda una revisión legislativa a la Ley 5, a los fines de dotar al Archivo General con mayores poderes para la fiscalización a aquellas dependencias gubernamentales que no cumplan con los reglamentos de manejo de documentos basados en dicha Ley. Por otro lado, se recomienda enmiendas a los fines de dotar al Archivero General de Puerto Rico de los poderes necesarios para incautarse de aquellos documentos públicos que permanecen en manos privadas. Es

necesario que la Ley provea para que se nombre un Administrador de Documentos Públicos en cada una de las dependencias bajo esta Ley. Durante años se han radicado proyectos de ley dirigidos a dotar al Archivo de mayor autonomía con respecto al Instituto de Cultura Puertorriqueña. Se debe considerar legislar hacia esos fines. Facultar a la Comisión Asesora del Archivo General, de mayor responsabilidad en el proceso de selección, ordenación y conservación de los documentos que llegan de las agencias gubernamentales, añadiendo personal con el peritaje necesario para estos fines.

- Alianzas con los Municipios y Universidades: Es necesario establecer alianzas con los municipios de manera que se provea para la protección de los documentos que generan dichas dependencias. Además de la creación de un puesto de Administrador de Documentos, los municipios pueden destacar personal para organizar aquellos materiales que ya fueron transferidos de los municipios al Archivo para su conservación permanente. Por otro lado, además del adiestramiento que deben tomar los funcionarios municipales que se destacan en las tareas para el manejo de los documentos (que se ofrece en el Archivo General), también pueden optar por obtener grados académicos en archivística mediante la subvención de sus estudios a través de una beca que otorga anualmente la Universidad de Puerto Rico para esos fines.
- Convenios con Organizaciones Iberoamericanas e Internacionales: De igual forma, se sugiere identificar recursos federales para las mejoras en la estructura. A su vez, la Comisión se reitera en que Puerto Rico se puede beneficiar grandemente como miembro de organizaciones como la UNESCO y el Comité Intergubernamental de Iberarchivos-Programa ADAI. Son organizaciones que tienen programas específicos para la conservación del Patrimonio Histórico Documental (UNESCO tiene el Programa de Memoria del Mundo) y el fomento al desarrollo archivístico en Iberoamérica.

Biblioteca Nacional

- Ley de Depósito Legal: Para el desarrollo de una muestra representativa de una Bibliografía Nacional. Se recomienda una legislación que dicte que cada editorial puertorriqueña, cada institución u organización pública o privada que publique libros, periódicos o revistas en Puerto Rico, le done tres ejemplares de cada publicación a la Biblioteca Nacional de Puerto Rico, y poder así custodiar el acervo bibliográfico y ponerlo al alcance de todos los puertorriqueños de manera gratuita, libre y democrática.

Además de la aprobación de esta Ley, se sugiere la aprobación de una asignación de fondos recurrentes anualmente de \$200,000, para la adquisición de material bibliográfico en varios soportes y para el funcionamiento de los esfuerzos programáticos de la Biblioteca Nacional.

- **Proyecto Especial: Creación de la Sala Concha Meléndez:** La Directora de la Biblioteca Nacional, recomienda la creación esta Sala, el acceso de la Colección Concha Meléndez a investigadores, lectores y público general se facilita. Los libros tendrán un ambiente óptimo de climatización, para ser preservados para las generaciones futuras. Implica cesión de la galería del Archivo General a la Biblioteca Nacional, construcción de libreros, servicios de desinfección, traslado de libros de la Casa Biblioteca Concha Meléndez a la Biblioteca Nacional.
- **Alianzas con la Universidad de Puerto Rico:** Entre la Biblioteca Nacional existen programas de maestría con la Universidad de Puerto Rico, en el Recinto de Río Piedras, específicamente con la Escuela Graduada de Ciencias y Tecnologías de la Información (EGCTI). Facultar a estos estudiantes de nivel graduado de hacer Internados en la Biblioteca Nacional y poder tener la experiencia de primera mano a estos futuros bibliotecarios y posibles empleados en la Biblioteca, sería de gran beneficio para ambas instituciones.
- **Plazas y Presupuesto Sugerido:** La Directora de la Biblioteca Nacional, realizó una proyección de las plazas, equipo y materiales sugeridos, con un presupuesto asignado, que recomienda para que la institución pueda llevar a cabo sus labores y proyectos.



Producto/Servicio	Costo	Descripción	Cantidad	Costo total
Bibliotecario I	anual	Bibliotecólogo con Maestría (uno para horario regular/otro para horario extendido) Referencia y tecnologías de la información.	2	
Bibliotecario II	anual	Bibliotecólogo con Maestría, (libros raros manuscritos y colecciones especializadas y procesos técnicos- uno para horario regular/otro para horario extendido)	2	
Bibliotecario III	anual	Bibliotecólogo con Maestría, y capacidad de supervisión. (para horario extendido)	1	
Auxiliar de Biblioteca	anual	Algunos estudios o experiencia (para horario extendido)	1	
ADENDI (Archivo digital El Nuevo Día)	\$2,755/anual (acceso limitado)	Contenido actual y retroactivo digital de dicho	1	\$2,755

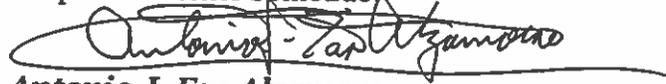
		periódico.		
Archivo digital Claridad Puerto Rico	\$125.00/anual (acceso ilimitado)	Contenido retroactivo digital de dicho periódico.	1	\$125.00
JSTOR	Anual (en espera de cotización)	Contenido retroactivo digital de dicho semanario.	1	
Subscripción anual de bases de datos EBSCO Host /MLA	\$4,000 anual (acceso ilimitado)	Contenido a miles de revistas científicas que incluyen temas puertorriqueños en soporte digital.	1	\$4,000
Suscripción a Digitalia Hispánica	Anual (en espera de cotización)	bases de datos y acceso a e-books puertorriqueños	1	
Libros puertorriqueños en soporte de papel publicados en la Isla	\$10,000/anual	Adquisición para el acervo de la BNPR de los libros que se publican en el país al año.	Puede cambiar	\$10,000
Libros extranjeros en soporte de papel de temas puertorriqueños	\$15,000/anual	Adquisición para el acervo de la BNPR de los libros de temas puertorriqueños que se publican en el extranjero al año.	Puede cambiar	\$15,000
Subscripción a Destiny (Folett)	\$2,500 anual (aproximadamente, con acceso ilimitado)	Automatización de bibliotecas con catálogo en línea	1	\$2,500 anual (aproximadamente)
Iluminación	Proyecto: Una sola vez. Se necesita cotización.	Mejorar la visibilidad en las áreas oscuras.	1	
Encintado de escalones.	Proyecto: Una sola vez. Se necesita cotización.	Mejorar el acceso físico a la BNPR.	1	
Computadoras	Proyecto: Una sola vez. Se necesita cotización.	Se necesitan computadoras de funcionamiento rápido y de mejor almacenamiento de datos.	10	
Equipo para labor y acceso a contenido audiovisual.	Proyecto: Una sola vez. Se necesita cotización.	Micrófonos con bocinas para comunicación.		
Programados (Software)	Proyecto: Una sola vez. Se necesita cotización.	Movie Maker/Office actualizado/Programado básico de diseño/ programa para editar sonido para podcasts/vodcasts/ entrenamiento para el uso e implementación	Depende de las funciones de cada empleado.	
Capacitación y mejoramiento profesional del personal bibliotecario.	\$10,000 / anual	Para que los bibliotecarios puedan pertenecer a asociaciones profesionales, y puedan asistir a actividades de desarrollo y mejoramiento profesional en el campo, dentro o fuera de la isla.	Depende de las necesidades de cada empleado y disponibilidad para entrenar a sus pares en la BNPR.	\$10,000

UJ.

El Archivo General y la Biblioteca Nacional es sinónimo de nuestro acervo histórico y cultural puertorriqueño, como se desglosa en el análisis de la medida de este Informe, lo que se conserva en dichas instituciones son relatos de nuestro quehacer social, político e histórico de aquellos acontecimiento como colectivo. Es por esto, que para que este Informe no se quede en solo meras investigaciones, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) debe trabajar para identificar la asignación de fondos para la elaboración de todas las recomendaciones sugeridas.

Por todo lo antes expuesto, respetuosamente, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización recomienda al Alto Cuerpo Legislativo que se acoja este Informe Final con los hallazgos, conclusión y recomendaciones, relativas a la Resolución del Senado Núm. 781, y por consiguiente se instruya a la Secretaria del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hacer los referidos antes relacionados a las agencias concernidas.

Respetuosamente Sometido



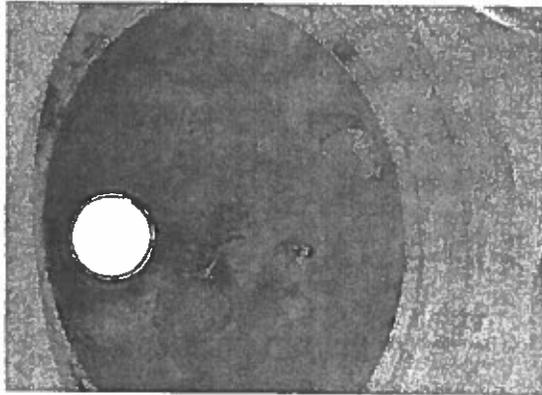
Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización

ANEJOS

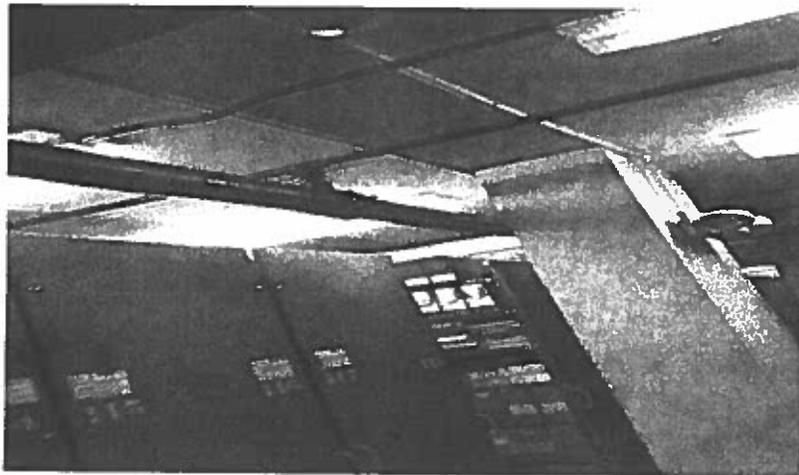
(Estructura)



(Bóvedas de Documentos)



[Handwritten signature]



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

ORIGINAL

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de octubre de 2014

INFORME FINAL

R. DEL S. 858

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 OCT 30 PM 4: 33

Suscrito por la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua [AEA]



AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el Informe Final sobre la Resolución del Senado 858 (R. del S. 858), con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Tabla de Contenido

Introducción	1
Alcance de la Medida.....	1
Alcance del Informe.....	2
<i>Vista Pública R. del S. 858 11 de agosto de 2014</i>	2
<i>Vista Pública R. del S. 858 18 de agosto de 2014</i>	3
<i>Vista Pública R. del S. 858 20 de agosto de 2014</i>	3
<i>Vista Pública R. del S. 858 25 de agosto de 2014</i>	3
<i>Vista Pública R. del S. 858 27 de agosto de 2014</i>	4
<i>Vista Pública R. del S. 858 2 de septiembre de 2014</i>	4
<i>Vista Pública R. del S. 858 5 de septiembre de 2014</i>	5
<i>Comparecencias Escritas</i>	6
Resumen de Ponencias y Memoriales Explicativos	7
<i>Autoridad de Energía Eléctrica</i>	7
<i>Oficina Estatal de Política Pública Energética, antes Administración de Asuntos Energéticos</i>	8
<i>Alianza de Empleados Activos y Jubilados de la Autoridad de Energía Eléctrica (ALLANZA)</i>	9
<i>Carlos Reyes Dávila, pasado Presidente UTIER</i>	10
<i>Departamento de Hacienda</i>	11
<i>Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)</i>	12
<i>Departamento de Educación</i>	14
<i>Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)</i>	14
<i>Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)</i>	15
<i>Administración del Tren Urbano/Alternativa de Transporte Integrado (ATI)</i>	15
<i>Autoridad Metropolitana de Autobuses</i>	16
<i>Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)</i>	17
<i>Autoridad de Puertos</i>	17
<i>Administración de Desperdicios Sólidos (ADS)</i>	18
<i>Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)</i>	20
<i>Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe</i>	21
<i>Servicios Médicos Universitarios, Inc., Hospital UPR Dr. Federico Trilla</i>	22
<i>Compañía de Turismo de Puerto Rico (PRTC)</i>	22
<i>Asociación de Industriales de Puerto Rico (AIPR)</i>	23
<i>Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico (Puerto Rico Hotel and Tourism Association) (PRHTA)</i>	24
<i>Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico</i>	25
<i>Departamento de la Familia; Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF)</i>	26
<i>Administración de Vivienda Pública</i>	27
<i>Asociación de Residentes Gladiolas Renace; Coalición de Consejos de Residenciales Áreas I, IX, X y XI</i>	28
<i>Concilio de Iglesias de Puerto Rico</i>	29
<i>Fraternidad Pentecostal de Puerto Rico (FRAPE)</i>	30

<i>Departamento de Agricultura</i>	30
<i>Unión General de Trabajadores (UGT)</i>	31
<i>Howard Johnson</i>	31
<i>Wyndhan Garden at Palmas del Mar</i>	32
<i>ESJ Towers</i>	32
<i>Ceiba Country Inn</i>	32
Hallazgos	33
Exención de AEE al pago de contribuciones y aportación al Fisco: La Cláusula de Ajuste ..	33
Subsidios Legislatos y Su Impacto Económico	35
<i>Concesión de Crédito a Hoteles, Condohoteles, Pequeñas Hospederías, Paradores o Casas de Huéspedes, Ley Núm. 101 de 9 de julio de 1985</i>	35
<i>Concesión de Tarifas Especiales de Incentivo a las Industrias; Reglamentos Núm. 6656 y 7954, Ley Núm. 111 de 10 de julio de 1986; Sección 5 de la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico", Ley Núm. 28-2008; Crédito sobre la Factura de Energía Eléctrica a Pequeños Comercios en el Centro Urbano (Compañía de Comercio y Exportación de PR); Reglamento Núm. 7048.</i>	36
<i>Tarifa Análoga de Agua y Electricidad para Iglesias y Organizaciones de Bienestar Social, Reglamento Núm. 7066, Ley Núm. 61-1992</i>	38
<i>Ajuste de Combustible a los Abonados Residenciales Cualificados del Servicio de Energía Eléctrica consumo mensual de electricidad sea de 425 KWH o menos; Reglamento Núm. 4370, Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1974.</i>	38
<i>Ley Especial de Justicia Tarifaria de Utilidades para Residenciales Públicos; Ley Núm. 69-2009</i>	39
<i>Aplicación de tarifa residencial a los elementos comunes del inmueble utilizados para promover el uso residencial Art. 37-A de la Ley de Condominios; Ley Núm. 103-2003, según enmendada por la Ley Núm. 199-2008</i>	41
<i>Electrificación Rural y Riego; Servicios Agrícolas</i>	41
<i>Crédito por consumo de energía de equipos eléctricos necesarios para conservar la vida; Reglamento Núm. 6061</i>	41
Impacto Económico por la Morosidad de las Agencias	41
Análisis y Recomendaciones de la Comisión	45
Análisis y Discusión	45
Esquema de Legislación Propuesto	48
Impacto Fiscal Municipal	49
Conclusión y Recomendación	49

Introducción

"Far too many businesses have been all too eager to lobby for maintaining and increasing subsidies and mandates paid by taxpayers and consumers."

- Charles Koch

"Giving subsidies is a two-edged sword. Once you give it, it's very hard to take away subsidies. There's a political cost to taking away subsidies."

- Najib Razak

Alcance de la Medida

La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (en adelante, "Autoridad" o "AEE"), creada por la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, se concibió con el propósito de hacer accesible el servicio eléctrico a todos los sectores - geográficos y económicos - de Puerto Rico, ello reconociendo que la electrificación del País propendería en su bienestar social y comercial. A través de los años se han legislado una serie de programas de interés social y económico a ser subvencionados por la Autoridad, cuyo costo es traspasado a los clientes en la factura por el servicio eléctrico. Es decir, son los clientes del servicio eléctrico los que asumen el costo de los subsidios.

Durante el exhaustivo proceso de análisis que condujo este Senado, particularmente esta Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua ("Comisión"), para evaluar los proyectos sobre Reforma Energética que culminó en la aprobación de la Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, Ley Núm. 57-2014, quedó expuesto el gran impacto que tiene en las finanzas de la Autoridad la concesión de subsidios legislados y la morosidad de las agencias y las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América. A su vez, quedó demostrado que el costo de los subsidios legislados se traspasa a los clientes a través de la cláusula de ajuste en la factura.

La Resolución del Senado 858 (en adelante, "R. del S. 858" o "RS 858"), ordena a esta Comisión a investigar el efecto de los subsidios y el efecto de la morosidad de las agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América en las finanzas de la Autoridad. Además, se le ordena a la Comisión emitir informes

con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación ordenada dentro de un término de noventa (90) días a partir de la aprobación de la Resolución.¹

Alcance del Informe

Para hacer su análisis, la Comisión celebró vistas públicas y solicitó memoriales explicativos a representantes de los sectores que disfrutaban los subsidios, así como las agencias y corporaciones públicas que alegadamente morosas con la Autoridad, tales como:

- *sector turístico;*
- *sector de vivienda pública;*
- *iglesias y entidades de bienestar social;*
- *sector industrial;*
- *electrificación rural y riego y servicios agrícolas;*
- *agencias del Gobierno Central y*
- *corporaciones públicas*

A continuación, el historial de las vistas públicas, en el orden en que fueron realizadas, con el detalle de los deponentes. Más adelante se resume el contenido de las ponencias.

Vista Pública R. del S. 858 | 11 de agosto de 2014

Las siguientes personas y entidades presentaron memoriales explicativos y comparecieron a la primera vista pública, celebrada el 11 de agosto de 2014.

Entidad	Deponente(s)
Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)	Ing. Jaime Plaza, Director de Servicio al Cliente; Ing. Lourdes Lugo, Gerente Interina Departamento de Planificación Estratégica, División de Planificación y Estudio; Sra. Joseline N. Estrada Rivera, Gerente Interina, Departamento de Proyección y Estadística, División de Planificación y Estudios del Directorado de Planificación y Protección Ambiental; Lcdo. Juan Ortiz, abogado <i>senior</i> , División de

¹ En sesión del Senado de 6 de octubre de 2014, se le concedió a esta Comisión una prórroga hasta el 8 de diciembre de 2014 para completar el informe.

Entidad	Deponente(s)
	Opiniones, Legislación y Contratos.
Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE) (antes, Administración de Asuntos Energéticos)	Ing. José G. Maeso González, Director Interino.

La Junta de Gobierno de la AEE también fue citada a la vista, pero solicitaron ser excusados y se citaron para una vista posterior.

Vista Pública R. del S. 858 | 18 de agosto de 2014

Las siguientes personas y entidades presentaron memoriales explicativos y comparecieron a la segunda vista pública, la cual se concentró en la concesión de crédito a hoteles, condohoteles, pequeñas hospederías, paradores o casas de huéspedes, según provee la Ley Núm. 101 de 9 de julio de 1985, según enmendada.

Entidad	Deponente(s)
Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico (<i>Puerto Rico Hotel and Tourism Association</i>) (PRHTA)	Sra. Clarissa Jiménez, Presidenta; CPA Ismael Vega, Presidente Junta de Directores; Lcdo. Roberto Varela, Director Asuntos Gubernamentales

La Compañía de Turismo de Puerto Rico y la Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico también fueron citadas a la vista pública, pero ambas solicitaron ser excusados y enviaron ponencia escrita.

Vista Pública R. del S. 858 | 20 de agosto de 2014

La tercera vista pública se concentró en la alegada morosidad de las agencias gubernamentales ante la AEE. Comparecieron y presentaron ponencias escritas las siguientes entidades.

Entidad	Deponente(s)
Departamento de Hacienda	Sr. Juan Vaquer, Asesor Legal
Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)	Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones, Director

Vista Pública R. del S. 858 | 25 de agosto de 2014

En la cuarta vista pública se discutió el subsidio a los clientes en residenciales públicos que tienen el beneficio de tarifa fija creado por la Ley Especial de Justicia Tarifaria de Utilidades

para Residenciales Públicos, Ley Núm. 69-2009, y la morosidad de dichos clientes, así como la tarifa especial a clientes acogidos al Programa de Asistencia Nutricional (PAN). Comparecieron y presentaron ponencia las siguientes personas y entidades.

Entidad	Deponente(s)
Departamento de la Familia; Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF)	Lcda. Janine M. Marrero, Directora de la Oficina de Asesoramiento Legal del Secretariado, Oficina de la Secretaria; Sr. Dennis Correa Rivera, Coordinador de programa LIHEAP de la ADSEF
Administración de Vivienda Pública (AVP)	Sr. Gabriel J. López Arrieta, Administrador
Asociación de Residentes Gladiolas Renace; Coalición de Consejos de Residenciales Áreas I, IX, X y XI	Sra. Mirta Colón Pellecier, Presidenta y Portavoz

Vista Pública R. del S. 858 | 27 de agosto de 2014

El 27 de agosto de 2014, se celebró una quinta vista pública, donde nuevamente se citó a la Junta de Gobierno de la AEE. Comparecieron y presentaron ponencia las siguientes personas y entidades.

Entidad	Deponente(s)
Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica	Ing. Harry Rodríguez, Presidente de la Junta; Lcdo. Jorge Concepción, Director de Asuntos Jurídicos de la AEE
Chief Financial Officer de la AEE	CPA Luis Figueroa, CFO de la AEE
Alianza de Empleados Activos y Jubilados de la Autoridad de Energía Eléctrica (ALIANZA)	Sr. Evans Castro Aponte, Presidente de la UEPI; Sr. Ernesto E. Santiago Pérez, Presidente de la Asociación de Empleados Jubilados; Lcdo. Daniel Garavito, Asesor Legal de la ALIANZA
Pasado Presidente de la UTIER, en su carácter personal	Sr. Carlos Reyes Dávila (no sometió ponencia escrita)

Vista Pública R. del S. 858 | 2 de septiembre de 2014

En la sexta vista pública se discutió la alegada morosidad por parte de las corporaciones públicas ante la AEE. Comparecieron y presentaron ponencias escritas las siguientes entidades.

Entidad	Deponente(s)
Departamento de Educación	Sr. Orlando L. Negrón Rivera, Secretario Auxiliar de Finanzas

Entidad	Deponente(s)
Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)	Ing. Germán Irizarry, Director Ejecutivo
Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)	Ing. Javier Ramos, Director Ejecutivo
Administración del Tren Urbano/Alternativa de Transporte Integrado (ATI)	Ing. Edgar Rodríguez, Director
Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA)	Dr. Alberto Figueroa, Presidente
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)	Sr. Efraín Acosta, Director de Finanzas; Sr. Gustavo Marín, Director de Servicio al Cliente; Sr. Duhamel Rosario, Asesor Ejecutivo Asuntos Gubernamentales
Autoridad de Puertos	Lcdo. Víctor Suárez, Director Ejecutivo
Administración de Desperdicios Sólidos (ADS)	Lcdo. Aniano Rivera Torres, Director Ejecutivo Interino
Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)	Lcdo. Jan Carlos Bonilla Silva, Asesor Legal
Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe	Lcda. Waleska Crespo, Directora Ejecutiva

El Departamento de Salud y Servicios Médicos Universitarios también fueron citados a la vista pública, pero ambos solicitaron ser excusados. Servicios Médicos Universitarios envió su ponencia escrita. El Departamento de Salud no presentó ponencia escrita, ello a pesar de las numerosas comunicaciones y seguimiento de parte de esta Comisión para que remitiera su memorial.

Vista Pública R. del S. 858 | 5 de septiembre de 2014

En la séptima y última vista pública, se atendió la concesión de tarifa residencial a iglesias y organizaciones de bienestar social bajo la Ley Núm. 61-1992, y los subsidios e incentivos a las industrias a tenor con la Ley Núm. 111 de 10 de julio de 1986, según enmendada, y la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, Ley Núm. 73-2008, según enmendada. Comparecieron las siguientes entidades.

Entidad	Deponente(s)
Concilio de Iglesias de Puerto Rico	Rev. Felipe Lozada Montañez, Obispo Sínodo del Caribe y Vicepresidente de la Junta de Directores
Fraternidad Pentecostal de Puerto Rico (FRAPE)	Rev. Ricky Rosado, Portavoz; Padre Carlos Pérez, Asesor Legal

Entidad	Deponente(s)
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) / Fomento Económico	Lcdo. Edgardo Arroyo Ortiz, Director de la Oficina de Asuntos Contributivos y Legislativos de Fomento Industrial
Asociación de Industriales de Puerto Rico (AIPR)	Sr. Jaime García, Director Ejecutivo

La Comisión también citó a la Arquidiócesis de San Juan y a la Fundación Comunitaria y al Programa de Educación Comunal de Entrega y Servicio, (P.E.C.E.S., Inc.), quienes solicitaron ser excusados de comparecer a la vista y declinaron expresarse por escrito sobre la medida.

Comparecencias Escritas

Las siguientes personas y entidades presentaron memoriales explicativos aunque no participaron en las vistas públicas.

Entidad	Firmante(s)
Compañía de Turismo de Puerto Rico	Lizamarie Serrano Rodríguez, Oficina de Asesoramiento Legal
Departamento de Agricultura	Hon. Myrna Comas Pagán, Secretaria
Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico	Tomás Ramírez, BPharm, MS, RPh, Presidente
Servicios Médicos Universitarios, Inc., Hospital UPR Dr. Federico Trilla	Lcda. Diraida Maldonado Rivera, Directora Ejecutiva Interina
Unión General de Trabajadores, Alianza SEIU	Manuel Perfecto Torres
Hotel Howard Johnson de Isla Verde	Felipe Cervantes, Gerente General
Wyndhan Garden at Palmas del Mar	Cory R. Santana, Gerente General
ESJ Towers	Luis R. Sánchez, CHA, Resort Manager
Ceiba Country Inn	Michael A. Marra

Resumen de Ponencias y Memoriales Explicativos

A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias vertidas ante esta Honorable Comisión.

Autoridad de Energía Eléctrica

La **Autoridad de Energía Eléctrica** (la Autoridad) presentó su ponencia representada por su Director Ejecutivo, **Ing. Juan Alicea Flores** donde esbozó sus comentarios sobre los efectos de los subsidios, créditos y deudas de las agencias y corporaciones públicas en las finanzas de la Autoridad.

En su ponencia la Autoridad señala que en múltiples ocasiones ha llamado a la atención de la Legislatura que la “creciente tendencia” de conceder subsidios, subvenciones y créditos en la factura de energía eléctrica afecta su estabilidad financiera.

Expone que por virtud de Ley actualmente la Autoridad subsidia a: clientes residenciales mayores de 65 años, estudiantes universitarios con programa regular y personas incapacitadas que estén acogidos a la tarifa Servicio Residencial General. También, la Autoridad ofrece otros subsidios tales como: la tarifa análoga a la residencial a iglesias y otras instituciones sin fines de lucro, crédito a los hoteles, condohoteles, paradores y hospederías; tarifa residencial a acueductos comunales o rurales, crédito a pequeños comerciantes y tarifas especiales de incentivo a las industrias. La Autoridad otorga, además, subsidios para clientes que necesitan utilizar equipos médicos como son el Crédito por Consumo de Equipos Electrónicos Necesarios para Conservar la Vida y el Crédito por Consumo de Ciertos Equipos a Pacientes de Epidermólisis o Displasia Ectodermal Anhidrótica. Otro crédito que otorga la AEE es un 10% de descuento en la tarifa básica a aquellos clientes residenciales que pagan por débito directo automático y la conversión de tarifa comercial a residencial a las áreas comunes de los condominios.

En resumen, señala la Autoridad, el costo de los créditos y subsidios legislados para el año fiscal 2014 fue aproximadamente de \$69 millones, sin incluir el impacto de la Tarifa Fija para Residenciales Públicos creada en virtud de la Ley 69-2009, mejor conocida como la Ley Especial de Justicia Tarifaria de Utilidades para Residenciales Públicos

Sobre esta legislación que creó la Tarifa Fija, la Autoridad llama la atención al hecho de que el propósito era facilitarle a los clientes en residenciales públicos el poder cumplir con el

pago de sus facturas por el servicio de electricidad y así evitar que fueran desalojados de sus hogares, según lo dispone el Contrato de Arrendamiento de la Administración de Vivienda Pública. Sin embargo, el resultado ha sido que la deuda de estos clientes por el pago de la electricidad ha aumentado significativamente. A junio de 2014 era de \$24.9 millones.

A junio de 2014, la deuda de las corporaciones públicas, las agencias estatales y las agencias de Estados Unidos de Norteamérica con la Autoridad asciende a \$197,160,684; \$65,053,795 y \$8,572,958, respectivamente. Esta deuda totaliza \$270,787,437.

En fin, la Autoridad apoya que se realice esta investigación para evaluar los subsidios y el efecto de la morosidad del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de Estados Unidos de Norteamérica en sus finanzas en vista de que estos reducen los ingresos de ventas y podrían ocasionar que eventualmente se tengan que aumentar las tarifas.

Recomienda la Autoridad que se identifiquen fondos para sufragar los costos de los subsidios y los créditos para que los mismos no tengan que ser finalmente costeados por sus demás abonados en la factura mensual.

Oficina Estatal de Política Pública Energética, antes Administración de Asuntos Energéticos

La **Oficina Estatal de Política Pública Energética** (OEPPE) compareció representada por su Director Ejecutivo Interino, **Ing. José Maeso González** quien concentró su ponencia en los subsidios por consumo de energía y en particular el crédito de 11% que se otorga a hoteles, condohoteles, paradores y hospederías.

En su ponencia la OEPPE comienza citando el International Energy Agency (IEA) para demostrar que el costo de los subsidios al consumo de energía basada en combustibles fósiles ha ido en aumento a nivel mundial. No obstante, estos subsidios pueden ser diseñados para adelantar causas positivas para la ciudadanía, los subsidios dirigidos al consumo de energía basada en combustibles fósiles puede tener el efecto no intencionado de: fomentar el consumo derrochador; amenazar la seguridad energética mediante el aumento de las importaciones; beneficiar de manera desproporcionada a la clase alta; drenar el presupuesto estatal hacia los importadores; distorsionar los mercados mediante la creación de barreras para inversión en energía limpia y exacerbar la contaminación local por el aumento en emisiones de dióxido de carbono (CO₂). Ante este cuadro, señala la OEPPE, la IEA ha estado promocionando en foros internacionales como el G20 su compromiso de racionar y eliminar gradualmente este tipo de subsidios.

Señala la OEPPE que la Autoridad no es la excepción a los efectos de estos subsidios de energía eléctrica basada en combustibles fósiles pues han contribuido a poner en riesgo su estabilidad financiera

Por lo tanto, la OEPPE recomienda que se evalúe la estructura jurídica actual y se establezca una posición firme en cuanto a la legislación de subsidios de consumo energético que van en contra de la política pública de conservación y eficiencia energética recién reafirmada en la Ley Núm. 57 de 27 de mayo de 2014, mejor conocida como la Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico.

A tales efectos, la OEPPE sugiere que se evalúe la implementación de todos estos programas de subsidios y se mantengan solo aquellos que tengan un fin social dentro del marco de la política pública establecida en la antes citada ley. En aquellos casos que exista interés por mantener el subsidio, podría evaluarse la posibilidad de que las agencias concernidas con el subsidio sean las que lo financien.

Subsidio otorgado a hoteles, condohoteles, pequeñas hospederías, paradores o casas de huéspedes

Durante su ponencia la OEPPE entra en detalles sobre este subsidio por ser el único bajo su jurisdicción directa.

Al respecto, señaló que este subsidio sirve de claro ejemplo del porqué es necesario reformar nuestro ordenamiento jurídico en torno a los subsidios de consumo de energía eléctrica. El subsidio a hospederías está establecido en un 11% del consumo total de electricidad. Para OEPPE, a raíz del subsidio, aun cuando la regulación exige que se lleven a cabo medidas de eficiencia energética, la realidad ha sido que el consumo de energía aumenta. Por esto, OEPPE recomienda que en lugar de mantener el subsidio actual, se implemente un programa para reducción de consumo en las hospederías.

Alianza de Empleados Activos y Jubilados de la Autoridad de Energía Eléctrica (ALIANZA)

La Alianza de Empleados Activos y Jubilados de la Autoridad de Energía Eléctrica (la ALIANZA), agrupa a la Asociación Empleados Gerenciales (ASG), la Asociación de Jubilados (AJAEE), la Unión de Empleados Profesionales Independientes (UEPI) y la Unión Trabajadores de Industria Eléctrica y Riego (UTIER) de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Sobre los subsidios legislados que otorga la Autoridad, la ALIANZA sostiene que para el año fiscal 2013, aproximadamente el 33% de los clientes de la Autoridad (484,227 clientes) se

beneficiaron de \$80 millones en subsidios; monto que no incluyó el subsidio a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ni la Contribución en Lugar de Impuestos (CELI) a los municipios que se estima en los \$350 millones. Por lo tanto, sostiene la ALIANZA que los subsidios y la Contribución en Lugar de Impuestos solo han tenido el efecto de descapitalizar a la Autoridad y contribuir a la pobre situación económica en la que se encuentra actualmente.

La ALIANZA concluye que los subsidios tienen el efecto de aumentar el costo de la electricidad ya que los mismos son sufragados por los abonados de la Autoridad en sus facturas. La ALIANZA entiende que el ahorro que se le podría brindar al pueblo es de cerca de 10% o \$400 millones en la factura si se elimina la estructura actual de subsidios. Por lo tanto, recomiendan la revisión total de los subsidios para que estos se ajusten a los tiempos y en particular a la situación financiera de la Autoridad.

Además recomiendan que se constituya una Comisión, que incluya al sector público, al sector privado, a los sindicatos, a las cooperativas, a representantes de las comunidades, del sector ambiental y otros, para que se atiendan las distintas recomendaciones y vías de acción que puedan permitir que todos se beneficien de la eliminación de subsidios y que la Autoridad supere la crisis económica actual que atraviesa.

Carlos Reyes Dávila, pasado Presidente UTIER

El Sr. **Carlos Reyes Dávila** compareció sin ponencia escrita y en su carácter personal para exponer sus inquietudes como jubilado, luego de haber trabajado treinta (30) años en la AEE, y como pasado **Presidente de la UTIER (1994-1996)**.

En la vista celebrada el 27 de agosto de 2014, el señor Reyes Dávila comenzó por expresar su preocupación respecto a que los directivos de la AEE que comparecieron a las vistas públicas no pudiesen explicar la “sobrefactura” de un 11% para sufragar los subsidios que se aplica a la factura de los abonados. Según explica, el propósito original era destinar un cinco por ciento (5%) a las contribuciones al Gobierno Central y seis por ciento (6%) a los municipios. Del 5% que corresponde al Gobierno Central, y según estipulan los contratos de fideicomiso que tienen con los bonistas, la Autoridad debe aportar al menos un veinticinco por ciento (25%) a su Programa de Mejoras Capitales. De acuerdo a su experiencia, la AEE nunca ha podido hacer tal aportación al Programa de Mejoras Capitales pues no ha tenido ingresos netos suficientes para hacerlo. Resalta que en 13 años la AEE pagó mil ochenta y cuatro (1,084) millones de dólares a los municipios por contribuciones en lugar de impuestos (CELI), ello a pesar de los

señalamientos de las Agencias Clasificadoras de Crédito y sus ingenieros consultores de que tenían que aumentar la aportación de fondos internos al Programa de Mejoras Capitales.

Señala el señor Reyes Dávila que si se eliminase el CELI a los municipios, la Autoridad podría sufragar no solamente el veinticinco por ciento (25%) sin recurrir a más endeudamiento, sino que podría alcanzar lo que la industria eléctrica comúnmente considera aceptable, que es que al menos llegue a un cincuenta por ciento (50%) el financiamiento de su Programa de Mejoras Capitales.

A juicio del señor Reyes Dávila, según expresó en la vista, la mala interpretación de cuál es el concepto de contribuciones en lugar de impuestos (CELI) “ha sido producto de una información falsa y engañosa que han hecho los municipios, tanto la Asociación de Alcaldes, - digo, perdón, los Alcaldes-, que han hecho tanto la Asociación de Alcaldes como la Federación de Alcaldes, a través de distintos medios, incluso por anuncios televisados donde llevan una información falsa, que no solamente es una equivocación, es una equivocación adrede, para mí es engañosa.”

Recomienda que se elimine el CELI, aunque sea gradualmente, y que también gradualmente se reduzca el once por ciento (11%) a los abonados.

Departamento de Hacienda

El **Departamento de Hacienda** presentó ponencia firmada por la **Secretaria, Hon. Melba Acosta Febo** y compareció a la vista pública el asesor legal, Sr. Juan Vaquer. En la misma discutieron principalmente la deuda de algunas entidades gubernamental con la AEE.

Al respecto señalaron que este asunto se debe analizar en dos vertientes, primero el pago de energía y utilidades que deben realizar las agencias propias del Gobierno Central las cuales reciben sus ingresos del Fondo General, y por otro lado, los pagos de las corporaciones públicas que son independientes del Gobierno Central y manejan sus fondos de manera autónoma.

En el caso de las agencias que forman parte del Gobierno Central, que están sujetas al presupuesto estatal y reciben sus ingresos del Fondo General, en casi la totalidad de los casos, éstas tienen asignaciones específicas para el pago de las utilidades y energía. Estas asignaciones se asignan en el Presupuesto General del Gobierno. Estas partidas se estiman por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a base de los históricos de utilidades y el Departamento de Hacienda las paga directamente fielmente cada mes a base de las asignaciones para cada agencia.

Si la cantidad facturada real es mayor a la presupuestada, es responsabilidad de la agencia identificar los recursos propios, no relativos al Fondo General, u otros ahorros que tengan o generen de partidas asignadas para pagar el remanente, esto sujeto a la aprobación de la OGP. Señala Hacienda que no recibe facturas reales de energía, solo se limita a pagar la porción mensual asignada y certificada por la OGP de fondos consignados en el presupuesto. (Carta Circular de Contabilidad Central Núm. 1300-42-14).

Por otro lado, las corporaciones públicas gubernamentales, por ley, son independientes del Tesoro Estatal y tienen personalidad jurídica propia, respondiendo cada una de ellas por sus gastos. Por lo tanto, el Departamento de Hacienda señala que no remite los pagos correspondientes de cualquiera de las utilidades para ninguna de estas entidades y cada corporación pública que adeuda a la AEE es responsable de sus propias deudas.

Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

Presentó su ponencia la **OGP** representada por su Director, **Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones** donde presentó sus comentarios referentes a la deuda de las agencias del Gobierno Central con la AEE. 

En primer lugar, la OGP señala que en el caso particular de los pagos de energía eléctrica su ley orgánica, Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, conocida como Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, dispone que esta oficina preparará la proyección de gastos de consumo de energía de cada organismo gubernamental cuyo presupuesto está bajo la jurisdicción de la OGP y cuyo pago procede todo o en parte del presupuesto del Fondo General e identifique el monto del pago mensual proyectado durante el año fiscal entrante. A esos fines la OGP recibe directamente de la AEE un estimado del año entrante. Con ese estimado se hace la correspondiente proyección de gastos a los fines de recomendar la asignación de los fondos en el presupuesto de cada agencia. Esto significa que el Departamento de Hacienda envía mensualmente un doceavo del presupuesto asignado con cargo al Fondo General sin necesidad de que la agencia concernida intervenga en la emisión del cheque (Carta Circular de Contabilidad Central Núm. 1300-42-14).

Señala OGP que por razones técnicas este procedimiento no se sigue con agencias que están fuera del Sistema de Contabilidad Central (PRIFAS, por sus siglas en inglés) y por ende el Departamento de Hacienda no tiene control sobre la emisión de los cheques de estas agencias.

Estas agencias son: el Departamento de Educación, el Departamento de Salud, la Junta de Calidad Ambiental, la Compañía de Parques Nacionales y ASSMCA.

Además, OGP informa que según información obtenida de la AEE, la cuenta por cobrar al 30 de junio de 2014 asciende a \$65,053,794, de la cual \$4,007,032 no es atribuible a las agencias de la Rama Ejecutiva que sufragan sus gastos de funcionamiento del Fondo General, por lo que la deuda ascendería a \$61,046,762. Entiende OGP que si se considera el hecho de que se trata de un estimado cuya precisión depende del consumo que finalmente se materialice durante el año y las tarifas que imperen a base de los ajustes de combustible, el aumento de la deuda ha sido mínimo.

Por lo tanto, OGP sostiene, primero, que no es cierto que el Gobierno no presupuesta la energía o que durante los presupuestos que se han hecho durante esta administración, se le ha dejado de pagar a la AEE o el aumento de la deuda ha sido considerable. Segundo, que el presupuesto del año fiscal 2014-2015 para pago de energía es prácticamente idéntico al del año fiscal previo 2013-2014, lo que significa que aún en circunstancias de austeridad OGP se ha mantenido firme en no cuadrar el presupuesto sobre las finanzas de la AEE. Tercero, que las cuentas por pagar del Gobierno Central no constituyen una morosidad extrema e intolerable ya que aunque representan un *aging* de 105 días, esto se reduce a 60 días si se excluye a los Departamentos de Educación y Salud. Cuarto, desde hace ya algunos años el Departamento de Hacienda es el que emite los cheques para el pago del gasto de consumo energético en las agencias, excepto en los Departamento de Salud y Educación.

En virtud de lo anterior, OGP recomienda que se evalúe la posibilidad de cambiar el mecanismo de retención y pago de las agencias que están fuera de PRIFAS para que no se afecten por tal limitación tecnológica y contable. Al respecto, se puede considerar una retención presupuestaria en el origen parecida a la que se hace con las rentas de la Administración de Edificios Públicos, donde la asignación con cargo al Fondo General nunca entra en el presupuesto de la agencia sino que se pone bajo la custodia del Departamento de Hacienda, y el cheque por lo tanto no es con cargo al presupuesto de la agencia sino con cargo a Hacienda directamente. Además, se puede considerar atender la deuda acumulada existente, en particular de los Departamentos de Educación y de Salud, con un costo aproximado de \$30 millones. Claramente no hay los fondos en este presupuesto para abonar a esta deuda que realmente se arrastra del cúmulo de presupuestos anteriores. Sin embargo, se pueden considerar financiamientos con terceros o planes de pagos con asignaciones futuras, siempre que las mismas

se extiendan por un período suficientemente largo para permitir su cumplimiento en el contexto de la austeridad que atraviesa el gobierno.

Departamento de Educación

El **Departamento de Educación** presentó ponencia escrita firmada por el **Secretario, Hon. Rafael Román Meléndez**, y compareció a la vista pública el Sr. Orlando L. Negrón Rivera, Secretario Auxiliar de Finanzas.

Acerca de su deuda con la AEE, señalaron que la deuda que se le imputa de energía ascendente a \$17,637,737.00, representa el equivalente a dos meses de facturación. Esto representa el hecho de que entre las agencias del Gobierno Central, el Departamento de Educación es el mayor consumidor de energía con una facturación anual de \$89 millones; por ende, es el que regularmente adeuda más balance.

Sostienen en su ponencia que el patrón de pagos del Departamento mantiene un añejamiento promedio de la deuda a la Autoridad de dos meses por pagar; por lo tanto, no se le puede atribuir que pudiera afectar adversamente las finanzas de la AEE. Señalan además, que la facturación de parte de la AEE y la contabilización de estas facturas en el Departamento es un proceso complejo, ya que involucra aproximadamente 1,500 localidades.

El Departamento recomienda para acelerar el flujo de efectivo hacia la AEE, acogerse a la nueva Carta Circular del Departamento de Hacienda, núm. 1300-42-14 del 19 de junio de 2014, la cual establece el pago directo de las asignaciones presupuestarias interagenciales desde el Departamento de Hacienda.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**, presentó ponencia firmada por el **Secretario, Hon. Miguel A. Torres Díaz**, y compareció a la vista pública el Ing. Germán Irizarry, Director Ejecutivo de DTOP. Presentó comentarios pertinentes a la deuda que tiene la agencia con la Autoridad la cual asciende a \$1,645,982.00.

Señala DTOP que le corresponde el pago por el consumo de electricidad de las oficinas ubicadas en el Centro Gubernamental Minillas, sus siete oficinas regionales y los talleres, Oficina de Acervo, Oficina de Regulación del Tránsito y Señales, Área de Embellecimiento y Ornato, el Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito y por 13,000 semáforos y luminarias ubicadas en avenidas y carreteras estatales.

A tales efectos, señaló en su ponencia que DTOP es una instrumentalidad del Gobierno que se nutre del Fondo General para el pago de sus obligaciones. Para ello debe someter una solicitud presupuestaria a la Oficina de Gerencia y Presupuesto cada año fiscal. Al elaborar la solicitud de presupuesto, se incluye la partida correspondiente al pago de la deuda corriente con la AEE y por separado la partida correspondiente a la deuda atrasada. Una vez autorizado el presupuesto, la Oficina de Gerencia y Presupuesto retiene la cantidad de dinero que fue autorizado para el pago de la deuda corriente y emite el mismo a la AEE. Al no entrar el dinero a las arcas del DTOP para su desembolso, señalan que no está bajo el control de esta agencia el momento ni la cantidad a ser desembolsada a la Autoridad.

No obstante, como una iniciativa de ahorro energético, DTOP está en el proceso de sustituir las bombillas incandescentes de los semáforos por bombillas de tecnología “light emitting diode” (LED).

Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)

Compareció la **Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)** representada por su **Director Ejecutivo, Ing. Javier E. Ramos Hernández** a someter sus comentarios sobre la deuda energética de la ACT con la AEE.

En su ponencia la ACT señaló que es responsable del pago de la energía eléctrica de las Plazas de Peaje, cuarteles de la policía adjuntos a éstas, las luminarias de las Autopistas, excepto la PR-22 y PR-5 que están bajo el contrato de concesión con Metropistas, y la Plaza de Pesaje del Peaje de Salinas; todo ello representa aproximadamente el 50% del gasto de energía de la ACT. Además está el consumo de las oficinas ubicadas en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, las 5 oficinas regionales y todas las estructuras utilizadas como parte de su operación.

Según la AEE, la deuda de ACT al 31 de julio de 2014 es de \$11,963,652.95. ACT sostiene que la deuda es de \$9,184,387.37 y que la diferencia de \$2,779,265.58 corresponde a cargos en varias facturas que no proceden.

Administración del Tren Urbano/Alternativa de Transporte Integrado (ATI)

La **Alternativa de Transporte Integrado (ATI)**, presentó ponencia escrita y compareció a la vista el Director Ejecutivo Auxiliar para Transporte, **Ing. Edgar I. Rodríguez Pérez**. ATI es el brazo operacional de la Autoridad de Carreteras y Transportación que opera el Tren Urbano,

MetroBús y Metro Urbano, siendo el Tren Urbano la operación que tiene el consumo principal de energía eléctrica.

La infraestructura eléctrica que le provee la energía necesaria para la operación del tren, opera en un ambiente redundante. Ello implica, que el sistema tiene 5 puntos de conexión a la AEE, para que en caso de avería en uno de los puntos el Tren pueda alimentarse de los otros puntos. Es por esto que la AEE considera la operación del Tren como cinco clientes independientes.

ATI se encuentra en un proceso de cuestionamiento y revisión de facturas de energía eléctrica con la AEE. Como resultados de esta acción la AEE se comprometió a revisar las facturas cuestionadas y se descubrió un error en la fórmula de facturación cuya corrección ha llevado a un ahorro de \$3.2 millones anuales en la facturación del consumo eléctrico de las operaciones del Tren Urbano.

No obstante, enfatizan que se debe recordar que en el mundo entero los servicios de transporte colectivo son subsidiados por el gobierno ya que sus ingresos son limitados y, en el caso de Puerto Rico en particular, es un servicio esencial a la ciudadanía en desventaja económica.

Autoridad Metropolitana de Autobuses

Presentó ponencia la **Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA)** por medio de su Presidente y Gerente General, **Dr. Alberto M. Figueroa Medina**.

En su ponencia, esboza que la AMA mantiene una deuda con la Autoridad por la cantidad de \$5.85 millones, al 30 de junio de 2014. Esta deuda se ha ido acumulando desde el año fiscal 2006-2007, siendo heredados por la actual administración la cantidad de \$4.26 millones. Según los libros de la AMA, la corporación pública realizó pagos parciales para cubrir parte del consumo eléctrico durante ese periodo.

Además, explicó que el consumo energético de la AMA se asocia principalmente con las operaciones de los talleres de mantenimiento y reparación de autobuses y las oficinas administrativas, así como el consumo de los diferentes terminales y centros de transferencia del servicio de transporte colectivo que brinda.

También señaló que la situación fiscal de la AMA está marcada por una reducción en sus ingresos propios por tarifa y por las altas deudas acumuladas de años anteriores, las cuales se incrementan por los costos operacionales del servicio de transporte colectivo. En cuanto a los

años fiscales 2012-2013, el déficit auditado de la AMA fue de 11 y 15.3 millones de dólares, respectivamente. Esto va ligado al hecho de que el servicio de transporte colectivo ofrecido por la AMA ha sido altamente subvencionado por el Fondo General y por otras fuentes en los pasados años fiscales, situación común de todos los sistemas de transporte colectivo en el mundo.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)

La **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)**, presentó ponencia a través del Director de Finanzas, el **Sr. Efraín Acosta Reboyras**.

La AAA menciona que el balance adeudado a la AEE al 31 de julio de 2014, era de \$18,407,066, la cual incluía \$11,621,732 por concepto de electricidad (por facturas corrientes y no vencidas) y \$6,785,334 por concepto de compra de agua. El 27 de agosto de 2014, fecha en la cual vence la factura de electricidad de julio de 2014 (a los 15 días después de la recepción de la factura), según la Ley 50 del 2013, la AAA emitió un pago por \$11,621,732, por lo que a la fecha de la ponencia, la AAA no tiene deuda alguna por concepto de electricidad.

El 29 de agosto de 2014, la AAA emitió un pago por concepto de compra de agua por la cantidad de \$1,346,037 por lo que la cantidad remanente en este región es de \$5,439,297. Esta cantidad se compone de \$695,516 de facturas corrientes en proceso de pago y de \$4,743,782 correspondiente a facturas con errores o sobre las cuales la AAA tiene objeción.

Autoridad de Puertos

La **Autoridad de los Puertos (AP)**, compareció a la vista y presentó ponencia escrita a través de su Director Ejecutivo, **Lcdo. Víctor Suárez Meléndez**.

Expone la AP, que para efectos de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), aparece con una deuda ascendente a poco más de \$38 millones de dólares, no obstante, la realidad financiera que surge luego de un análisis que incluye deudas, créditos y reconciliaciones de cuentas, concluye que el valor total de la deuda existente entre ambas corporaciones públicas es menor. Por ello, ambas corporaciones se encuentran en la última fase del proceso de reconciliar las cuentas, reconocimiento de créditos a favor de la AP y en el proceso de impugnación de facturas para establecer un plan de pago. Esto incluye identificar los cargos que corresponden a los concesionarios. Una vez reconciliadas las cuentas, la AP procedería a llevar a cabo acciones de

cobro a aquellos concesionarios a los cuales la Autoridad le ha subsidiado por años el pago de dichas utilidades, de manera que dicho dinero vaya dirigido al pago de las deudas existentes.

Además expresa, que es importante señalar que la AP se encuentra en cumplimiento con los pagos del consumo corriente, sin embargo, la difícil situación económica que atraviesan imposibilita que pueda satisfacerse el pago de la deuda acumulada en su totalidad, por lo que hacerlo, pondría en peligro los compromisos contraídos con sus empleados.

La AP, tiene en cuentas por cobrar, la cantidad aproximada de \$60.7 millones de dólares de otras agencias y corporaciones públicas, por lo que contar con dichos fondos permitiría a ésta subsanar gran parte de las deudas.

Administración de Desperdicios Sólidos (ADS)

La Administración de Desperdicios Sólidos (ADS), representada por su Director Ejecutivo Interino, **Lcdo. Aniano Rivera Torres**, discutió en su ponencia la deuda que tiene actualmente esta agencia con la AEE.

La deuda de energía de la ADS se debe al edificio de nueve pisos que adquirió en el Sector el Cinco, en Cupey, Río Piedras en el año 2001. Este inmueble se conoce como el Edificio de Agencias Ambientales que albergaría las oficinas centrales de la ADS y del Departamento de Recursos Naturales y posteriormente la Junta de Calidad Ambiental y la Compañía de Parques Nacionales.

Según la ADS, al 31 de diciembre de 2012, el monto de la deuda por consumo de energía era de 5.3 millones de dólares. De enero de 2013 a junio de 2014, ADS ha satisfecho todos los pagos mensuales de la factura de energía eléctrica.

No obstante, la ADS reconoce la obligación de cumplir con ésta y otras obligaciones para lo cual han identificado un monto de \$14 millones en deudas por cobrar e iniciaron trámites necesarios para el recaudo de dichos fondos. Entienden que el cobro de dichas deudas permitirá satisfacer la totalidad de la deuda existente con la AEE.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) compareció a la vista y presentó ponencia escrita representado por el **Lcdo. Edgardo Arroyo Ortiz**, Director de la Oficina de Asuntos Contributivos y Legislativos de Fomento Industrial.

El DDEC coincide con la la Exposición de Motivos de la medida de referencia y considera que en el momento histórico en que nos encontramos resulta imperativo revisar y realizar un análisis costo-beneficio de todos los subsidios gubernamentales en aras de poder determinar tanto su impacto como su eficacia. Por otro lado, expresa, que en lo que compete a las deudas de las agencias y corporaciones públicas con la AEE, éstas deben ser pagadas como lo hace cualquier negocio con sus deudas corrientes. No obstante, considera que en el caso de deudas antiguas se debe establecer un plan de pago con la AEE que sea beneficioso para ambas partes.

También dice el DDEC, que se debe tener presente que Puerto Rico compite con distintas jurisdicciones (incluyendo Estados Unidos) para la atracción de capital e inversión. Que una de las principales herramientas para lograr atraer dicha inversión es la Ley Núm. 73-2008, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico” (“Ley 73”), pero que no obstante, aunque la Ley 73 es sumamente atractiva, lo cierto es que en el reglón de los costos operacionales, el costo de energía es uno que le resta competitividad a Puerto Rico con otras jurisdicciones.

Sostiene el DDEC que para ser competitivo, Puerto Rico necesita que el servicio de energía eléctrica sea uno confiable y a un costo razonable para poder promover el desarrollo económico del país, por lo que en este sentido, el Reglamento Núm. 6656, enmendado por el Reglamento Núm. 7954 (Concesión de las Tarifas Especiales de Incentivo a Industrias, Ley Núm. 111 de 10 de julio de 1986), proveen dentro de ciertos parámetros una reducción en la factura por consumo de energía eléctrica en el caso de clientes industriales. Dice el DDEC que sólo las empresas Amgen y CooperVision disfrutaban de una tarifa especial, y que las siguientes empresas han solicitado extensión a sus decretos: Abbott, Eaton, Stryker, Microsoft, Ethicon y St. Jude.

En lo que compete a la Ley 73, la Sección 5(e) de dicha Ley, concede un crédito contributivo para reducir el costo de energía eléctrica y este crédito está disponible para negocios exentos bajo la Ley 73 o bajo cualquiera de las leyes de incentivos industriales y contributivos que le precedieron. Este crédito comienza en 3% y podría llegar hasta 10% dependiendo del número de empleados y de la nómina que tenga el negocio exento. A partir del año fiscal 2013, el crédito máximo de 10% se reduce a razón de 1% anual hasta llegar a 5% en el año 2017.

<u>AÑO FISCAL GENERAL</u>	<u>AEE</u>	<u>FONDO</u>
2008-2009	-----	100%
2009-2010	4%	96%
2010-2011	8%	92%
2011-2012	12%	88%
2012-2013	16%	84%
2013-2014	20%	80%
2014-2015	35%	65%
2015-2016	50%	50%
2016-2017	65%	35%
2017-2018	80%	20%

El DDEC explica que según los números de la AEE para el año fiscal 2013, según la información suministrada por el Departamento de Hacienda, el costo que tuvo que cubrir la corporación pública fue de \$1.5 millones.

Por otro lado, un beneficio adicional que tienen los negocios exentos para enfrentar el costo de energía, es poder utilizar el crédito de 50% por inversiones elegibles en actividades de investigación y desarrollo que dispone la Sección 5(c) de la Ley 73 además de ser utilizado para reducir el pago de impuestos o para ser vendido para el pago de utilidades, entre ellas energía eléctrica. Entre el año 2009 y 2013, el Departamento de Hacienda certifica que el crédito por este concepto fue de \$98,889,518.

Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)

La Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), presentó ponencia a través del Director Ejecutivo, el Sr. Irving Jiménez Narváez sobre la deuda de esta agencia con la AEE.

La ASEM expresa que tiene una deuda con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), ascendente a \$17,465,047.39 al 26 de mayo de 2014. Año tras año, los gastos de la Administración de Servicios Médicos, superan por mucho los ingresos, creado un déficit estructural significativo, y una de las razones principales para ello es que el costo del servicio que provee es significativamente mayor de lo que las asegurados, otras agencias de gobierno como la ACAA y los pacientes de la Reforma de Salud pagan por los servicios.

Por ejemplo, expone la ASEM, que actualmente los servicios directos a pacientes que provee la ASEM, le cuestan a la institución alrededor de \$112,000,000, sin embargo, las aseguradoras privadas le pagan alrededor de \$32,000,000 por dichos servicios, creando un ajuste contractual de alrededor de \$80,000,000, el cual tiene que provenir de otros ingresos. Además,

entre el cuarenta por ciento (40%) y el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los pacientes que recibe la ASEM, son pacientes beneficiarios de la Reforma de Salud, y dicha Reforma tampoco paga a la ASEM por el costo real de sus servicios. Al igual que con las aseguradoras privadas y la ACAA, esta aseguradora le paga solamente un por ciento del costo de los servicios médicos provisto por la ASEM.

En resumen, sostiene que existe un problema de financiamiento que le dificulta a la ASEM cumplir con sus obligaciones económicas, tales como el pago por consumo energético. Reclaman que el Estado ha debido tomar una decisión de política pública sobre cómo resolver los problemas de la ASEM ya que dicha entidad subsidia la salud de la ciudadanía y es la responsable especialmente de los medico indigentes.

Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe

La **Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe (CCCPRC)** presentó ponencia a través de su Directora Ejecutiva, **Lcda. Waleska Crespo Rivera**.

La CCCPRC, ofrece una amplia gama de servicios cardiovasculares a la población en Puerto Rico y, entre ellos, cuenta con servicios cardiovasculares especializados únicos en la Isla como lo son los servicios cardiovasculares pediátricos y el Programa de Trasplante de Corazón. Entre las razones para ser los únicos proveedores de estos servicios se encuentran el alto costo de los mismos y de los medicamentos que requieren estos pacientes.

Además considerando el ajuste contractual promedio de 37% por parte de las Compañías de Seguros Médicos y el hecho de que el presupuesto del CCCPRC proviene 100% de sus ingresos lo coloca en una difícil situación con su rol al momento de decidir entre el pago de servicios como energía eléctrica versus la compra de materiales o recursos humanos para salvar vidas. Expresa la licenciada Crespo Rivera, que al asumir la dirección del CCCPRC el 15 de enero de 2013, encontraron una deuda acumulada por concepto de energía eléctrica de alrededor \$17,000,000.00. Para atender esta deuda se han tenido reuniones con personal de la AEE y se logró un acuerdo de pago en el mes de junio de 2013 que establece el pago mensual de la deuda corriente, un pago inicial de \$500,000.00 y abonos a la deuda acumulada en la medida en que sea económicamente viable para el Centro.

Durante la vista pública se indicó que el cuarto piso del hospital está alquilado a un tenedor de Howard Johnson, pero no se tenía detalle sobre el canon de renta. A solicitud de la Comisión, la Directora Ejecutiva del Centro envió una carta con fecha de 8 de septiembre de

2014, donde clarificó que en el contrato suscrito en el 1991 entre el Centro y Airport Shoppes and Hotels Corp., se acordó que el Centro asumiría los gastos en que incurra el hotel por servicios de energía eléctrica de la AEE y servicios de agua de la AAA.

Servicios Médicos Universitarios, Inc., Hospital UPR Dr. Federico Trilla

Servicios Médicos Universitario, Inc., Hospital UPR Dr. Federico Trilla (el Hospital) presentó ponencia representado por su Directora Ejecutiva Interina, **Lcda. Diraida Maldonado Rivera** sobre la deuda de esta institución con la Autoridad.

A tales efectos informan que el Hospital comenzó a pagar las facturas corrientes emitidas por la Autoridad a partir del 1ro de julio de 2008. Desde octubre del año 2010, adicional a la factura corriente el hospital comenzó a abonar la cantidad de \$20,000.00 mensuales contra la deuda de años previos, cantidad que actualmente es de \$50,000.00

Este pago mensual actual para amortizar la deuda acumulada del Hospital surgió de un acuerdo con la Autoridad efectuado en octubre de 2012 el cual continuará en vigor hasta el saldo de la deuda actual.



Compañía de Turismo de Puerto Rico (PRTC)

La **Compañía de Turismo de Puerto Rico**, presentó ponencia escrita, representada por la **Lcda. Lizamarie Serrano Rodríguez** de la Oficina de Asesoramiento Legal, enfocada en el crédito energético que tienen a su disposición las hospederías en Puerto Rico.

Enfaticó que el crédito energético de las hospederías no opera automáticamente. Para recibirlo, los concesionarios deben cumplir con varios requisitos entre los cuales mencionó: poseer alojamiento para huéspedes en un mismo establecimiento o localización cuyas facilidades deben ser operadas bajo las normas de la Compañía de Turismo; estar al día en sus pagos por concepto del servicio de energía eléctrica o haber formalizado un plan de pago con la Autoridad de Energía Eléctrica y que el mismo esté en cumplimiento; presentar una certificación de la Compañía de Turismo que establezca que la hospedería cumple con lo establecido para recibir el crédito y establecer medidas certificadas por un auditor energético para reducir el gasto energético.

Además, señaló que el beneficio del crédito se podrá suspender o revocar si el concesionario dejare de cumplir con los pagos por un término de dos meses o más que incumpla cualquiera de las obligaciones impuestas mediante la Ley Núm. 101 de 9 de julio de 1985 la cual

creó el crédito energético a las hospederías lo cual disminuye el riesgo de morosidad de estos clientes de la Autoridad.

En cuanto al aspecto económico del crédito energético a las hospederías, la Lcda. Serrano señaló que actualmente, las hospederías que reciben el crédito representan el 83% de la cantidad total de habitaciones endosadas en Puerto Rico. También resaltó que el crédito ha permitido que las hospederías puedan enfrentar el aumento que se ha experimentado en el costo del servicio de energía eléctrica. De esta manera las mismas han podido seguir operando y generando empleos y otra actividad económica relacionada. Por otra parte, mencionó que desde el punto de vista de los inversionistas, uno de los aspectos considerados para decidir si invierten en un país es la disponibilidad de incentivos que faciliten su inversión y, por lo tanto, el mecanismo de subsidios no es ajeno al desarrollo económico de un país.

Finalmente, recomiendan que se haga una evaluación concienzuda para atender los problemas que verdaderamente pueden conllevar una reducción en los altos costos de la energía eléctrica, sin que ello afecte negativamente el desarrollo de la industria turística.

Asociación de Industriales de Puerto Rico (AIPR)

La **Asociación de Industriales de Puerto Rico (AIPR)**, presentó ponencia escrita firmada por su Presidenta, la **Sra. Waleska Rivera**, y compareció a la vista su Director Ejecutivo, el **Sr. Jaime L. García**.

La AIPR comienza su ponencia haciendo un recuento del costo que tienen para la AEE los subsidios y la contribución en lugar de impuestos que se le otorga a los municipios. En total, ambas partidas representaron un total de \$81,967,547 y \$260,839,406 respectivamente en el año fiscal 2013. Además, hicieron referencia a la deuda que tienen las agencias del ELA con la AEE la cual, entre los 10 mayores deudores, ascendía a \$150,127,704.57 a mayo del 2014.

La AIPR luego ofreció los criterios que deben utilizarse para medir si conceder o no subsidios a sectores específicos y en qué medida. Sostienen que la asignación de tarifas y subsidios debe estar fundamentada en un esquema coherente que proteja a los desposeídos e incentive a los sectores productivos; contenga tarifas y penalidades que incentiven el pago adelantado y/o puntual del consumo y penalice significativamente a los morosos, sean estos gubernamentales o privados; fiscalice y penalice el hurto de energía; tenga precios previsible y facilite la disminución racional del consumo.

Para lograr esta política de incentivos coherentes en cuanto a las tarifas comerciales subsidiadas, sostienen que es necesario que las mismas sean medibles y no estén atadas a criterios de efectividad. Por ejemplo, si se incentiva un sector industrial o comercial con preferencia de otro, esto debe estar atado a una política de desarrollo del sector beneficiado que contenga métricas definidas. Si la carga del subsidio aumenta el déficit presupuestario público, entonces habrá que ver cómo se está financiando y cuál es el costo que tendrá en el futuro. Independientemente de la fuente de financiación, la aplicación de este instrumento repercutirá de una forma u otra sobre el consumo, la inversión y el ahorro.

Por lo tanto, para la AIPR hace falta hacer una evaluación de los esquemas tarifarios actuales. A tales fines, la AIPR recomienda que se le exija a la AEE hacer un análisis de los efectos distributivos de la implantación de un esquema de tarifas sociales para la provisión de servicios de energía que contenga, por lo menos, los siguientes elementos: variables y relaciones que intervienen en la eficiencia del consumo de electricidad, tal como el reemplazo por aparatos eficientes; cálculo de la curva de demanda para los diferentes esquemas tarifarios evaluados, esto con el fin de identificar las elasticidades en precio e ingreso propias de cada sector y cada esquema evaluado y la estructura de un modelo de simulación de los diferentes escenarios sobre los cuales se actuaría para medir su impacto.

Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico (Puerto Rico Hotel and Tourism Association) (PRHTA)

Compareció la **Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico** representada por el Presidente de su Junta de Directores, **Sr. Ismael Vega** y centró su ponencia en el crédito de consumo energético de 11% que se ofrece a ciertas hospederías.

Comenzó su ponencia exponiendo los requisitos que se le requieren a los hoteles, condohoteles y hospederías para cualificar para recibir el crédito entre los cuales están: estar endosado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico, estar al día en los pagos de energía eléctrica, en el caso de hoteles y condohoteles presentar una auditoría energética a la OEPPE, en el caso de paradores, pequeñas hospederías y casas de huéspedes presentar una auditoría energética a la OEPPE al cabo del primer año de concedido el crédito preparada por un Auditor Certificado y no cobrar a sus clientes cargos adicionales por consumo de energía.

Por lo tanto, recomiendan que no se altere el crédito de 11% otorgado a hoteles y hospederías siendo esta industria uno de los pocos sectores en la economía de Puerto Rico que

muestra signos de mejoría. El crédito es importante para las hospederías que lo reciben y sirve para mitigar el alto costo de la electricidad. De igual forma, el crédito estimula que las hospederías no se retrasen en sus pagos de electricidad lo cual beneficia a la AEE.

Exponen que el crédito no es suficiente y que las hospederías a pesar de trabajar para reducir su consumo energético, continúan sufriendo del alto costo de energía que factura la AEE y de la volatilidad de las facturas.

Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico

Compareció por escrito la **Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico** por medio de su Presidente, **Sr. Tomás Ramírez**.

En su ponencia, la Asociación apoya que se evalúen todos los elementos referentes a los programas y sistemas de incentivos, subsidios, créditos e intercambios energéticos otorgados y apoyados por la AEE; incluyendo el que se establezca una definición clara, para los municipios, las iglesias y las organizaciones sin fines de lucro, sobre las actividades específicas, tipo de organización, y las facilidades que calificarán para dichas tarifas preferenciales.

Además, apoyan que se evalúen todos los elementos referentes a los programas de subsidios energéticos de interés social para los más necesitados, actualmente otorgados y apoyados por la AEE; incluyendo el que se establezca una definición clara, para los residenciales públicos, estudiante a tiempo completo y personas de la edad dorada.

Finalmente, recomiendan que se confirmen los incentivos energéticos, a continuarse otorgando como parte de las leyes de incentivos industriales y comerciales para Puerto Rico aprobadas durante los pasados años, que se mantenga el nivel de crédito energético para hospederías en un 11% para los hoteles, paradores, condo-hoteles y hospederías que cumplan con todos los requisitos de la Ley Núm. 101 de 9 de julio de 1985, que provee para la creación de este crédito y que todo programa de incentivos, subsidios, créditos o intercambio energético, que se mantenga o se otorgue en el futuro, tenga la misma rigurosidad y requisitos de cumplimiento, informes periódicos, verificación y penalidades que tiene la Ley Núm. 101 de 9 de julio de 1985, según enmendada.

Departamento de la Familia; Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF)

El **Departamento de la Familia** presentó ponencia conjunta con la **Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF)**, firmada por la Secretaria del Departamento de la Familia, **Hon. Idalia Colón Rondón**. Comparecieron a la vista la Lcda. Janine M. Marrero, Directora de la Oficina de Asesoramiento Legal del Secretariado, Oficina de la Secretaria y el Sr. Dennis Correa Rivera, Coordinador de programa LIHEAP de la ADSEF.

La ponencia discute los programas de energía que administra la ADSEF, como agencia designada por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para administrar los fondos federales del programa: Programa de Subsidio de Energía, Subprograma de Crisis de Energía y el Programa de Climatización del *Low Income Home Energy Assistance Act* (LIHEAP). La asignación de fondos para estos programas en el 2014 fue de aproximadamente \$15,248,049.

LIHEAP

LIHEAP otorga un beneficio anual a familias que viven bajo el nivel de pobreza, en particular aquellas con el ingreso más bajo y que utilizan un porcentaje alto del mismo para satisfacer necesidades inmediatas de energía en el hogar. De acuerdo al Plan Estatal para el año fiscal de 2014, son elegibles al Programa Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés) las familias con niños que viven con uno solo de los padres, ya sea por muerte, abandono o incapacidad, mayores de 18 años total o parcialmente incapacitados, personas legalmente ciegas, mayores de 65 años y niños que viven con tutores, por lo que dichas personas recibirán el beneficio automáticamente sin radicar una solicitud.

Subsidio de Energía y Programa de Crisis de Energía

Las familias que cualifiquen podrán solicitar beneficios de los Programas Crisis de Energía y Subsidio de Energía. Los beneficios a otorgarse se determinan una vez se conoce el total de familias elegibles. La cantidad de beneficios se estima por familia, de acuerdo al número de miembros y el ingreso de los mismos. Según las proyecciones realizadas con la cantidad de fondos asignados al Programa de Subsidio de Energía, el beneficio puede iniciar a partir de \$40.00 aproximadamente.

Subprograma Crisis de Energía

Este programa se implantó para ayudar a familias que carecen de ingresos y recursos para resolver una situación ocasionada por la falta de combustible o energía eléctrica en el hogar. Las

familias solicitantes deberán estar bajo el nivel de pobreza que establezca el Programa y atravesar por una de las siguientes situaciones: discontinuación del servicio por parte de la AEE, falta de abastecimiento de combustible en el hogar o tener una condición de salud que requiera la compra de un abanico o de un acondicionador de aire. Este beneficio también se otorga una vez al año.

Climatización

Durante el año fiscal 2014 se comenzará a proveer servicios por la categoría de climatización. Este servicio será ofrecido a través de la OEPPE. Desde el 2009, la OEPPE ha ofrecido este servicio bajo los fondos del *Weatherization Assistance Program* (WAP, por sus siglas en inglés.) Este servicio incluye el reemplazo de: calentadores de agua eléctricos por calentadores de agua solares, neveras por unidades más eficientes, unidades de aire acondicionado por unidades más eficientes, lámparas incandescentes por lámparas fluorescentes compactas y cabezales de ducha y aireadores de grifo.

Sostiene ADSEF que en el año fiscal 2013 el Programa de Subsidio de Energía benefició aproximadamente a 59,987 familias y se otorgaron \$1,342,545 en beneficios. Por el Programa de Crisis de Energía se beneficiaron aproximadamente 10,498 familias y se otorgaron \$2,197,137.

En vista de todo lo anterior, la ADSEF exhorta a que se tome en consideración el perfil socio-económico de la mayoría de los puertorriqueños a la hora de llevar a cabo el análisis de los subsidios. En particular recomienda que se mantengan los subsidios que beneficien a adultos mayores, personas con diversidad funcional que vivan solas o sean jefas de familia, familias con mujeres como jefas de familia con hijos menores de 18 años y organizaciones no gubernamentales que presten servicios de albergue y alimentos a personas sin hogar, centros de envejecientes y albergues para víctimas de violencia doméstica.

Administración de Vivienda Pública

La **Administración de Vivienda Pública (AVP)** presentó su ponencia representada por el Administrador, **Sr. Gabriel J. López Arrieta**, para expresarse acerca de la deuda de consumo energético que la misma tiene con la AEE y sobre el subsidio a clientes en residenciales públicos.

Al respecto, sostiene que difiere del balance adeudado presentado por la AEE de \$8,131,754.70 como adeudado por la AVP. La diferencia se debe a balances sin ajustar que AVP le ha estado reclamando a la AEE que corresponden a contadores no existentes en los proyectos

manejados por la Administración o por proyectos que no pertenecen a ésta que fueron vendidos hace años.

Por lo tanto, AVP alega que su balance al 30 de julio de 2014 es su pago correspondiente junio del mismo año ascendiente a \$1,118,921.40.

Lo anterior refleja el hecho de que la AVP recibe del Departamento de la Vivienda Federal el cien por ciento de sus fondos para costear la operación de los proyectos de vivienda pública que incluye el gasto de utilidades para las áreas comunes de los proyectos.

En cuanto al subsidio a los clientes en residenciales públicos, la AVP señala que la Ley Núm. 69-2009 establece una tarifa fija de los servicios de agua y luz para los clientes de los residenciales públicos y dispone para el establecimiento de un plan de pago fijo para todo cliente con un balance vencido con la Autoridad.

Esta ley indica que la Autoridad establecerá un plan de pago para todo cliente que tenga un balance vencido cuyo abono mensual será de diez dólares. Este plan de pago será otorgado siempre, sin importar el monto de la deuda y no se podrá solicitar un pago inicial como condición para otorgar el mismo.

En cuanto a su intervención en la deuda de los residentes con la Autoridad, la AVP indica que la misma se limita al proceso de re-examen anual en el que se solicita información sobre facturas de utilidades para verificar que el jefe de familia tenga una cuenta activa de agua y luz. Si la misma refleja una deuda, es responsabilidad del residente asegurarse que los servicios no le sean desconectados ya que entonces AVP podría aplicar las cláusulas de incumplimiento de contrato y comenzar el proceso de desahucio.

Asociación de Residentes Gladiolas Renace; Coalición de Consejos de Residenciales Áreas I, IX, X y XI

La **Coalición de Residentes y Representantes de Consejos de Residentes de Residenciales Públicos de PR**, presentó ponencia escrita por la Presidenta de la Asociación de Residentes de las Gladiolas Renace y Portavoz de la Coalición de Residentes, Áreas I, IX, X y XI, la **Sra. Mirta Colón Pellecier** a las vistas públicas de la Resolución 858.

Expresa la señora Colón Pellecier, que el total de los subsidios suma \$81,967,547.00 versus la deuda de las diez corporaciones públicas que más dinero adeudan a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), que asciende a \$150,127,704.54 al 26 de mayo de 2014, por lo que sugiere se dirijan los esfuerzos al cobro de estas deudas de agencias que tienen presupuesto para

el pago de estas utilidades y no ir contra la gente más vulnerable y con menos recursos económicos en el país.

Por otro lado, enfatiza que en el reglón de subsidios otorgados bajo la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1974, (según Resolución RS 858) por \$15,573,850, no solo están incluidos los subsidios que se otorgan a las familias que residen en residenciales públicos (que están cobijados actualmente por la Ley Núm. 69 del 2009), sino también, incluye a familias beneficiarias del Programa de Asistencia Nutricional (PAN), que no viven en los residenciales públicos.

Reconoce la señora Colón Pellecier que se podría auscultar la viabilidad de utilizar fondos de agencias destinadas a programas de bienestar social para cubrir el subsidio, en lugar de traspasarle el costo de los subsidios a los demás abonados.

Concilio de Iglesias de Puerto Rico

El **Concilio de Iglesias de Puerto Rico**, presentó ponencia escrita por el Vicepresidente de su Junta de Directores, el **Rvdo. Felipe Lozada Montañez** para expresarse en torno a los subsidios de energía y sobre la tarifa análoga residencial que se le ofrece a las iglesias y entidades sin fines de lucro.

El reverendo Lozada Montañez, expresó que el Concilio anhela el que se pueda mejorar la condición de vida de toda la sociedad y que se tenga un clima de desarrollo económico y social adecuado que sea confiable, sostenible y capaz de transformarse mejorando la eficiencia de los servicios en las agencias.

También expresaron estar en la mejor disposición de que la situación de los “subsidios” se atienda para aminorar el impacto económico en el bolsillo de los usuarios. Además desean que se puedan dar los fundamentos para un desarrollo económico sostenible, situación que favorece a todo el pueblo y no a unos sectores en particular, por lo que apelan al juicio crítico y sano del Senado para que tenga la voluntad política de hacer los cambios que benefician al pueblo puertorriqueño tomando decisiones valientes, dignas y con visión de futuro.

A tales efectos, el Concilio de Iglesias de Puerto Rico solicita que se tome una decisión justa en torno a los llamados “subsidios”, los cuales entienden fueron decisiones acomodadas a unas circunstancias particulares que se tomaron para aprovechar momentos y situaciones históricas, pensando en unos beneficios que el tiempo se ha encargado de demostrar que no eran válidos ni sostenibles.

Fraternidad Pentecostal de Puerto Rico (FRAPE)

La **Fraternidad Pentecostal de Puerto Rico**, presentó ponencia escrita por su Presidente, el **Rvdo. Dr. Alberto Rodríguez** para discutir la tarifa análoga de tipo residencial que se le otorga a las iglesias y las entidades sin fines de lucro por concepto de consumo energía eléctrica.

El Reverendo, doctor Rodríguez, comenzó diciendo que lo que se les concede a las iglesias en virtud de la Ley 61-1992 y su Reglamento 7066 es una tarifa análoga residencial en lugar del pago de una tarifa comercial. Sostiene que esto no es un subsidio propiamente por el hecho de que las iglesias no son una empresa con fines de lucro sino que llevan a cabo una función única, de carácter inmaterial, que contribuye a la renovación humana, espiritual y religiosa de la sociedad.

También, clarifica que a las iglesias se les conceden dos cosas: la tarifa análoga tipo residencial sobre el consumo de energía en el templo y un crédito de 50% por el consumo de energía de estructuras (que no sea el templo) que sean utilizadas para brindar servicios directamente, excluyendo escuelas, radioemisoras o televisoras.

El Reverendo señala que la Concesión de tarifa residencial a iglesias y organizaciones de bienestar social de 50% (Tarifa Análoga) sólo cuesta \$4,701,880 y representa menos del 1% del total de los subsidios de carácter social.

Por lo tanto, se reitera en que se debe mantener la tarifa especial a las iglesias y organizaciones sin fines de lucro por los beneficios y servicios sociales que éstas hacen posible.

Departamento de Agricultura

Compareció el **Departamento de Agricultura** mediante ponencia escrita firmada por la **Secretaria, Hon. Myrna Comas Pagán** para emitir comentarios acerca del subsidio de servicios agrícolas. En cuanto al referido subsidio, sostienen que este cumple fielmente con su propósito original el cual persigue ayudar y fomentar el desarrollo económico del país.

Este subsidio el cual asciende a la suma de \$549,558.00 es destinado a la utilización de sistemas de riego que son propiedad de la AEE. Estos sistemas de riego son utilizados en importantes proyectos agrícolas como lo es el de la siembra de 500 cuerdas de arroz en la Finca Fraternidad en Guánica. Además de dicha cantidad, se les brinda un subsidio en el pago de la

factura de electricidad a los agricultores bonafide, los cuales son certificados por el Departamento de Agricultura.

Unión General de Trabajadores (UGT)

La **Unión General de Trabajadores** compareció representada por su Presidente, Sr. **Manuel Perfecto Torres**.

En su ponencia el señor Torres reconoce que en los últimos años la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica con los bonistas y el costo de los subsidios amenazan la sustentabilidad financiera y operacional de la corporación pública. Por tanto, reconoce que es necesario evaluar el problema fiscal de la AEE junto al costo-beneficio de los subsidios.

Sin embargo, señala la UGT que está preocupada porque tal ejercicio pueda causar la reducción de subsidios a entidades de la salud tales como: Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe, Administración de Servicios Médicos y Servicios Médicos Universitarios.

En su ponencia, hace referencia al hecho de que estas entidades reciben un subsidio energético ya que las mismas a su vez subsidian la salud del pueblo, cobrando en ocasiones por debajo del costo real de sus servicios, asumiendo la totalidad del costo o prestando servicios a otras agencias de gobierno.

Por lo tanto, recomiendan que ante el reto de buscar alternativas para reducir el déficit de la AEE es imperativo que se comprenda la necesidad de mantener los subsidios a las entidades que ofrecen servicios de primera necesidad e identificar escenarios que no amenacen la continuidad y sustentabilidad de los servicios.

Es importante aclarar que no existe tal cosa como un subsidio a entidades que ofrecen servicios de primera necesidad, tal cual asevera la UGT. Esta Comisión, por orden de la R. del S. 858, investiga la morosidad de las corporaciones públicas ante la AEE, incluyendo varias corporaciones públicas que prestan servicios de salud.

Howard Johnson

Presentó ponencia el gerente general del Hotel Howard Johnson en Isla Verde (Howard Johnson) acerca del crédito del 11% otorgado a hospederías.

Al respecto, argumentó que es importante para las hospederías que lo reciben y sirve para mitigar el alto costo de la electricidad. Hizo alusión al hecho de que las hospederías son negocios

que operan 24 horas al día 7 días a la semana y se hace difícil controlar la conducta y el consumo de energía de los huéspedes.

Por lo tanto, recomienda que se mantenga el referido crédito a los hoteles y hospederías.

Wyndham Garden at Palmas del Mar

Wyndham Garden at Palmas del Mar (Wyndham) presentó ponencia, firmada por su gerente general, solicitando que se reconsidere cualquier intento de eliminar el crédito del 11% otorgado a hospederías. De acuerdo al Wyndham, la eliminación del crédito afectará sus operaciones y redundará en despidos. Argumentan que las hospederías son negocios que operan 24 horas al día 7 días a la semana y se hace difícil controlar la conducta y el consumo de energía de los huéspedes.



ESJ Towers

ESJ Towers envió un e-mail, suscrito por el Resort Manager, con la misma postura del Howard Johnson y del Wyndham. Solicita que se reconsidere cualquier intento de eliminar el crédito del 11% otorgado a hospederías, y argumenta que la eliminación del crédito afectará las operaciones y redundará en despidos y que las hospederías son negocios que operan 24 horas al día 7 días a la semana y se hace difícil controlar la conducta y el consumo de energía de los huéspedes.

Ceiba Country Inn

El Ceiba Country Inn envió un e-mail, suscrito por el Sr. Michael A. Marra, con la misma postura de ESJ Towers, Howard Johnson y el Wyndham. Solicita que se reconsidere cualquier intento de eliminar el crédito del 11% otorgado a hospederías, y argumenta que la eliminación del crédito afectará las operaciones y redundará en despidos y que las hospederías son negocios que operan 24 horas al día 7 días a la semana y se hace difícil controlar la conducta y el consumo de energía de los huéspedes.

Hallazgos

Exención de AEE al pago de contribuciones y aportación al Fisco: La Cláusula de Ajuste

Con la firma de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, se crea una “corporación pública y agencia o instrumentalidad gubernamental de El Pueblo de Puerto Rico con el nombre “Autoridad de Fuentes Fluviales de Puerto Rico”, con el fin de conservar, desarrollar y utilizar los recursos fluviales de Puerto Rico y para además adquirir los proyectos de riego e hidroeléctricos, ya existentes o futuros, con el fin de consolidarlos bajo un mismo sistema.² En aquel entonces se dispuso que la Autoridad estuviera exenta del pago de impuestos sobre la propiedad o sobre ingresos, y que a partir del año 1946 pagase el 5% de sus ingresos *brutos* a la Tesorería Insular (equivalente al Fondo General) y el 6% de los ingresos *brutos* se repartiría entre los municipios. En caso de que algún municipio le adeudase dinero a la Autoridad, la Autoridad podía retener la cantidad adeudada de la porción correspondiente del 6% que le tocaría a ese municipio. En caso de que la Autoridad no tuviese ingresos *netos* suficientes para cubrir este 11%, entonces se prorratearía el ingreso *neto* disponible entre Tesorería Insular (5/11 = 45.5% del ingreso neto) y los municipios (6/11 = 54.5% del ingreso neto).³

A través de los años, la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, ha sido enmendada para, entre otras cosas, disponer una serie de beneficios y créditos a ciertos grupos de abonados del servicio eléctrico. Al presente, la Sección 22 dispone que la Autoridad separe una cantidad igual al once por ciento (11%) de los ingresos *brutos* por concepto de compra de combustible y energía comprada como aportación para compensar el efecto por la exención de tributos, y es con dicho 11% que se sufragan los programas de subvenciones.⁴ Este 11% se impone a través de la Cláusula de Ajuste en la factura del cliente. La Cláusula de Ajuste se compone del Factor de Compra de Combustible (FCC) y el Factor de Compra de Energía (FCE), según se detalla a continuación.⁵

Factor de Compra de Combustible (FCC):

$$\text{FCC (\$/kWh)} = \frac{\$/\text{BBL} \times \text{BBLs estimado} \pm \text{Ajuste}_c}{0.89 \times \text{Generación Neta Total Estimada} \times \text{Ei}}$$

² Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941 (según aprobada), Seccs. 3, 24.

³ Véase, Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según aprobada en el año 1941.

⁴ Véase, Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada.

⁵ Véase, Reglamento Núm. 8429; Resolución Núm. 4107 de la Junta de Gobierno de la AEE.

- \$/BBL:** Costo promedio por barril de combustible en un periodo de dos meses, incluyendo costos de acarreo, almacenaje y manejo. En el caso de las plantas que utilizan gas natural, se hace una conversión a barriles utilizando el valor calorífico del residual 6 (“bunker C”).
- BBLs:** Cantidad estimada de barriles que se consumirán en la generatrices de la AEE durante el mes de facturación. En el caso de las plantas que utilizan gas natural, se hace una conversión a barriles utilizando el valor calorífico del residual 6 (“bunker C”).
- Ajuste_C:** Diferencia entre el costo real del combustible consumido y el dinero recuperado a través de la FCC (excluyendo el CELI) para en un periodo de dos meses previo a la facturación.
- 0.89:** Factor del 11% para costear subvenciones, fondo de mejoras y CELI, entre otros gastos.
- Generación Neta Total Estimada:** Estimado de la generación total neta y comprada por la AEE (excluyendo la energía usada por el equipo auxiliar de las plantas de generación) correspondiente al mes de facturación.
- Ei:** Eficiencia promedio en un periodo de 12 meses medidos desde la barra de generación hasta el punto de conexión del cliente. 

A la fecha de redacción de este informe, el **FCC** es aproximadamente **\$0.17 por kWh**.

Factor de Compra de Energía (FCE):

$$FCE (\$/kWh) = \frac{\text{Costo Estimado de Energía Comprada} \pm \text{Ajuste}_{CE}}{0.89 \times \text{Generación Neta Total Estimada} \times E_i}$$

- Costo Estimado de Energía Comprada:** Costo total estimado por la compra de energía a AES, EcoEléctrica y productores de energía renovable para el mes de facturación.
- Ajuste_{CE}:** Diferencia entre el costo real de la energía comprada y el dinero recuperado a través de la FCE, excluyendo el CELI, para en un periodo de dos meses previo a la facturación.
- 0.89:** Factor del 11% para costear subvenciones, fondo de mejoras y CELI, entre otros gastos.
- Generación Neta Total Estimada:** Estimado de la generación total neta y comprada (excluyendo la energía usada por el equipo auxiliar de las plantas de generación) correspondiente al mes de facturación.
- Ei:** Eficiencia promedio en un periodo de 12 meses, medidos desde la barra de generación hasta el punto de conexión del cliente.

A la fecha de redacción de este informe, el **FCE** es de aproximadamente **\$0.06 por kWh**.

La Cláusula de Ajuste (FCC+FCE), efectivamente representa unos **23¢ por cada kWh** facturado. También observamos que la Cláusula de Ajuste necesariamente va a depender de las fluctuaciones en el precio del combustible, de la cantidad de combustible quemado para generar energía (se consuma esa energía o no), de la cantidad de energía consumida (se pague por ese consumo o no), de la efectividad de la AEE en su gestión de cobro, y de las eficiencias del sistemas eléctrico en sí. En otras palabras, a través de la Cláusula de Ajuste se recupera el costo de la sobreproducción de energía, el robo de electricidad, las ineficiencias de sistema, el costo de los subsidios, la morosidad y el CELI.

Subsidios Legislativos y Su Impacto Económico

Según hemos explicado, el factor del 11% dentro de la Cláusula de Ajuste debe ser utilizado para cubrir los costos de los subsidios, del CELI, para el programa de mejoras capitales de la AEE, y para otros gastos operacionales, tales como el fondo de estabilización para manejar la volatilidad de combustibles fósiles, los cambios a infraestructura para apoyar los mandatos de Ley sobre el uso de fuentes renovables, programas para fomentar la conservación y eficiencia de energía a los clientes, y mejoras a la gestión de la red eléctrica. A continuación, se resumen los programas de subvención asociados al servicio eléctrico, su base legal y los hallazgos de la Comisión.

Concesión de Crédito a Hoteles, Condohoteles, Pequeñas Hospederías, Paradores o Casas de Huéspedes, Ley Núm. 101 de 9 de julio de 1985

La Ley Núm. 101 de 9 de julio de 1985, según enmendada, provee la concesión de un crédito de once por ciento (11%) en la factura del consumo mensual a ciertas hospederías, y dicho ahorro debe reinvertirse en programas de conservación de energía dentro de la misma hospedería. Para poder cualificar para este subsidio, el hotel tiene que estar al día en sus pagos y no tener más de un mes de atraso en la cuenta. Ese 11% equivale al factor del 11% en la Cláusula de Ajuste que todos los demás abonados pagan para poder sufragar los subsidios, el CELI y otros gastos operacionales de la AEE.

La OEPPE expresó que en ciertos casos el hotel no realiza los programas de conservación recomendados. Por su parte, los representantes del sector turístico expresaron preocupación el impacto económico que le represente a la hospedería esa reducción del 11% en el costo energético, y que ello puede redundar en el despido de empleados.

De acuerdo a la AEE, para el año fiscal 2013-2014, el impacto económico de este programa fue de \$8.7 millones de dólares.

Concesión de Tarifas Especiales de Incentivo a las Industrias; Reglamentos Núm. 6656 y 7954, Ley Núm. 111 de 10 de julio de 1986; Sección 5 de la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, Ley Núm. 28-2008; Crédito sobre la Factura de Energía Eléctrica a Pequeños Comercios en el Centro Urbano (Compañía de Comercio y Exportación de PR); Reglamento Núm. 7048.

En general, se ofrecen tres tipos de incentivos a la industria y comercio: tarifa especial bajo la Ley Núm. 111 de 10 de julio de 1986 (Ley 111); créditos contributivos bajo la Sección 5 de la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, Ley Núm. 73-2008; y crédito sobre la factura de energía eléctrica a pequeños comercios en el centro urbano, Reglamento Núm. 7048.

En primer lugar, la Ley Núm. 111 de 1986, se adoptó ante la premisa de que la AEE disponía de una capacidad excedente a la demanda y que sería beneficioso para el desarrollo económico del país el ofrecerla dicha capacidad excedente a precios reducidos a nuevas industrias y a industrias en expansión. Originalmente, dicho beneficio sería por un término de 5 años.⁶ La tarifa especial a industrias consiste en una reducción de 11%, lo que equivale al factor

⁶ Así reza la *Exposición de Motivos* de la Ley 111, según adoptada en el 1986:

Los precios más altos de la electricidad para fines industriales en Puerto Rico resultan en un impedimento para la promoción de nuevas industrias, y la creación de empleos en actividades donde la energía eléctrica resulta ser un factor de importancia en el costo del producto o de los servicios.

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proveer medios conducentes a reducir el desempleo en la Isla, atrayendo nuevas industrias a radicarse en ésta y proveyendo incentivos para la expansión de industrias existentes. A los fines de proveerle a estas industrias servicios de energía eléctrica a precios que comparen favorablemente con los que se ofrecen en otras jurisdicciones se autoriza a la Autoridad de Energía Eléctrica a separar un bloque de capacidad de generación excedente por un periodo de cinco años para ser vendido a nuevas industrias que cualifiquen y a las áreas de expansión de industrias existentes que cualifiquen, a precios reducidos de demanda y energía.

En la actualidad el sistema eléctrico de la Autoridad de Energía Eléctrica dispone de capacidad excedente a la demanda actual. Se estima que esta capacidad excedente puede suplir el crecimiento esperado del sistema eléctrico para los próximos diez años. Es posible, por lo tanto, disponer de parte de esta capacidad excedente para ofrecerla a nuevas industrias y a las expansiones de industrias existentes a precios reducidos de demanda y energía por el término máximo de cinco años. Esto reduciría los precios de las tarifas básicas en una cantidad aproximadamente igual a la diferencia en costo del combustible en Puerto Rico con el promedio de costo de combustible de los sistemas

del 11% en la Cláusula de Ajuste que pagan todos los demás abonados. De acuerdo a la AEE, para el año fiscal 2013-2014, el impacto económico de este programa fue de \$6.3 millones de dólares.

De acuerdo a la información suministrada por la AEE, las compañías que reciben la tarifa especial para industriales de la Ley 111 son: Pfizer, Comar Unicon, Meditronics Puerto Rico Operations Co, Ocular Sciences, Patheon, Sartorius Stedim Filters y Neolpharma. Por su parte, el DDEC (Fomento Industrial) indicó en la vista que sólo las empresas Amgen y CooperVision disfrutaban de la tarifa especial, mientras que Abbott, Eaton, Stryker, Microsoft, Ethicon y St. Jude han solicitado extensión a sus decretos. Según se puede constatar, los datos de la AEE y del DDEC son incongruentes. Por tanto, la AEE y Fomento Industrial deben depurar la lista de industrias que reciben este beneficio, sobre todo para poder medir efectivamente el éxito de este programa.

En segundo lugar, tenemos los créditos bajo la Sección 5 de la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, Ley Núm. 73-2008, según enmendada. El costo por los créditos concedidos bajo la Sección 5(e) son asumidos por el Fondo General y por la AEE. De acuerdo al DDEC (citando datos de Hacienda), para el año fiscal 2013-2014 el costo por los créditos bajo la Sección 5(e) le representaron a la AEE un total de \$1.5 millones. De otra parte, bajo la Sección 5(c) se conceden créditos de un 50% por inversiones elegibles de investigación y desarrollo. De acuerdo al DDEC (citando datos de Hacienda), los créditos concedidos bajo la Sección 5(c) entre los años 2009 a 2013 representó al fisco \$98.9 millones.

Finalmente, tenemos el programa de crédito sobre la factura de energía eléctrica a pequeños comercios en el centro urbano, Reglamento Núm. 7048 del DDEC. De acuerdo al DDEC, para el año fiscal 2012-2012 solo once (11) comerciantes reclamaron el crédito, lo que representó menos de \$10,000 para la AEE.

eléctricos de los Estados Unidos. El precio de venta de la electricidad bajo las nuevas tarifas especiales propuestas resultaría competitivo con las tarifas de las empresas de electricidad de los Estados Unidos. Esto resultaría en un incentivo para el Programa de Fomento Industrial de Puerto Rico, sin que se encarezca el costo de la electricidad a los demás consumidores.

Tarifa Análoga de Agua y Electricidad para Iglesias y Organizaciones de Bienestar Social, Reglamento Núm. 7066, Ley Núm. 61-1992

La Ley de Tarifas de Servicios de Agua y Electricidad para Iglesias y Organizaciones de Bienestar Social, Ley Núm. 61-1992, dispone que se aplique una tarifa análoga a la residencial por el consumo de agua y energía eléctrica en las iglesias y organizaciones que prestan los servicios gratuitamente a la comunidad. Dicho tarifa especial aplica al templo y a las estructuras donde se prestan los servicios a la comunidad, y excluye a las escuelas. Para poder cualificar para este subsidio, la organización tiene que estar al día en sus pagos y no tener atrasos en su cuenta.

De acuerdo a la AEE, para el año fiscal 2013-2014, el impacto económico de este programa fue de \$6.9 millones de dólares. La AEE también suministró un listado que contenía más de 3,000 cuentas de abonados que están registradas como iglesias y entidades sin fines de lucro acogidas a la tarifa análoga. De una revisión somera de esta Comisión, se pudo constatar que dicho listado incluye individuos, escuelas con base de Fe, entidades que no están al día en la radicación de informes anuales en el Departamento de Estado o que han sido canceladas, y entidades privadas con fines de lucro. Por tanto, la AEE debe depurar la lista de beneficiarios de este programa y establecer medidas de control y fiscalización para este programa.

Ajuste de Combustible a los Abonados Residenciales Cualificados del Servicio de Energía Eléctrica consumo mensual de electricidad sea de 425 KWH o menos; Reglamento Núm. 4370, Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1974.

El programa de ajuste de combustible creado por la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1974, es el que mayor cantidad de participantes tiene (aproximadamente 214,175 clientes residenciales) y es el único programa de subsidio que está atado a un bajo consumo. No obstante, es el programa que más dinero representa para la AEE, ya que para el año fiscal 2013-2014 se calculó su impacto en \$19.8 millones (menos de \$100 anuales por beneficiario). Bajo esta tarifa especial, los clientes que logren mantener un consumo mensual de menos 425 kWh se les factura una porción reducida de la cláusula de ajuste. Esta tarifa se aplica a clientes residenciales mayores de 65 años, incapacitados y estudiantes universitarios a tiempo completo.

Lev Especial de Justicia Tarifaria de Utilidades para Residenciales Públicos: Lev Núm. 69-2009

La Ley Especial de Justicia Tarifaria de Utilidades para Residenciales Públicos”, Ley Núm. 69-2009, según enmendada, fue adoptada con el propósito de concientizar a los ciudadanos que viven en residenciales públicos sobre su obligación de pagar por las utilidades públicas, pues la desconexión de estos servicios por falta de pago conlleva la cancelación de los contratos de arrendamiento. Sin embargo, la Ley Núm. 69-2009 tuvo el efecto totalmente contrario al esperado, fomentándose el uso desmedido de los servicios de agua y luz, y el hurto de dichos servicios en caso de desconexión por falta de pago, sin consecuencia alguna. Las nefastas consecuencias de la Ley Núm. 69-2009 para la AEE, y para los abonados que pagan el Ajuste por Combustible, fueron notificadas a la 16ta Asamblea Legislativa, quienes optaron por no actuar en favor del pueblo trabajador.

En primer término, la propia la Ley Núm. 69- 2009 disponía en su Artículo 8 que la AEE rindiese un informe escrito a la Asamblea Legislativa un (1) año después de la implementación de la Ley para evaluar el resultado de este programa. El 21 de marzo de 2011, el entonces Director Ejecutivo de la AEE, Ing. Miguel Cordero, presentó su informe a la Legislatura, destacando los siguientes hallazgos (datos a enero 2011):

- La AEE tenía 47,276 clientes en residenciales públicos. De estos, 34,089 clientes estaban acogidos a la tarifa fija de la Ley 69-2009 y los restantes 13,187 clientes estaban acogidos a la Tarifa RH3 (Tarifa 103-Servicio Residencial para Proyectos Públicos).
- 3,615 habitantes de residenciales públicos tenían conexiones ilegales al servicio de la AEE.
- El 83% de los clientes acogidos a la tarifa fija consumían 600 kWh o menos.
- 3,430 de los clientes acogidos a la tarifa fija consumían más de los 600 kWh.
- 1,621 de los clientes acogidos a la tarifa fija consumían más de los 1,000 kWh.
- El total adeudado a enero 2010 (fecha en que se implementó la tarifa fija) era de \$18.5 millones. Un año después, enero 2011, el total adeudado era de \$29.9 millones.
- Recomiendan establecer acuerdos con la AVP para la remisión electrónica a la AEE de los fondos federales de HUD por concepto de renta negativa.

En segundo término, la 16^{ta} Asamblea aprobó la R. del S. 1815, de la autoría del Hon. Larry Seilhamer, ordenando realizar un estudio abarcador sobre la efectividad de la Ley Núm. 69- 2009, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que cumpla con los propósitos por los cuales fue aprobada. El 31 de agosto de 2012, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, presentó un primer informe conjunto parcial sobre la R. del S. 1815, donde concluyeron que “aunque para la implementación de los planes en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 69, *supra*, se establecieron tarifas relativamente bajas, una gran cantidad de abonados continúan sin pagar por los servicios.”

Para julio de 2014, de acuerdo a datos provistos por la AEE, unos 14,931 clientes representaban un total en atrasos de \$25.1 millones, es decir, una deuda promedio de \$1,682 por cliente. Es importante destacar que por tratarse de atrasos de más de 60 días procedería la desconexión por falta de pago a esos 14,931 clientes, y consecuentemente procedería la cancelación inmediata de los correspondientes contratos de arrendamiento de la AVP por no tener servicio eléctrico. Ello se ha traducido en una cultura delictiva de intervención a los contadores para hurtar el servicio eléctrico, en lugar de traducirse en una cultura de conciencia sobre la obligación ciudadana a pagar por los servicios que se reciben.⁷

⁷ Art. 185. Interferencia con contadores:

Toda persona que altere, interfiera u obstruya el medidor o contador de agua, gas, electricidad u otro fluido, con el propósito de defraudar a otro será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años.

Para fines de este artículo se considerará como una alteración, interferencia u obstrucción cualquier cambio, alteración, modificación, conexión o desconexión de cualquier medidor o contador cubierto por esta sección o de cualquier pieza, parte, elemento o componente de dicho medidor o contador, así como la remoción o instalación de cualesquiera equipos, mecanismos, artefactos, componentes, piezas o elementos ajenos o extraños a dicho medidor o contador en su estado normal u original o que tengan el efecto de modificar o alterar el funcionamiento adecuado y correcto del mismo o la medición veraz o certera del suministro o consumo del fluido en cuestión o que vaya dirigida a dar una lectura o medición falsa, alterada o engañosa del consumo real de dicho fluido o de la cantidad de dinero adeudada por dicho suministro o consumo.

Aplicación de tarifa residencial a los elementos comunes del inmueble utilizados para promover el uso residencial Art. 37-A de la Ley de Condominios; Ley Núm. 103-2003, según enmendada por la Ley Núm. 199-2008

La Ley Núm. 199-2008 enmendó el Art. 37-A de la Ley de Condominios para disponer que la tarifa aplicable a los elementos comunes con destinos residencial sea la misma tarifa que aplica al servicio residencial en sí. De acuerdo a la AEE, para el año fiscal 2013-2014, el impacto económico de este programa fue de \$1.3 millones de dólares. No se proveyeron detalles de cuántos condominios están acogidos a esta tarifa especial.

Electrificación Rural y Riego; Servicios Agrícolas

De acuerdo a los datos suministrados por el Departamento de Agricultura, el impacto económico a la AEE de los programas de servicio agrícola totaliza \$549,558.00. De acuerdo a datos suministrados por la AEE, el costo de los programas de acueductos rurales es de menos de \$8,000. La Comisión reconoce que el cultivo de la tierra y el mantenimiento de acueductos en áreas rurales tienen un alto interés público.

Crédito por consumo de energía de equipos eléctricos necesarios para conservar la vida; Reglamento Núm. 6061

De acuerdo a los datos suministrados por la AEE, para el año fiscal 2013-2014, el impacto económico a la AEE por los créditos por consumo de energía de equipos eléctricos necesarios para conservar la vida representó \$4.3 millones. La AEE no proveyó datos sobre la cantidad de clientes que se benefician de este programa. La Comisión reconoce que este programa tiene un alto interés público.

Impacto Económico por la Morosidad de las Agencias

Además de ordenar una investigación sobre la razonabilidad de los programas de subsidio de la AEE, la R. del. S 858 le ordenó a esta Comisión a examinar el subsidio tácito que representa la morosidad de las agencias gubernamentales y corporaciones públicas ante la AEE. La R. del S. 858, incluye el siguiente desglose de las deudas de las 10 corporaciones públicas que más dinero le adeudaban a la AEE a mayo de 2014.

BALANCE ADEUDADO POR CORPORACIONES PÚBLICAS CON MAYOR DEUDA (AL 26 DE MAYO DE 2014)	
Corporación Pública	Balance Adeudado
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	\$16,864,203.66
Autoridad de los Puertos	\$ 38,067,484.13
Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe	\$ 18,316,211.66
Administración del Tren Urbano	\$ 18,025,949.59
Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico	\$ 17,465,047.39
Servicios Médicos Universitario	\$ 11,263,838.00
Autoridad de Carreteras y Transportación	\$ 10,668,128.36
Administración de Vivienda Pública	\$ 8,131,745.70
Autoridad de Desperdicios Sólidos	\$ 5,623,473.00
Autoridad Metropolitana de Autobuses	\$ 5,701,623.08
Total Balance Adeudado (10 mayores deudores)	\$150,127,704.57

La AEE sometió datos adicionales a julio 31 de 2014 sobre la morosidad de las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado, donde se destaca lo siguiente:

- El balance en atraso para la totalidad de las corporaciones públicas es de \$197,160,684.83. Este atraso corresponde a un *aging* de más de 90 días.
- Los cargos corrientes facturados en el mes de julio 2014 para la totalidad de las corporaciones públicas, fue \$24,781,882.41.
- Los pagos recibidos en el mes de julio 2014 para la totalidad de las corporaciones públicas, fue \$8,276,543.47.
- El total de balance adeudado a julio 31 de 2014, tomando en consideración los atrasos, cargos corrientes, y pagos recibidos, totaliza \$213,666,023.77.

Sobre las agencias gubernamentales que reciben asignaciones del Fondo General, la AEE sometió los siguientes datos sobre morosidad a julio 31 de 2014:

- El balance en atraso para la totalidad de las agencias gubernamentales es de \$65,053,794.88. Este atraso corresponde a un *aging* de más de 90 días.
- Los cargos corrientes para el mes de julio 2014 para la totalidad de las agencias, representaba \$17,899,572.81.
- Los pagos recibidos en el mes de julio 2014 para la totalidad de las agencias fue de \$14,839,096.84.
- El total de balance adeudado a julio 31 de 2014, tomando en consideración los atrasos, cargos corrientes, y pagos recibidos, totaliza \$68,138,650.30.

La AEE también sometió datos a julio 31 de 2014 sobre la morosidad de las agencias federales, donde se destaca lo siguiente:

- El balance en atraso para la totalidad de las agencias federales es de \$8,572,958.12. Este atraso corresponde a un *aging* de más de 90 días.
- Los cargos corrientes para el mes de julio 2014 para la totalidad de las agencias federales, representaba \$4,450,420.41.
- Los pagos recibidos en el mes de julio 2014 para la totalidad de las corporaciones públicas, fue de \$2,539,4990.90.
- El total de balance adeudado a julio 31 de 2014, tomando en consideración los atrasos, cargos corrientes, y pagos recibidos, totaliza \$10,483,878.63.

Primeramente, es importante entender el impacto que tiene la morosidad en la Cláusula de Ajuste. Según explicamos anteriormente, la Cláusula de Ajuste incluye los factores $Ajuste_C$ y $Ajuste_{CE}$ que van atados al dinero que la AEE logra cobrar durante un periodo de 2 meses previo a emitirse la factura. Por tanto, si los clientes consistentemente dejan de pagar por periodos de 2 meses, entonces los factores $Ajuste_C$ y $Ajuste_{CE}$ van a aumentar y consecuentemente va a aumentar el cargo por kWh en la Cláusula de Ajuste.

Durante las vistas públicas se vertió testimonio sobre los retos que confrontan las agencias y corporaciones públicas para lograr emitir sus pagos a la AEE, como por ejemplo:

- *Situación económica de la corporación pública.* Muchas corporaciones públicas no generan ingresos suficientes para cubrir sus gastos. Por ejemplo, ASEM indicó que los servicios directos a pacientes tienen un costo de \$112 millones, pero solo reciben de las aseguradoras \$32 millones, creándose un ajuste de \$80 millones que tiene que provenir de otros ingresos. También la AMA reconoció que por años no ha pagado el servicio de electricidad, y no cuenta con ingresos suficientes para cubrir los cargos corrientes o en atraso.
- *Deudas entre las propias agencias.* Esto conlleva a problemas de liquidez. El Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos explicó durante la vista que la Autoridad de los Puertos debe a otras agencias del gobierno sesenta (60) millones de dólares, pero otras agencias del gobierno y corporaciones públicas le deben a la

Autoridad de los Puertos alrededor de sesenta (60) millones de dólares, convirtiéndose el asunto de las deudas entre agencias en un “círculo vicioso”.

- *Facturación indebida por parte de la AEE.* La AVP, por voz del Administrador, Sr. Gabriel J. López Arrieta, explicó que se han dado a la tarea de revisar los contadores asociados a las facturas de la AVP y han identificados contadores en áreas comunales en terrenos que no pertenecen a la AVP.
- *Razonabilidad de la tarifa aplicable.* ATI explicó que tienen 5 conexiones para las operaciones del Tren Urbano, por lo cual la AEE establece 5 cuentas separadas, cada una con un factor de consumo, en lugar de tratarle como un solo cliente. ATI se dio a la tarea de examinar las facturas, el consumo y de reunirse con la AEE, logrando una aplicación de más favorable de la tarifa obteniendo así ahorros significativos.
- *Fiscalización al consumo de concesionarios.* Según explicó el Centro Cardiovascular, el concesionario (Hotel Howard Johnson) no paga por los servicios de agua de luz, sino que el Centro asume dichos gastos. De otra parte, la Autoridad de Puertos ha objetado cargos a la factura de AEE que corresponden al concesionario (Aerostar).
- *Planes de Pago.* Muchas entidades expresaron que el mayor impedimento para lograr suscribir un plan de pago es que la AEE exige un pago inicial del 40% del balance adeudado, y no todas tienen la liquidez para hacer ese pago inicial.

Finalmente, cabe destacar los esfuerzos de Hacienda y OGP para integrar las agencias gubernamentales al sistema PRIFAS. Según explica OGP, la partida para pagos a la AEE para cada agencia se prepara a base de las proyecciones de consumo que provee la propia AEE. Luego de la revisión de la factura mensualmente por parte de la agencia, Hacienda remite un doceavo del presupuesto anual asignado a la agencia. Es importante que las agencias revisen cuidadosamente las facturas para asegurar que no se les cobre por servicios o contadores que no le corresponden, o que se les esté aplicando una tarifa que les resulte desfavorable.

A la fecha de la vista pública, las únicas entidades que no estaban integradas a PRIFAS eran el Departamento de Educación (balance adeudado a julio 2014: \$31,603,069.75) y el Departamento de Salud (balance adeudado a julio 2014: \$5,768,612.36).

Análisis y Recomendaciones de la Comisión

Análisis y Discusión

La Autoridad de Energía Eléctrica atraviesa actualmente retos operacionales, fiscales y financieros significativos que la ponen en riesgo de no poder continuar proveyendo el servicio de energía eléctrica a la ciudadanía y a la vez cumplir con sus deudas y obligaciones. En este momento, la Autoridad se encuentra en un proceso de reestructuración de su deuda, que sobrepasa los \$11 mil millones. Además, tiene acceso limitado a los mercados de capital por las recientes degradaciones de su crédito lo cual dificulta el financiamiento de su gasto mayor que es la compra de combustible. Esto también impide sufragar las mejoras de infraestructura necesarias para la conversión a gas natural de nuestro sistema energético, lograr independizarnos del petróleo y reducir nuestro costo por el servicio eléctrico fomentando así nuestra economía.

Por otra parte, y de gran importancia para esta Asamblea Legislativa, el pueblo de Puerto Rico y el sector empresarial del país están enfrentando el gran reto que representa la duplicación en una década de los costos energéticos, dada la dependencia extrema en el petróleo como combustible principal de generación de energía eléctrica, y la falta de voluntad de la propia Autoridad y de la clase política en transformar gradualmente a la corporación pública y al sector energético del País.

Ante esta realidad, se encaminó un histórico proceso de reforma energética en 2014 que concluyó con la aprobación de la Ley 57-2014, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico”. Durante el proceso legislativo de aprobación de la medida en el Senado, salió a relucir el impacto adverso que tienen los subsidios legislados sobre las finanzas de los clientes no subsidiados de la Autoridad quienes, en última instancia, son los que pagan por los subsidios en su factura mensual por consumo eléctrico a través de las fórmulas de ajuste por compra de combustible y energía.

Según la Autoridad, para el año 2013, los subsidios legislados tuvieron un costo de casi \$82 millones. Además, para el año fiscal 2013 la AEE aportó \$260,839,406 a los municipios como contribución en lugar de impuestos (CELI). Esto implica que el costo de los subsidios y el CELI para la Autoridad y sus clientes no subsidiados es de cerca de \$350 millones anuales.

Por décadas, la Asamblea Legislativa consideró y aprobó subsidios energéticos para adelantar o satisfacer los intereses de grupos de abonados o sectores de nuestra sociedad. No obstante, y como se ha constatado durante esta investigación y en los procesos de discusión en

sobre la reforma energética, muchos de dichos subsidios se han alejado de sus propósitos originales, mientras otros representan hoy una carga económica injustificada y desproporcionada para los abonados no subsidiados.

Según el Fondo Monetario Internacional y la *International Energy Agency*, los subsidios energéticos pueden afectar adversamente la situación fiscal de los gobiernos y de los abonados no subsidiados pues, al estimar sus costos, no proveen para la tendencia ascendente en los precios internacionales de combustibles fósiles; tienden a favorecer el consumo desmedido de energía; incentivan a sectores empresariales que luego no demuestran cumplimiento con objetivos tales como creación de empleos y desarrollo económico; propician conductas sociales y comunitarias distorsionadas, o incluso contribuyen a ahondar la desigualdad social, entre otros efectos adversos para el pueblo.

Ejemplo de estas situaciones es el hecho de que el sector industrial, ya de por sí beneficiario de múltiples concesiones contributivas y de otra índole, recibe un cuantioso crédito por energía, que hasta el 2018 representa costos ascendentes para la Autoridad y sus abonados no subsidiados. Pero mientras el sector industrial se beneficia de millonarios subsidios energéticos, el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYMES) no goza de ningún subsidio energético, razón por la cual muchas de ellas se han visto obligadas a cerrar operaciones en los últimos tiempos. Ello produce una grave situación de desigualdad e inequidad entre el sector industrial, mayormente foráneo, y el sector comercial del país, cuyo dinero se reinvierte en nuestra economía y produce la mayor cantidad de empleos.

Por otra parte, existen subsidios que, de existir el interés gubernamental en incentivar alguna actividad particular, sería justo que no los paguen todos los abonados de la Autoridad. En ese renglón, el subsidio energético al sector hotelero, aun cuando los ayuda a lidiar con los altos costos energéticos, ha producido en algunos casos efectos tales como el aumento en el consumo de energía luego de otorgado el mismo, lo que es contrario a la política pública de lograr conservación energética. Por otra parte, hay que preguntarse el interés de política pública de incentivar a un sector particular de la economía, como es el hotelero, pero no a otros sectores igual de importantes en el ámbito de la creación de riqueza y empleos en el país. Ello demuestra las situaciones de inequidad social y económica que generan políticas poco coordinadas entre sí respecto a los subsidios energéticos.

Igual sucede con los subsidios de agua y energía eléctrica provistos por la Ley Especial de Justicia Tarifaria de Utilidades para Residenciales Públicos, Ley 69-2009. Dentro de la

cualificación sociológica y económica de “comunidades pobres”, la Ley 69-2009 provoca desigualdad privilegiando a los abonados en residenciales públicos, quienes gozan del beneficio de tarifa fija de utilidades, y los abonados en las comunidades y barrios pobres que no están sujetos al régimen de vivienda pública federal, quienes no gozan de tal beneficio. Este subsidio y su administración generaron la situación distorsionada de que, para 2014, se estimó que los abonados en residenciales públicos acumularon deudas de utilidades públicas en un total de \$70 millones (\$20 millones con la AEE, y \$50 millones con la AAA). A su vez, restricciones autoimpuestas por la Autoridad han provocado problemas para que muchos abonados en residenciales públicos puedan acordar planes de pago, lo que no han logrado pese a tener la voluntad de cumplir con sus obligaciones.

Sobre este particular, es significativo que el mismo Senado que autorizó el proyecto que luego se convirtió en la Ley 69-2009, concluyó en un informe, suscrito por el Senador Lawrence Seilhamer, entonces Presidente de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, que “Es importante destacar que el hallazgo más significativo expuesto en el Primer Informe Parcial rendido lo es el hecho de que aun cuando a través de la implementación de la Ley Núm. 69-2009, antes citada, se establecieron tarifas relativamente bajas, ‘una gran cantidad de abonados continúan sin pagar por los servicios’.” (Informe final sobre la R. del S. 1815, 20 de diciembre de 2012).

La manera distorsionada en que ha operado este subsidio para los abonados de residenciales públicos, combinado con la falta de flexibilidad de la Autoridad al otorgar planes de pago, ha ocasionado que muchos residentes se expongan a ser desahuciados de sus hogares, de conformidad con los contratos de arrendamiento sujetos a la Administración de Vivienda Pública.

Por otra parte, la discusión legislativa sobre el tema energético ha revelado que el gobierno y las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por tolerancia de las administraciones que han gobernado el país, han incurrido en asombrosas prácticas de morosidad. Hasta 2014, las corporaciones públicas adeudaban cerca de \$200 millones en sus facturas energéticas. De igual manera, las agencias de gobierno y las corporaciones públicas morosas no cuentan con una obligación legal de establecer planes de pago para atender sus cuantiosas deudas con la Autoridad, situación que contrasta con la situación a la que se enfrentan los ciudadanos de nuestro país si no responden por sus facturas energéticas a tiempo.

En vista de lo anterior, la Comisión recomienda adoptar legislación para crear un nuevo marco jurídico de reglas y principios que rijan los subsidios energéticos. Los subsidios de energía eléctrica tienen que atenuarse a las realidades del Puerto Rico de hoy, en las que tanto el pueblo como el gobierno enfrentan grandes retos fiscales y económicos. Cualquier tarifa especial otorgada de aquí en adelante por la Autoridad, tendrá que ser justa, razonable, no discriminatoria y estar basada en costos. De igual manera, esta Comisión entiende imperativo eliminar la inequidad y desigualdad social y económica inherentes a muchos de los subsidios energéticos, en sus características y efectos actuales.

Esquema de Legislación Propuesto

- Toda programa de subvención para el servicio eléctrico debe estar atado a una fuente de repago que no sea la propia AEE o sus abonados.
- Todo programa de subvención dirigido a promover la industria o economía debe ser de carácter temporero y la legislación debe incluir métricas para evaluar su éxito. Si no cumplen con sus propósitos, o si no redundan en el beneficio económico esperado, entonces la propia ley debe proveer para que se elimine el programa.
- Reconocer que, como País y ciudadanos del Planeta, debemos aspirar a quemar menos combustibles fósiles, y por tanto los programas de subvención deben ir atados a fomentar un menor consumo y mejor utilización de la energía eléctrica, y a la utilización de fuentes de energía renovables.
- Facultar a la AEE para adoptar tarifas especiales para ciertos grupos, siempre que ello propenda en un interés social o de política pública. Dichas tarifas tendrán que ser justas, razonables, no discriminatorias y basadas en costos.
- Mantener aquellos subsidios que realmente tienen un interés social, tales como los programas para la conservación de la vida y de electrificación rural y riego.
- Obligar a las agencias gubernamentales y a las corporaciones públicas a fiscalizar de manera efectiva y continua la elegibilidad de los clientes en los programas de subsidio.
- Obligar a las agencias gubernamentales y corporaciones públicas a incluir partidas en su presupuesto para el pago de deudas atrasadas por las utilidades públicas, en adición al consumo de energía para el año presupuestado.

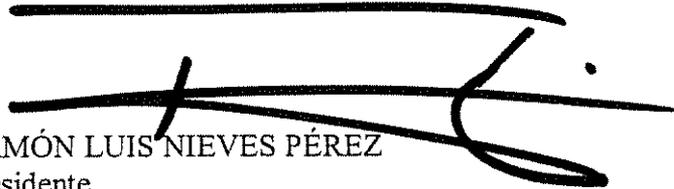
Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esta Comisión ha determinado que la R. del S. 858 no impacta negativamente las finanzas municipales.

Conclusión y Recomendación

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, luego del estudio y consideración correspondiente, somete ante la consideración de este alto cuerpo el presente informe.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.



RAMÓN LUIS NIEVES PÉREZ
Presidente
Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de octubre de 2014

Informe Positivo Sobre el P. de la C. 1374

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
2014 OCT 30 PM 5:08
[Signature]

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara 1374, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

I. Alcance de la Medida

El P. de la C. 1374, enmienda el Artículo 3.49 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, a los fines de establecer que en aquellos casos en que los municipios que pretendan adquirir una propiedad cuya deuda, intereses, recargos y penalidades sea setenta y cinco por ciento (75%) o más del valor real en el mercado del respectivo inmueble, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) quede facultado a negociar con el municipio una reducción significativa de la totalidad de la deuda, intereses, recargos y penalidades, a una cantidad que proteja los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero que a su vez permita el interés público y el desarrollo que tiene el municipio con el referido inmueble; y para otros fines.

II. Análisis de la Medida

El P. de la C. 1374, pretende otorgarle la facultad al CRIM de negociar una reducción del pago de la deuda, intereses, recargos y penalidades cuando un

municipio vaya a adquirir la propiedad. De igual manera, la medida dispone que el acuerdo realizado entre el CRIM y el Municipio, sobre la reducción a lo adeudado en contribución sobre la propiedad, contemple que la cuantía establecida sea suficiente para satisfacer la Contribución Especial para la Amortización y Redención de las Obligaciones Generales del Estado así como la Contribución Adicional Especial Municipal, para el servicio y redención de las obligaciones generales de los municipios, salvaguardando los intereses de los demás municipios y las finanzas del País.

La medida dispone además, la nulidad y reinstalación de la partida condonada si el municipio revende o alquila al deudor de quien adquirió la propiedad, a algún familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad o a cualquier subsidiaria del mismo. Asimismo, prohíbe la venta o alquiler a cualquier corporación, sociedad o asociación cuyos inversionistas integrantes, socios o accionistas, sean los mismos que los del deudor del cual adquirió el municipio el respectivo inmueble. Finalmente, la medida prohíbe la venta del inmueble a cualquier familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad del alcalde o funcionario del municipio que haya promovido, negociado o intervenido en el acuerdo para la adquisición de la propiedad.

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida legislativa al CRIM, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante “la Asociación”), a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante “Federación”) y al Municipio de San Juan. Todas las entidades presentaron ante la Comisión sus comentarios en torno a la medida. El 27 de agosto de 2014, la Comisión celebró una vista pública, en el Salón Roberto Rexach Benítez.

El CRIM expresa que los municipios tienen mucho interés en adquirir propiedades que se encuentran en desuso o abandonadas y “convertirlas en pilares de la comunidades que promuevan servicios a sus ciudadanos”. Sin embargo, en ocasiones las deudas contributivas elevan su costo, dificultando la

adquisición de las mismas por parte del municipio. A tales efectos, el CRIM expresa que los fines del P. de la C. 1374, le brinda a los municipios la oportunidad de negociar las deudas de las propiedades que tengan la intención de adquirir, a los fines de rehabilitarlas y fomentar el desarrollo municipal.

En la vista pública surgió la interrogante en torno a la diferencia de los fines de esta medida y la facultad de los municipios de adquirir propiedades para fines públicos mediante el proceso de expropiación forzosa. Sobre el particular, el CRIM expresó que cuando un municipio insta una acción de expropiación forzosa conforme a lo establecido en la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como “Ley de Expropiación Forzosa”, la acción se presenta en la sala especializada de San Juan del Tribunal de Primera Instancia, junto a un legajo de expropiación que contiene una declaración de adquisición y entrega material de la propiedad y una compensación estimada. La “justa compensación a que tiene derecho el dueño de un bien expropiado es aquella cantidad que representa todo el valor de la propiedad al tiempo de la incautación” *ELA v Fonalledas*, 84 D.P.R. 573 (1969). A tales efectos, el Municipio en un caso de expropiación forzosa, no puede descontar de la totalidad del valor consignado al tiempo de la incautación las deudas por contribución sobre la propiedad. “Luego que el Municipio queda investido del dominio, éste responde por las deudas que graven la propiedad”.

De otra parte, conforme establece la Ley 83-1991, “el Municipio que adquiera una propiedad bajo el proceso de expropiación forzosa, vendrá obligado a responder al CRIM por la totalidad de deuda de contribución sobre la propiedad”. Será luego de la adquisición, que el Municipio estará exento del pago de la contribución sobre la propiedad. Indica el CRIM, que esta situación representa “un obstáculo para los municipios que están dispuestos a asumir el pago del justo valor, los gastos de rehabilitación y pago de deudas pero no pueden negociar una reducción equitativa con el CRIM, pues éste no está facultado por Ley para cobrar menos de la cantidad adeudada”.

La OCAM endosa la medida porque aunque tiene un impacto en los recaudos de los municipios, resulta en beneficio de éstos y el bienestar general. De igual manera, indica que el P. de la C. 1374, atiende las realidades económicas

de los ciudadanos así como la de los municipios y salvaguarda los intereses económicos que tiene el Estado sobre esos recaudos”. No obstante, recomienda que la Asociación y la Federación de Alcaldes sean consultadas sobre “el alcance de esta propuesta en sus finanzas y la administración municipal”.

La Asociación, endosa la medida, pero entiende que el lenguaje de la misma es confuso porque “los municipios no pagan contribuciones sobre su propiedad y si estos adquieren por vía de ejecución la misma, la deuda eliminada”. A tales efectos, se enmendó la medida para aclarar que el CRIM podrá negociar la deuda en aquellos casos en que los municipios pretendan adquirir una propiedad mediante compraventa. Sin embargo, contrario a la interpretación de la Asociación, y según previamente indicado por el CRIM, “el Municipio que adquiriera una propiedad bajo el proceso de expropiación forzosa, vendrá obligado a responder al CRIM por la totalidad de deuda de contribución sobre la propiedad”. Será luego de la adquisición, que el Municipio estará exento del pago de la contribución sobre la propiedad.

MM
La Federación, endosa la medida porque protege “los mejores intereses de los municipios y contribuirá al mejoramiento y revitalización de los cascos urbanos de éstos”. La Federación recomienda que los fines de la medida deben ser aplicados “además de los municipios, a cualquier contribuyente, sean estos individuos o entidades legales”. Enmendamos la medida para incluir además de los municipios a las Corporaciones Municipales. En la vista pública celebrada, la Asociación y la Federación de Alcaldes, la OCAM y el CRIM acogieron que se incluyeran a las Corporaciones Municipales. De igual forma, la Asociación y la Federación de Alcaldes, la OCAM, el CRIM y el Municipio de San Juan, recomendaron que se incluya en el texto de la medida, que los acuerdos entre el CRIM y los municipios o la corporación municipal serán para propiedades que éstos pretendan adquirir o propiedades ya adquiridas. Se acoge la recomendación y se enmienda la medida.

El Municipio de San Juan, expresó que en términos generales favorece la aprobación del P. de la C. 1374. “Este Proyecto contribuye a que los municipios podamos continuar nuestros esfuerzos de desarrollo y revitalización de zonas económicamente deprimidas minimizando los costos que acarrea el proceso de

adquisición y rehabilitación”. El Municipio de San Juan recomienda que el acuerdo del CRIM para negociar deudas en aquellos casos en que los municipios o las corporaciones municipales hayan adquirido o pretendan adquirir una propiedad mediante compraventa cuya deuda, más intereses, recargos y penalidades sea setenta y cinco por ciento (75%) o más del valor real en el mercado del respectivo inmueble, sea enmendada a los fines de que en vez de setenta y cinco por ciento (75%) sea de un veinte por ciento (20%). Recomienda además, que se elimine del requisito para el acuerdo entre el CRIM y el municipio o la corporación pública, el pago de la Contribución Adicional Especial Municipal. Argumenta que “a pesar de tener un propósito distinto a la contribución básica, es el Municipio el que se beneficia de la misma”. Indica que:

“Requerir el pago de ésta tiene el efecto de que se tenga que incurrir en deuda a largo plazo para cubrir el pago de una porción de la contribución destinada precisamente a garantizar el pago de la deuda emitida con los costos de financiamiento que ello conlleva”.

Acogemos la recomendación de enmienda presentada por el municipio de San Juan.

III. Impacto Fiscal Municipal

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

IV. Conclusión

El P. de la C. 1374, brinda una alternativa adicional a los municipios al procedimiento de expropiación forzosa para adquirir propiedad con un fin público. No obstante, con esta alternativa se establece una negociación por parte del municipio o la corporación municipal con el propietario por medio de la compraventa y, con el CRIM para una reducción significativa de la deuda, siempre y cuando la misma represente el setenta y cinco por ciento (75%) o más del valor

real en el mercado del inmueble. De otra parte, esta alternativa de adquisición de propiedad para un fin público, representa un alivio económico al municipio si se compara con el proceso de expropiación forzosa en el que hay que consignar una justa compensación en el Tribunal en el que incluyen las deudas totales por concepto de contribución de la propiedad.

Esta medida, representa un nuevo mecanismo, más ágil en la adquisición de propiedades por parte de los municipios y las corporaciones municipales para el beneficio de la ciudadanía.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 1374, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Martín Vargas Morales
Presidente

Comisión de Autonomía Municipal,
Descentralización y Regionalización del
Senado del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(13 DE NOVIEMBRE DE 2013)
(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1374

9 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Presentado por los representantes *Rodríguez Quiles, Hernández Montañez y Perelló Borrás*
y suscrito por el representante *Jaime Espinosa*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales y Regionalización

LEY

Para enmendar el Artículo 3.49 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", a los fin fines de establecer que en aquellos casos en que los municipios o las corporaciones municipales hayan adquirido o pretendan adquirir una propiedad mediante compraventa cuya deuda, más intereses, recargos y penalidades sea setenta y cinco por ciento (75%) o más del valor real en el mercado del respectivo inmueble, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) quede estará facultado a negociar con el municipio o la corporación municipal una reducción significativa de la totalidad de la deuda, intereses, recargos y penalidades, a una cantidad que proteja los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero que a su vez permita el interés público y el desarrollo que tiene el municipio con el referido inmueble; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La economía puertorriqueña está atravesando por un ~~período~~ periodo de desaceleración que se ha reflejado en todos los niveles de nuestro diario vivir, pero muy en especial en los patrones de consumo y de gastos de nuestra ciudadanía. En ese

sentido, los contribuyentes que le adeudan al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) no son la excepción.

Actualmente, existe un gran número de contribuyentes que no han podido cumplir con su responsabilidad con el CRIM debido a la crisis económica que vive el país País. Muchas de estas propiedades son descuidadas y representan un peligro para la ciudadanía. En muchos casos, los municipios adquieren estos inmuebles a través del proceso de expropiación y los rehabilitan colocándolos al beneficio de la comunidad. No obstante, en la mayoría de las ocasiones, la deuda, más intereses, recargos y penalidades acumulada y adeudada con el CRIM supera el valor real de dichas propiedades. Esto representa un obstáculo para los municipios que, si bien están dispuestos a asumir gastos de rehabilitación y pago de la deuda, no pueden negociar una reducción equitativa y justa con el CRIM pues el ente no está facultado por Ley a cobrar menos de la cantidad que se le adeuda.

Es por ello que la presente medida persigue que el CRIM pueda negociar con los municipios y las corporaciones municipales estas deudas. Esta Asamblea Legislativa considera la aprobación de esta medida una alternativa prudente y necesaria para que se pueda cumplir con el CRIM y, además, permitir un mecanismo para el desarrollo de las comunidades dentro de los planes de los municipios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 3.49 a la Ley Núm. 83-1991, según
2 enmendada, ~~a fin de~~ para que lea como sigue:

3 “Artículo 3.49.-Acuerdos Finales

4 El Centro de Recaudación queda facultado para formalizar un acuerdo
5 por escrito con cualquier persona en lo relativo a la responsabilidad de dicha
6 persona o de la persona, a nombre de quien actúe, respecto ~~de~~ a la contribución
7 sobre la propiedad inmueble tasada y vencida impuesta por esta Ley
8 correspondiente a cualquier año contributivo, siempre y cuando la contribución
9 haya sido previamente notificada y esté vencida con sus respectivos intereses,
10 recargos y penalidades.

1 En aquellos casos en que los municipios o las corporaciones municipales
2 hayan adquirido o pretendan adquirir una propiedad mediante compraventa
3 cuya deuda, más intereses, recargos y penalidades sea setenta y cinco por ciento
4 (75%) o más del valor real en el mercado del respectivo inmueble, el Centro de
5 Recaudación ~~quedará~~ estará facultado a negociar con el municipio o con la
6 corporación municipal una reducción significativa de la totalidad de la deuda,
7 intereses, recargos y penalidades, a una cantidad que proteja los mejores
8 intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero que a su vez permita el
9 interés público y el desarrollo que tiene el municipio con el referido inmueble.
10 En los casos establecidos en este párrafo se incluirá como parte del acuerdo ~~entre~~
11 ~~el municipio y el Centro de Recaudación~~ la siguiente información:

- 12 a) la tasación del inmueble al valor real de mercado,
13 b) la cantidad de contribución tasada,
14 c) la cantidad de intereses, recargos y penalidades acumuladas sobre
15 las contribuciones impuestas por ley,
16 d) La cantidad por la cual el municipio pretende adquirir la propiedad
17 del deudor contributivo,
18 e) la cantidad actual a pagar, según determinada en el acuerdo,
19 f) una descripción del proyecto de servicios que se pretende realizar
20 en la propiedad adquirida por el municipio,
21 g) cualquier otro documento o evidencia que sea requerida por el
22 Centro de Recaudación bajo sus reglas y reglamentos.

1 Cualquier acuerdo entre el Centro de Recaudación y el Municipio o la
2 Corporación Municipal deberá contemplar lo siguiente:

3 a) Se satisfaga la Contribución Especial para la Amortización y
4 Redención de las Obligaciones Generales del Estado de uno punto
5 cero tres por ciento (1.03%) anual sobre el valor tasado de toda la
6 propiedad no exenta de contribución, según establecida en el
7 artículo 2.02 de la Ley 83 del 30 de agosto de -1991;

8 ~~b) Se satisfaga la Contribución Adicional Especial Municipal, para el~~
9 ~~servicio y redención de las obligaciones generales de los~~
10 ~~municipios, según establece el artículo 2.02 de la Ley 83 del 30 de~~
11 ~~agosto de 1991;~~

12 (b) ~~(e)~~ El Centro de Recaudación retendrá hasta un cinco por ciento (5%)
13 de la totalidad de las cuantías negociadas con el municipio o la
14 corporación municipal al momento del acuerdo, sobre cualquier
15 propiedad inmueble adquirida por estos. Los mismos serán
16 utilizados para cubrir los gastos operacionales de la agencia y
17 poder continuar con los esfuerzos de cobros que realice.

18 Se prohíbe expresamente so pena de nulidad y reinstalación de toda
19 partida condonada por acuerdo en virtud de esta Ley, la reventa o alquiler de la
20 propiedad inmueble adquirida por el municipio o la corporación municipal al
21 deudor del cual adquirió la propiedad, cualquier familiar de éste hasta el cuarto

1 grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad o cualquier subsidiaria
2 del mismo.

3 Se prohíbe la venta o alquiler a cualquier corporación, sociedad o
4 asociación cuyos inversionistas integrantes, socios o accionistas, sean los mismos
5 que los del deudor del cual adquirió el municipio o la corporación municipal el
6 respectivo inmueble.

7 Se prohíbe la venta del inmueble a cualquier familiar hasta el cuarto grado
8 de consanguinidad o segundo grado de afinidad del alcalde o funcionario del
9 municipio o de la Junta de Directores de la corporación municipal que haya
10 hayan promovido, negociado y/o intervenido en el acuerdo para la adquisición
11 de la propiedad.

12 El Centro de Recaudación podrá realizar las investigaciones pertinentes y
13 referir a las autoridades de Ley y orden cualquier vicio o circunvención de los
14 propósitos de la adquisición de la propiedad, garantizando de esta manera que
15 se protejan los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

16 En ausencia de fraude o de error matemático, las determinaciones de
17 hecho y la decisión del Centro de Recaudación sobre los méritos de cualquier
18 reclamación hecha o autorizada por esta Ley no estarán sujetas a revisión por
19 ningún otro funcionario administrativo, empleado o agente del Estado Libre
20 Asociado de Puerto Rico. En ausencia de fraude o de error matemático, la
21 concesión por el Centro de Recaudación de intereses sobre cualquier crédito o
22 reintegro bajo esta Ley no estará sujeta a revisión por ningún otro funcionario

1 administrativo, empleado o agente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El
2 caso no será reabierto en cuanto a las materias acordadas ni el acuerdo
3 modificado por funcionario, empleado o agente alguno del Estado Libre
4 Asociado de Puerto Rico, y que dicho acuerdo, o cualquier determinación,
5 tasación, cobro, pago, reducción o reintegro de conformidad con el mismo, no
6 será anulado, modificado, dejado sin efecto o ignorado en litigio, acción o
7 procedimiento alguno.”

8 Artículo 2.-Vigencia.-

9 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación.

A.S.M.V.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2014 OCT 29 PM 4:17

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 de octubre de 2014

INFORME POSITIVO SOBRE LA R.C. DE LA C. 582

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 582**, según el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 582** (en adelante "R. C. de la C. 582"), tiene como propósito reasignar al Municipio de Toa Alta, la cantidad de dos millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y un dólares con cincuenta y dos centavos (\$2,535,491.52), provenientes del Inciso a, Apartado 35, de la Resolución Conjunta Núm. 95-2013 y del Inciso a, Apartado 38, de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013; para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 95-2013 (en adelante "R.C. 95-2013"), en el Apartado 35, Inciso a, asignó al Municipio de Toa Alta la cantidad de \$535,491.52 para la construcción del Centro de Operaciones de Emergencia en dicho Municipio.

Por otra parte, la Resolución Conjunta 97-2013 (en adelante "R.C. 97-2013"), reasignó en el Apartado 38, Inciso (a), la cantidad de \$2,000,000.00 provenientes de los sobrantes del Fondo de Mejoras Públicas al Municipio de Toa Alta para el mismo propósito. No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido

necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de las citadas Resoluciones Conjuntas.

Mediante la R.C. de la C. 582, se pretende reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de \$2,535,491.52, provenientes de la R.C. 95-2013 y de la R.C. 97-2013 para el proyecto de construcción del nuevo Boulevard de Toa Alta Heights y para obras de mejoras en infraestructura vial en el Municipio de Toa Alta.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos sobrantes de la R.C. 95-2013 mediante certificación remitida por el Municipio de Toa Alta con fecha del 4 de septiembre de 2014, y firmada por el Sr. Edwin J. Ocasio Feliciano, Director de Finanzas.

De igual forma, la Comisión corroboró la disponibilidad de los fondos sobrantes de la R.C. 97-2013 mediante certificación remitida por el Departamento de Hacienda con fecha del 23 de septiembre de 2014, firmada por el Sr. Jayson Padilla, Secretario Auxiliar.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado hemos concluido que la medida legislativa en evaluación no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el propio Municipio de Toa Alta.



CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 582**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

COMISIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(14 DE OCTUBRE DE 2014)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 582

2 DE JUNIO DE 2014

Presentada por los representantes *Perelló Borrás y Hernández Montañez*
y suscrita por el representante *Rodríguez Miranda*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Toa Alta, la cantidad de dos millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y un dólares con cincuenta y dos centavos (\$2,535,491.52), provenientes del Inciso a, Apartado 35, de la Resolución Conjunta Núm. 95-2013 y del Inciso a, Apartado 38, de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013; para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

 RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Toa Alta, la cantidad de dos millones
- 2 quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y un dólares con cincuenta y dos
- 3 centavos (\$2,535,491.52). Quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y un
- 4 dólares con cincuenta y dos centavos (\$535,491.52) provendrán del Inciso a, Apartado
- 5 35, de la Resolución Conjunta Núm. 95-2013; y dos millones de dólares (\$2,000,000.00)

1 provendrán del Inciso a, Apartado 38 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013, para
2 que sean utilizados según se detalla:

3 **MUNICIPIO DE TOA ALTA**

4	a.	Para el proyecto de construcción del nuevo	
5		Boulevard de Toa Alta Heights	\$2,000,000.00
6	b.	Para obras de mejoras en infraestructura vial.	<u>\$535,491.52</u>
7		Total a reasignar	\$2,535,491.52

8 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
9 pareados con fondos federales, estatales, municipales y privados.

10 Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán
11 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

12 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
13 de su aprobación.





23 de septiembre de 2014

Sr. Luis Cruz
Director Ejecutivo
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Cámara de Representantes
San Juan, P.R.

Estimado Sr. Cruz:

En comunicación electrónica del 23 de septiembre de 2014, solicita certificación de la disponibilidad de los fondos asignados al Municipio de Toa Alta, en la Resolución Conjunta 97 del 27 de noviembre de 2013, por la cantidad de **\$2,050,000**.

Relacionado a su solicitud, le informamos que al día de hoy, los mismos están disponibles y contabilizados en las siguientes cifras de cuentas contables:

Propósito establecido por la Resolución Conjunta	Cantidad Asignada	Cifra Contable en el Departamento de Hacienda
Construcción del Centro de Operaciones de Emergencia	\$2,000,000.00	301-2080069-081-2014
Para mejoras al área recreativa y centro comunal Barrio Piñas y para la repavimentación de las entradas de residencias del Sector Marzán en Barrio Río Lajas.	\$50,000.00	301-2080069-779-2014

Las cifras de cuenta presupuestarias tienen vigencia hasta el próximo 30 de junio de 2016, y sus usos son restrictos para los propósitos establecidos en la Resolución Conjunta.

Favor de referirse a las cartas circulares números 1300-22-14 y 1300-24-14 del Área de Contabilidad Central para los procesos a seguir para la petición del reembolso de los fondos asignados por la Resolución Conjunta. Estas están disponibles en la página electrónica del Departamento de Hacienda.

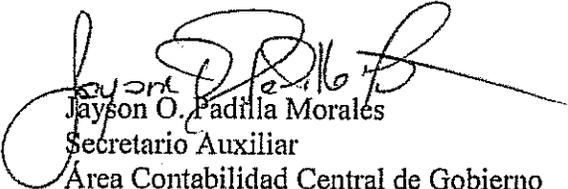
Sr. Luis Cruz
23 de septiembre de 2014
página 2

asignados por la Resolución Conjunta. Estas están disponibles en la página electrónica del Departamento de Hacienda.

Relacionado a su solicitud de certificar los balances asignados al Municipio de Toa Alta para la Resolución Número 95 del 27 de noviembre de 2013. Estos fondos no son manejados por el Departamento de Hacienda, sino que son manejados por el Banco Gubernamental de Fomento. Deberá hacer su solicitud de certificación de fondos y obtener los procesos para la solicitud de los mismos directamente con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Para información adicional, puede comunicarse con la oficina de Enlace Municipal al teléfono 787-721-3334.

Cordialmente,


Jayson O. Padilla Morales
Secretario Auxiliar
Área Contabilidad Central de Gobierno





Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Toa Alta



CLEMENTE "CHITO" AGOSTO LUGARDO
ALCALDE DE LA CIUDAD

4 de septiembre de 2014

Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente Comisión de Hacienda
Cámara de Representantes
Apartado 9022228
San Juan, PR 00902-2228

Honorable Rafael Hernández Montañez:

Certifico que el Municipio de Toa Alta tiene disponible la cantidad de \$535,491.52 en la Resolución Conjunta #95 (Resolución Conjunta #95-2013). Estos fondos provenientes de la Resolución Conjunta #95-2013, se asignaron en la Sección 1 Artículo 35 Inciso (a) de dicha resolución para los propósitos de la Construcción del Centro de Operaciones de Emergencias. Los fondos de dicha resolución se ingresaron a la cuenta de Resoluciones Conjunta del Municipio de Toa Alta el 6 de febrero de 2014.

Le informamos que tenemos disponible \$535,491.52, los cuales aún no se han utilizado.

Atentamente,

Edwin J. Ocasio Felliciano
Director de Finanzas
Municipio de Toa Alta

EO/

Toa Alta se Levanta y Resplandece

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 de octubre de 2014

INFORME POSITIVO

SOBRE LA R. C. de la C. 618

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 OCT 29 PM 3:47

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 618**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 618** (en adelante “**R. C. de la C. 618**”), tiene como propósito enmendar el Inciso (m) del Apartado 38 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 46-2014 a los fines de corregir su lenguaje.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta 46-2014, en el Inciso (m) del Apartado 38 de la Sección 1, otorgó fondos al Departamento de Salud, para Estancia Serena en el Municipio de Juncos.

Mediante la R. C. de la C. 618 se pretende enmendar el Inciso (m) del Apartado 38 de la Sección 1, a los fines de aclarar el lenguaje, debido a que la Resolución Conjunta 46-2014 indica “Para Estancia Serena de Juncos”. No obstante, el lenguaje debe expresar; “Para transferir al Municipio de Juncos para el Programa de Estancia Serena”.

El Departamento de Salud proveyó certificación de disponibilidad de fondos por la cantidad de \$534,000.00 con respecto al inciso (m) del apartado 38 antes mencionado de la Resolución Conjunta 46-2014. La misma tiene fecha del 22 de septiembre de 2014 y fue firmada por su Secretaria la Hon. Ana C. Rius Armendariz, MD.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 618**, según el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(14 DE OCTUBRE DE 2014)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 618

4 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Presentada por el representante *Hernández Montañez*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar el Inciso (m) del Apartado 38 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 46-2014 a los fines de corregir su lenguaje.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

M 1 Sección 1.-Se enmienda el Inciso (m) del Apartado 38 de la Sección 1 de la
2 Resolución Conjunta Núm. 46-2014 para que lea como sigue:

3 "Sección 1.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la
4 cantidad de tres mil ochocientos setenta y cinco millones doscientos sesenta y
5 siete mil dólares (3,875,267,000) con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal
6 2014-2015, para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

7 1. ...

8 38. Departamento de Salud

1 a. ...
2 m. Para transferir al Municipio de Juncos para el
3 Programa de Estancia Serena 534,000

4 n. ...

5 39. ..."

6 Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
7 de su aprobación.





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Departamento de Salud

22 de septiembre de 2014

Honorable Rafael Hernández Montañez
Presidente
Comisión de Hacienda
Cámara de Representantes

CERTIFICACION

Certificamos que mediante la Resolución Conjunta Número 46 del 1 de Julio de 2014 se asignó al Departamento de Salud la cantidad de **\$534,000.00** para la entidad **Estancia Serena** en Juncos, consignados en la cifra de cuenta 141-0710000-0001-784-2015 (E6890-141-0710912-0001-784-2015 People Soft 8.4). A la fecha de esta certificación, la cantidad señalada permanece disponible.

Vo.Bo.



ANA C. RIUS ARMENDARIZ, MD
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE SALUD

relo/
Anejo

P.O. Box 70184, San Juan, PR 00936-8184
Tel. 787-765-2929, Exts. 3129, Fax 787-274-7738



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Departamento de Salud

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de octubre de 2014

INFORME POSITIVO
SOBRE LA R.C. DE LA C. 638

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA

2014 OCT 30 PM 5:39

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 638**, según el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 638** (en adelante "**R. C. de la C. 638**"), tiene como propósito reasignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de trece mil cuatrocientos setenta y nueve dólares con cuarenta y cinco centavos (\$13,479.45), provenientes de balances disponibles en el Inciso (1) del Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 184-2012, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines.



ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta Núm. 184-2012** (en adelante "**R.C. 184-2012**"), en el Inciso (1), Apartado A, reasignó al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Región de Humacao, la cantidad de \$30,000 para la construcción de 450 metros de cunetones en hormigón, a ambos lados de la Carretera P.R. 956, desde el KM. 8 al 8.5 aproximadamente, en el Barrio Guzmán Abajo, Sector Medina, en el Municipio de Río Grande. Estos fondos a su vez provenían del Apartado 3, Inciso (a) de la **R.C. 191-2011**, la cual reasignó a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Área de Fajardo, para la adquisición e instalación de tubería, y el material necesario para el suministro de agua

potable para las familias que residen en el Camino Los Pérez, Carr. PR-959, Km. 2.2, interior, Sector Casiano Cepeda, Bo. Ciénaga Alta, en el Municipio de Río Grande.

Dichos fondos fueron originalmente **asignados** mediante el Apartado 7, Inciso (e) de la **R.C. 30-2011**, al Departamento de la Vivienda para la reparación o construcción de viviendas, construcción y mejoras al tendido eléctrico y a muros de contención y canalización de aguas pluviales en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 37.

No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la R.C. 184-2012.

La **R.C. de la C. 638**, pretende reasignar al Municipio de Canóvanas la cantidad \$13,479.45, provenientes de balances disponibles en el Inciso (1) del Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 184-2012 reasignados mediante la R.C. 191-2011 y originalmente asignados mediante la R.C. 30-2011 con el propósito de viabilizar obras y mejoras permanentes en dicho Municipio.

Los fondos que se pretenden reasignar mediante esta Resolución Conjunta, originalmente se encontraban asignados para el Distrito Representativo Núm. 37, al cual pertenece el Municipio de Canóvanas, por lo que esta Comisión comprende pertinente la reasignación que esta Resolución Conjunta dispone.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos sobrantes de la R.C. 184-2012 mediante certificación remitida por Departamento de Transportación y Obras Públicas con fecha del 10 de octubre de 2014 y firmada por la Sra. Enid Valentín Collazo, Directora de Presupuesto y Finanzas.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

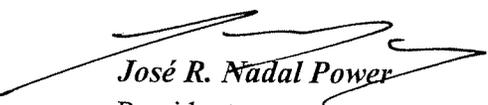
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado hemos concluido que la medida legislativa en evaluación no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 638**, según entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CÁMARA)
(20 DE OCTUBRE DE 2014)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 638

8 DE OCTUBRE DE 2014

Presentada por el representante *Bulerín Ramos*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de trece mil cuatrocientos setenta y nueve dólares con cuarenta y cinco centavos (\$13,479.45), provenientes de balances disponibles en el Inciso (1) del Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 184-2012, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:



- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Canóvanas la cantidad de trece mil
- 2 cuatrocientos setenta y nueve dólares con cuarenta y cinco centavos (\$13,479.45),
- 3 provenientes de balances disponibles en el Inciso (1) del Apartado A de la Resolución
- 4 Conjunta Núm. 184-2012, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para
- 5 la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos, para llevar
- 6 a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1	1.	Municipio de Canóvanas	
2	a)	Pavimentar, aproximadamente setecientos dos (702)	
3		metros cuadrados, en el Camino Los Velázquez,	
4		Carretera Estatal PR-953, Km. 3.6, Interior, Bo. Cubuy	
5		Abajo, Sector Las 400.	\$ 5,000.00
6	b)	Mejoras al Cuartel de la Policía, incluyendo	
7		adquisición de unidad de aire acondicionado para	
8		dichas facilidades, ubicadas en la Carretera Estatal	
9		PR-186, en el Bo. Cubuy.	8,479.45
10		TOTAL	\$13,479.45

11 Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Canóvanas a suscribir los acuerdos
 12 pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o
 13 corporación del Gobierno de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los
 14 propósitos de esta Resolución Conjunta.

15 Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
 16 pareados con fondos federales, estatales o municipales.

17 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
 18 de su aprobación

C RCC 638



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Departamento de Transportación
y Obras Públicas

Oficina de Presupuesto y Finanzas

Certificación

Certifico que los fondos reasignados al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) mediante la **Resolución Conjunta Núm. 184 de 22 de julio de 2012**, por la cantidad total de **treinta mil (\$30,000.00) dólares**, fueron gastados parcialmente. Existe un balance disponible de **trece mil cuatrocientos setenta y nueve con 45 centavos (\$13,479.45)**. Dichos fondos, provenientes del Apartado 3, Inciso (a) de la R.C. 191-2011, están destinados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para el pareo de los fondos reasignados.

A. Departamento de Transportación Obras Públicas (Región de Humacao)

1. Para la construcción de cuatrocientos cincuenta (450) metros de cunetones en hormigón, a ambos lados de la Carretera P.R. 956, desde el KM. 8 al 8.5 aproximadamente, en el Barrio Guzmán Abajo, Sector Medina, en el Municipio de Río Grande.

30,000

Total

\$30,000

Esta certificación se emite hoy, **viernes 10 de octubre de 2014**, en cuanto a la disponibilidad de los fondos y en armonía a la solicitud del Honorable Angel Bulerín Ramos, Representante de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para gestiones y trámites legislativos.

Enid Valentín Collazo
Directora
Oficina de Presupuesto y Finanzas

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Apartado 41269, San Juan, PR 00940-1269
Tel. (787) 722.2929
www.dtop.gov.pr

facebook.com/dtop

@DTOP

